

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL **DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE: “QUE QUEDA EN EL ACTA ASENTADA DE LA JUSTIFICACIÓN QUE ENVÍA LA DIPUTADA KARINA Y DEL JUSTIFICANTE DEL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. 302/2016 SIGNADO POR EL C. ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO, A FIN DE QUE VIGILE SI LOS ESPACIOS Y RAMPAS CUMPLEN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE MEDIDAS OFICIALES PARA PERSONAS CON

DISCAPACIDAD Y SE ADECUEN LAS INSTALACIONES PARA QUE LOS ACCESOS SEAN ADECUADOS Y CUMPLAN LO ESTABLECIDO POR LA LEY.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 71 APROBADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

2. OFICIO SIGNADO POR EL SENADOR ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ELIGIÓ UN VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.- **DE ENTERADO ESTA PRESIDENCIA LES DESEA EL MEJOR DE LOS ÉXITOS A LA SENADORA VICEPRESIDENTA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, VICEPRESIDENTA Y SENADOR SECRETARIO CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL CARRILLO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, HOY DIECISIETE DE FEBRERO VENGO A PRESENTAR ESTA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTO EN VIRTUD DE QUE MAÑANA DIECIOCHO DE FEBRERO ES EL DÍA INTERNACIONAL DEL ASPERGER, QUE ES UN TIPO DE AUTISMO. LES COMENTO ESTO, ACTUALMENTE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE ESTADÍSTICA POR DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLAMENTE SE HABLAN DE 147 MIL PERSONAS EN EL ESTADO, PERO NO HAY UN CENSO POR ALGÚN TIPO DE

DISCAPACIDAD. EN ESTA INICIATIVA LO QUE ESTAMOS NOSOTROS PIDIENDO Y LUCHANDO ES QUE EXISTA UNA INCLUSIÓN TOTAL DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE AUTISMO Y QUE NO HAYA DISCRIMINACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** NUESTRA CARTA MAGNA DENTRO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES GUARDA UNA ESTRECHA RELACIÓN PARA QUE TODA PERSONA O CIUDADANO MEXICANO TENGA DERECHO DE GOZAR DE UNA BUENA SALUD. BAJO ESTE CONTEXTO CONSTITUCIONAL ES NUESTRO DEBER OFRECER LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTE DERECHO SE CUMPLA INDISTINTAMENTE. EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA SE DEFINE COMO UNA CONDICIÓN NEUROLÓGICA Y DE DESARROLLO QUE SE PRESENTA DESDE LA NIÑEZ Y DURA TODA LA VIDA. ESTE INFUYE EN CÓMO UNA PERSONA SE COMPORTA, INTERACTÚA CON OTROS, APRENDE Y SE COMUNICA. ESTE TRASTORNO INCLUYE LO QUE SE CONOCÍA COMO SÍNDROME DE ASPERGER Y EL TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO. SE LE LLAMA TRASTORNO DE ESPECTRO YA QUE DIFERENTES PERSONAS CON TEA PUEDEN TENER UNA GRAN VARIEDAD DE SÍNTOMAS DISTINTOS. ES UN TRASTORNO FÍSICO LIGADO A UNA BIOLOGÍA Y QUÍMICA ANORMALES EN EL CEREBRO. LAS CAUSAS EXACTAS POR ESTA ANOMALÍA SE DESCONOCEN. LAS MANIFESTACIONES MÁS LEVES DEL AUTISMO, PUEDEN SER CASI INADVERTIDAS Y SER CONFUNDIDAS CON UNA PERSONA EXCÉNTRICA O UN EXCESO DE TIMIDEZ. LOS CASOS MÁS SEVEROS, INCLUYEN LA IMPOSIBILIDAD DE EXPRESARSE MEDIANTE EL HABLA Y UN COMPORTAMIENTO QUE NO SOLO ES

REPETITIVO AL EXTERNO SINO TAMBIÉN PRODUCE DAÑOS AL PROPIO PACIENTE Y GENERA DAÑOS A TERCEROS. EL TEA ABARCA UN AMPLIO ESPECTRO DE SÍNTOMAS, POR LO TANTO UNA EVALUACIÓN BREVE Y ÚNICA NO PUEDEN PREDECIR LAS VERDADERAS HABILIDADES DE UN NIÑO. EN NUESTRO PAÍS, CADA AÑO NACEN 25 MIL NIÑOS CON AUTISMO, SE ESTIMA LA PREVALENCIA DE 1 POR CADA 100 NACIMIENTOS ES DECIR DE LOS 2 MILLONES 500 MIL NACIMIENTOS QUE HAY EN PROMEDIO AL AÑO, 25 MIL NIÑOS TENDRÁN EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. EN ESTE MOMENTO NO EXISTE CURA PARA EL TEA. HAY MUCHAS MANERAS DE MAXIMIZAR LA CAPACIDAD DEL NIÑO PARA CRECER Y APRENDER NUEVAS HABILIDADES. CUANTO ANTES SE COMIENCE, MAYORES SON LAS PROBABILIDADES DE TENER MÁS EFECTOS POSITIVOS EN LOS SÍNTOMAS Y LAS APTITUDES. LOS TRATAMIENTOS INCLUYEN TERAPIAS DE COMPORTAMIENTO Y DE COMUNICACIÓN, DESARROLLO DE HABILIDADES Y OTROS MEDICAMENTOS PARA CONTROLAR LOS SÍNTOMAS QUE SE PRODUCEN POR EL EFECTO DE LA ENFERMEDAD. ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO REPRESENTANTES DE ESTE ÓRGANO TRANSFORMADOR DE LEYES ADECUAR NUESTRA NORMATIVA VIGENTE A LAS CONDICIONES ACTUALES QUE GUARDA EL ESTADO Y A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERA PARA ATENDER CON PRONTITUD LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, ES POR ELLO QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO, Y TIENE POR OBJETO IMPULSAR LA PLENA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y NECESIDADES FUNDAMENTALES QUE LE SON RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIOS DE LOS DERECHOS TUTELADOS POR OTRAS LEYES U ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I. ASISTENCIA SOCIAL:** CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, INDEFENSIÓN, DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, PROCURAR LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA;
- II. BARRERAS SOCIOCULTURALES:** ACTITUDES DE RECHAZO E INDIFERENCIA POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL ENTRE OTRAS, DEBIDO A LA FALTA DE INFORMACIÓN, PREJUICIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD QUE IMPONEN SU INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA EN LA VIDA SOCIAL;
- III. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN:** DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DONDE CONSTE QUE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA SE ENCUENTRAN APTAS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES, PRODUCTIVAS U OTRAS A QUE SUS INTERESES LEGÍTIMOS CONVENGAN;
- IV. CONCURRENCIA:** PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O BIEN DE LOS MUNICIPIOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN INTERVENIR EN EL ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, ATIENDAN LA GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA RESOLUCIÓN DE UN FENÓMENO SOCIAL;
- V. CONSTITUCIÓN FEDERAL:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- VI. TRATADOS INTERNACIONALES:** INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO CON OTRAS NACIONES.
- VII. CONSTITUCIÓN LOCAL:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. DERECHOS HUMANOS:** AQUELLOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE, AQUELLOS QUE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LOS QUE SE CARACTERIZAN POR GARANTIZAR A LAS PERSONAS, DIGNIDAD, VALOR, IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES, A FIN DE PROMOVER EL PROCESO SOCIAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DENTRO DE UN CONCEPTO MÁS AMPLIO DE LA LIBERTAD

- CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA, UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD;
- IX. DISCAPACIDAD:** CONCEPTO EN PERMANENTE EVOLUCIÓN COMO RESULTADO DE LA COMPLEJA INTERACCIÓN ENTRE LA PERSONAS CON DEFICIENCIAS Y LAS BARRERAS DEBIDAS A LA ACTITUD AL ENTORNO QUE EVITAN SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS;
- X. DISCRIMINACIÓN:** CUALQUIER DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA EL PROPÓSITO O EL EFECTO DE OBSTACULIZAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- XI. HABILITACIÓN TERAPÉUTICA:** PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETIVO DEFINIDO DE ORDEN MÉDICO, PSICOLÓGICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y TÉCNICO, ENTRE OTROS, A EFECTO DE MEJORAR LA CONDICIÓN FÍSICA Y METAL DE LAS PERSONAS PARA LOGRAR SU MÁS ACELERADA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA;
- XII. INCLUSIÓN:** CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚA SIN DISCRIMINACIÓN NI PREJUICIOS E INCLUYE A TODA PERSONA, CONSIDERANDO QUE LA DIVERSIDAD ES UNA CONDICIÓN HUMANA.
- XIII. INTEGRACIÓN:** CUANDO UN INDIVIDUO CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES SE INTEGRA A LA VIDA SOCIAL AL CONTAR CON LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACORDES A SU CONDICIÓN;
- XIV. PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA:** TODAS AQUELLAS QUE PRESENTAN UNA CONDICIÓN CARACTERIZADA EN DIFERENTES GRADOS POR DIFICULTADES EN LA INTERACCIÓN SOCIAL, EN LA COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL, Y EN COMPORTAMIENTOS REPETITIVOS;
- XV. SECRETARIA:** SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO;
- XVI. SECTOR SOCIAL:** CONJUNTOS DE INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES QUE NO DEPENDEN DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON AJENAS AL SECTOR PRIVADO;
- XVII. SECTOR PRIVADO:** PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES PREPONDERANTEMENTE LUCRATIVAS Y AQUELLAS OTRAS DE CARÁCTER CIVIL, DISTINTAS A LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL;
- XVIII. SEGURIDAD JURÍDICA:** GARANTÍA DADA AL INDIVIDUO POR EL ESTADO DE QUE SU PERSONA, SUS BIENES Y SUS DERECHOS NO SERÁN OBJETOS DE ATAQUES VIOLENTOS; O QUE, SI ESTOS LLEGARA A PRODUCIRSE, LE SERÁN ASEGUADOS POR LA SOCIEDAD, LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS;

XIX. SEGURIDAD SOCIAL: CONJUNTO DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS ANTE RIESGOS, CON CARÁCTER INDIVIDUAL QUE SE PRESENTAN EN UNO U OTRO MOMENTO DE SUS VIDAS, EN EL NACIMIENTO, POR UN ACCIDENTE, O EN LA ENFERMEDAD;

XX. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y RACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, A FIN DE LOGRAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ACTUAL, GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES Y EVITAR COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENERACIONES FUTURAS; Y

XXI. TRANSVERSALIDAD: ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTAN LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, DESARROLLADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE PROVEEN BIENES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CON UN PROPÓSITO COMÚN, Y BASADOS EN UN ESKUEMA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS EN TRES DIMENSIONES: VERTICAL, HORIZONTAL Y DE FONDO;

ARTÍCULO 3. CORRESPONDE AL ESTADO ASEGURAR EL RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.

ARTÍCULO 4. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY DEBERÁN IMPLEMENTAR DE MANERA PROGRESIVA LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS PROGRAMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 5. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBERÁN TENER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL FENÓMENO AUTÍSTICO, SON:

- I. AUTONOMÍA:** COADYUVAR A QUE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA SE PUEDAN VALER POR SÍ MISMAS;
- II. DIGNIDAD:** VALOR QUE RECONOCE UNA CALIDAD ÚNICA Y EXCEPCIONAL A TODO SER HUMANO POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO, COMO LO SON LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;
- III. IGUALDAD:** APlicación de los DERECHOS IGUALES PARA TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDAS AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;

- IV. INCLUSIÓN:** CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚA SIN DISCRIMINACIÓN NI PREJUICIOS E INCLUYE A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, CONSIDERANDO QUE LA DIVERSIDAD ES UNA CONDICIÓN HUMANA;
- V. INVOLABILIDAD DE LOS DERECHOS:** PROHIBICIÓN DE PLENO DERECHO PARA QUE NINGUNA PERSONA U ÓRGANO DE GOBIERNO ATENTE, LESIONE O DESTRUYA LOS DERECHOS HUMANOS, NI LAS LEYES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;
- VI. JUSTICIA:** EQUIDAD, VIRTUD DE DAR A CADA UNO LO QUE PERTENECE O LE CORRESPONDE. DAR A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA LA ATENCIÓN QUE RESPONDA A SUS NECESIDADES Y A SUS LEGÍTIMOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES;
- VII. LIBERTAD:** CAPACIDAD DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA ELEGIR LOS MEDIOS PARA SU DESARROLLO PERSONAL O, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SUS FAMILIARES EN ORDEN ASCENDENTE O TUTORES;
- VIII. RESPETO:** CONSIDERACIÓN AL COMPORTAMIENTO Y FORMA DE ACTUAR DISTINTA DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;
- IX. TRANSPARENCIA:** EL ACCESO OBJETIVO, OPORTUNO, SISTEMÁTICO Y VERAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA MAGNITUD, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES PUESTAS EN MARCHA POR LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES EN LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DEL FENÓMENO AUTISTA; Y
- X. LOS DEMÁS** QUE RESPONDAN A LA INTERPRETACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

ARTÍCULO 6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FORMULARAN, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ASÍ COMO SUS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

ARTÍCULO 7. LOS MUNICIPIOS EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, LLEVARAN A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO, CON EL FIN DE ALINEAR LOS PROGRAMAS ESTATALES CON LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN

Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA; LO ANTERIOR CON ARREGLO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE CORRESPONDE A CADA ORDEN DE GOBIERNO A FIN DE LOGRAR UNA EFECTIVA TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 8. EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARAN, DE MANERA SUPLETORIA:

- I. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;
- III. LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. LEY ESTATAL DE SALUD;
- V. EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- VI. LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 9. SE RECONOCE COMO DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y DE SUS FAMILIAS, EN LOS TÉRMINOS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES LO SIGUIENTE:

- I. GOZAR PLENAMENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE GARANTICE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES APLICABLES;
- II. RECIBIR EL APOYO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES POR PARTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

- III.** TENER UN DIAGNÓSTICO Y UNA EVALUACIÓN CLÍNICA TEMPRANA, PRECISA, ACCESIBLE Y SIN PREJUICIOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SALUD;
- IV.** SOLICITAR Y RECIBIR LOS CERTIFICADOS DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICOS INDICATIVOS DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTREN LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;
- V.** RECIBIR CONSULTAS CLÍNICAS Y TERAPIAS DE HABILITACIÓN ESPECIALIZADAS EN LA RED HOSPITALARIA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL;
- VI.** DISPONER DE SU FICHA PERSONAL EN LO QUE CONCIERNE AL ÁREA MÉDICA, PSICOLÓGICA, PSIQUIÁTRICA Y EDUCATIVA, AL IGUAL QUE DE LOS CERTIFICADOS DE HABITACIÓN DE SU CONDICIÓN, AL MOMENTO QUE LE SEAN REQUERIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES;
- VII.** CONTAR CON LOS CUIDADOS APROPIADOS PARA SU SALUD MENTAL Y FÍSICA, CON ACCESO A TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS DE CALIDAD, QUE LE SEAN ADMINISTRADOS OPORTUNAMENTE, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES NECESARIAS;
- VIII.** SER INSCRITOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD;
- IX.** RECIBIR UNA EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN BASADA EN CRITERIOS DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN, TOMANDO EN CUENTA SUS CAPACIDADES Y POTENCIALES, MEDIANTE EVALUACIONES PEDAGÓGICAS, A FIN DE FORTALECER LA POSIBILIDAD DE UNA VIDA INDEPENDIENTE;
- X.** CONTAR, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON ELEMENTOS QUE FACILITEN SU PROCESO DE INTEGRACIÓN A ESCUELA DE EDUCACIÓN REGULAR;
- XI.** ACCEDER A LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA RECIBIR ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE, DE CALIDAD, Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES METABÓLICAS PARA SU CONDICIÓN;
- XII.** A CRECER Y DESARROLLARSE EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA;
- XIII.** SER SUJETOS DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE VIVIENDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON EL FIN DE DISPONER DE VIVIENDA PROPIA PARA UN ALOJAMIENTO ACCESIBLE Y ADECUADO;
- XIV.** PARTICIPAR EN LA VIDA PRODUCTIVA CON DIGNIDAD E INDEPENDENCIA;

- XV.** RECIBIR INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA TENER UN EMPLEO ADECUADO, SIN DISCRIMINACIÓN NI PREJUICIOS;
- XVI.** PERCIBIR LA REMUNERACIÓN JUSTA POR LA PRESTACIÓN DE SU COLABORACIÓN LABORAL PRODUCTIVA, QUE LES ALCANCE PARA ALIMENTARSE, VESTIRSE Y ALOJARSE ADECUADAMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLVENTAR CUALQUIER OTRA NECESIDAD VITAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y DE LAS CORRESPONDIENTES LEYES REGLAMENTARIAS;
- XVII.** DISFRUTAR DE LA CULTURA, DISTRACCIONES, TIEMPO LIBRE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE COADYUVEN A SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL;
- XVIII.** TOMAR DECISIONES POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS PADRES O TUTORES PARA EL EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS;
- XIX.** CONTAR CON ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SUS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES LE SEAN VIOLADOS, PARA RESARCIRLOS, Y
- XX.** LOS DEMÁS QUE GARANTICEN SU INTEGRIDAD, SU DIGNIDAD, SU BIENESTAR Y SU PLENA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON DISTINTAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULOS 10. SON OBJETOS OBLIGADOS A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESCRITOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES:

- I.** LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ATENDER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DESCritos EN EL ARTÍCULO ANTERIOR EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;
- II.** LAS INSTITUCIONES PRIVADAS CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN DE LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, DERIVADO DE LA SUBROGACIÓN CONTRATADA;
- III.** LOS PADRES O TUTORES PARA OTORGAR LOS ALIMENTOS Y REPRESENTAR LOS INTERESES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA INTENCIÓN DE ESPECTRO AUTISTA;
- IV.** LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA, EDUCACIÓN, Y DEMÁS PROFESIONISTAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ALCANZAR LA HABILITACIÓN DEBIDA DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA; Y

- V. TODOS AQUELLOS QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLE.

**CAPÍTULO III
DE LA SECRETARIA DE SALUD**

ARTÍCULO 11. LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO SERÁ LA ENCARGADA DE GARANTIZAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA SE REALICE DE MANERA COORDINADA. LOS ACUERDOS DECIDIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD SERÁN OBLIGATORIOS, POR LO QUE SE DEBERÁN CUMPLIR A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 12. LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE PODRÁN REUNIRSE CON LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS.

- I. HOSPITALES PÚBLICOS
- II. HOSPITALES PRIVADOS
- III. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- IV. SECRETARIA DEL TRABAJO
- V. DIF ESTATAL

CON OBJETO DE QUE LE INFORMEN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA. LA SECRETARIA DE SALUD APROVECHARÁ LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE SUS INTEGRANTES PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 13. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. COORDINAR Y DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBAN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO ELABORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA;

- II.** APOYAR Y PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA LA EFICAZ EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA CITADA COORDINACIÓN, DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE TRANSVERSALIDAD PREVISTO EN LA PRESENTE LEY;
- III.** APOYAR Y PROPONER MECANISMOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD, ASÍ COMO VIGILAR LA EJECUCIÓN Y RESULTADO DE LOS MISMOS;
- IV.** APOYAR LA PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO PROMOVER EN SU CASO, LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES NECESARIAS A LAS MISMAS;
- V.** PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA; Y
- VI.** LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 14. LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL, COORDINARÁ LOS CENTROS DE SALUD Y DEMÁS ORGANISMOS Y ÓRGANOS DEL SECTOR SALUD ESTATAL, A FIN DE QUE SE INCREMENTEN Y EJECUTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.** REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y CIENTÍFICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICO EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIO-MÉDICAS PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA PROCURAR SU HABILITACIÓN;
- II.** VINCULAR LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SALUD, CON LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;
- III.** REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA A FIN DE CREAR CONCIENCIA AL RESPECTO DE LA SOCIEDAD;
- IV.** ATENDER A LA POBLACIÓN CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA A TRAVÉS, SEGÚN CORRESPONDA DE CONSULTAS EXTERNAS, ESTUDIOS

CLÍNICOS Y DE GABINETE, DIAGNÓSTICOS TEMPRANOS, TERAPIAS DE HABILITACIÓN, ORIENTACIÓN NUTRICIONAL, Y DE OTROS SERVICIOS QUE A JUICIO DE LOS CENTROS DE SALUD Y DEMÁS ORGANISMOS Y ÓRGANOS DEL SECTOR SALUD SEAN NECESARIOS. SE EXCEPTÚA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN;

- V. PROMOVER POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA;
- VI. EXPEDIR DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SALUD, LOS CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y LOS DIAGNÓSTICOS A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA QUE LO SOLICITEN, Y
- VII. COADYUVAR A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA, MISMO QUE DEBERÁ PERMITIR CONTAR CON UN PADRÓN DE LAS PERSONAS, CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA QUE RECIBEN ATENCIÓN POR PARTE DEL SISTEMA DE SALUD EN TODO EL ESTADO, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA UTILIZADA PARA ELLA.

**CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

SECCIÓN PRIMERA

ARTÍCULO 15. QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO PARA LA ATENCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y SUS FAMILIAS:

- I. RECHAZAR SU ATENCIÓN EN CLÍNICAS Y HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO;
- II. NEGAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ADECUADO, Y DESESTIMAR EL TRASLADO DE INDIVIDUOS A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, EN EL SUPUESTO DE CARECER DE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN ADECUADA;
- III. ACTUAR CON NEGLIGENCIA Y REALIZAR ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO APLICAR TERAPIAS RIESGOSAS INDICAR SOBRE-MEDICACIÓN QUE ALTERE EL GRADO DE LA CONDICIÓN U ORDENAR INTERNAMIENTOS INJUSTIFICADOS EN INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS;
- IV. IMPEDIR O DESAUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS;

- V. PERMITIR QUE NIÑOS Y JÓVENES SEAN VÍCTIMAS DE BURLAS Y AGRESIONES QUE ATENTEN CONTRA SU DIGNIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL POR PARTE DE SUS MAESTROS Y COMPAÑEROS;
- VI. IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, ASÍ COMO DE TRANSPORTACIÓN;
- VII. ABUSAR DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO LABORAL;
- VIII. NEGAR LA ASESORÍA JURÍDICA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y
- IX. TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE ATENTEN O PRETENDAN DESVIRTUAR LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES

ARTÍCULO 16. LAS RESPONSABILIDADES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS HECHOS DELICTIVOS QUE EVENTUALMENTE SE COMETAN POR LA INDEBIDA OBSERVANCIA A LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES ADMINISTRATIVAS Y PENALES APLICABLES EN EL ESTADO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIRÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** LA SECRETARIA DE SALUD SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, EN UN PLAZO QUE NO REBASE LOS 12 MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. MONTERREY NUEVO LEÓN, A 17 DE FEBRERO DE 2016 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

DURANTE LA EXPOSICIÓN DE LA INICIATIVA EL C. PRESIDENTE PIDIÓ GUARDAR RESPETO Y SILENCIO PARA LA DIPUTADA ORADORA.

LA DIPUTADA EXPOSITORA APROVECHO ESE MOMENTO PARA FELICITAR AL DIPUTADO GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ QUE CUMPLIRÁ AÑOS EL DÍA DE MAÑANA.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE A LA PROMOVENTE QUE SI ME PERMITE SUSCRIBIRME A LA INICIATIVA, YA QUE ESTÁBAMOS TRABAJANDO ALGO SIMILAR, ÍBAMOS A PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO EL DÍA DE HOY, PERO YA QUE ESTÁ TRABAJADA LA LEY A LA CUAL ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO, EL SOLICITAR SUSCRIBIRME TAMBÍÉN A LA MISMA”.

C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR: “SI, SI TOTALMENTE DE ACUERDO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBVIAMENTE ES UNA LEY MUY AMPLIA Y POR LO CUAL ME PERMITIRÉ DAR DE MANERA BREVE LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES DE ESTE IMPORTANTE TEMA. EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ES UN TEMA QUE HOY POR HOY DAMOS ASENTADO COMO UNA SITUACIÓN QUE VEMOS YA NATURAL, QUE VEMOS COMO UNA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, VALE LA

PENA HACER UNA BREVE HISTORIA PARA QUE QUEDA REGISTRADO EN EL DEBATE RESPECTO A ESTA INICIATIVA DE LO QUE HA SIDO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRO PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, QUE ES IMPORTANTE POR QUE FINALMENTE CREO QUE HOY LAS JÓVENES GENERACIONES YA EN LA ERA DE LA ERA DIGITAL, QUE TIENEN TODO AL alcance A TRAVÉS DEL INTERNET Y QUE AHÍ PODEMOS VERIFICAR PRÁCTICAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE GOBIERNO QUE QUERAMOS, PUES PODER HACER UN CONTEXTO HISTÓRICO QUE ESTA REALIDAD, PUES NO ERA ASÍ HACE MUCHOS AÑOS. Y LO MÁS IMPORTANTE NOS REMONTAMOS A CUANDO EL CONCEPTO DE DERECHO A LA INFORMACIÓN FUE INCLUIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE NO FUE SINO HASTA EL AÑO DE 1977, CUANDO, USTEDES RECORDARÁN CON LA REFORMA POLÍTICA QUE FUE PRESENTADO POR EL ENTONCES PRESIDENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, PRESENTA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS UN PAQUETE DE REFORMAS EN MATERIA POLÍTICA, EN MATERIA ELECTORAL Y PRECISAMENTE EN ESAS REFORMAS ES DE DONDE SE CIRCUNSCRIBE EL TEMA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN. Y VALE LA PENA SEÑALAR QUE ORIGINALMENTE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN NACIÓ O SE PLANTEÓ COMO UN DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TENER ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ASÍ NACIÓ EL CONCEPTO DE DERECHO A LA INFORMACIÓN, ASÍ FUE PLANTEADO EN SU MOMENTO EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1977 Y EVIDENTEMENTE FUE DE AHÍ QUE INICIÓ ESTE LARGO PROCESO, QUE YA DIRÍA VAN A SER CUARENTA AÑOS, EN EL 2017 SERÍA CUARENTA AÑOS DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL. Y OBVIAMENTE HA HABIDO UNA AMPLIACIÓN MUY, MUY BASTA DE LO QUE ORIGINALMENTE SE PENSÓ QUE PODÍA ABARCAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN A LO QUE TENEMOS HOY EN DÍA. Y VALE LA PENA SEÑALAR QUE FUERON LOS TRIBUNALES FEDERALES A TRAVÉS DE SENTENCIAS, LOS TRIBUNALES SOBRE TODO COLEGIADOS DE CIRCUITO, Y OBVIAMENTE EN ALGUNOS CASOS INCLUSIVE LA SUPREMA CORTE, QUIEN A TRAVÉS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES FUE AMPLIANDO EL ESPECTRO Y EL alcance DE LO QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, HASTA LLEGAR A UNA RESOLUCIÓN A INICIOS DE LOS OCHENTAS DONDE PRECISAMENTE EN LOS DATOS BIBLIOGRÁFICOS QUE PODEMOS BUSCAR SOBRE EL TEMA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, FUE PRECISAMENTE UNA DE LAS SENTENCIAS MÁS PARADIGMÁTICAS EN ESTE

TEMA, SE DIO AQUÍ EN NUEVO LEÓN, CUANDO UN TRIBUNAL DE CIRCUITO ORDENA AL CABILDO DE MONTERREY, EN AQUELLOS AÑOS ESTOY HABLANDO DE 1984 A ENTREGAR UNA INFORMACIÓN QUE UN REPORTERO ESTABA SOLICITANDO PARA UNA NOTA PERIODÍSTICA, Y A TRAVÉS DE UN JUICIO DE AMPARO FUE QUE LOGRÓ OBTENER QUE RECIBIR ESA INFORMACIÓN DEL ENTONCES AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, Y DE AHÍ EMPIEZA A MARCARSE UNOS PRECEDENTES MUY IMPORTANTES A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PRECISAMENTE SIGNIFICABAN ESO; QUE EL ESTADO ESTABA OBLIGADO Y EL ESTADO OBVIAMENTE ME REFIERO FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS A ENTREGAR INFORMACIÓN A PARTICULARES. OBVIAMENTE VALE LA PENA HACER ESTA RESEÑA HISTÓRICA DE LO QUE ES EL DERECHO A LA INFORMACIÓN OBVIAMENTE, PUDIÉRAMOS ABUNDAR MUCHO MÁS, HAY CANTIDAD IMPORTANTE DE TEXTOS ESCRITOS AL RESPECTO, PERO ESTO ES UNA MUY BREVE REPASO DE LA HISTORIA, Y OBVIAMENTE ESTO NOS LLEVA A QUE COMO TODOS SABEMOS YA EN NUESTRA HISTORIA RECIENTE EL PASADO MES DE FEBRERO DEL 2014, HACE DOS AÑOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE PUBLICÓ UN DECRETO POR EL CUAL SE REFORMABAN DIVERSOS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, ENTRE ELLAS EL PROPIO ARTÍCULO SEXTO DONDE SE INSCRIBIÓ POR PRIMERA OCASIÓN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, QUE MODIFICÓ DE MANERA MUY AMPLIA LA GARANTÍA Y LOS ALCANCES DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBVIAMENTE ESTAS REFORMAS QUE SE HICIERON EN EL 2014 A NIVEL FEDERAL, QUE OBVIAMENTE DESPUÉS DESEMBOCARON EN UNA NUEVA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TAMBIÉN DE MAYO DEL 2015, PUES AHORA NOSOTROS TENEMOS LA OBLIGACIÓN COMO ESTADO DE MODIFICAR NUESTRO MARCO NORMATIVO PARA ADECUARLO A ESTAS LEYES GENERALES, YA ESTE CONGRESO EN LA LEGISLATURA ANTERIOR MODIFICÓ LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO SEIS Y SESENTA Y TRES EN FEBRERO DEL 2015 PARA PODER INCLUIR LAS MODIFICACIONES A NUESTRO TEXTO LOCAL, SIN EMBARGO TENEMOS PENDIENTE HACER LA MODIFICACIÓN A LA LEY SECUNDARIA Y PRECISAMENTE ESO ES LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE UN SERVIDOR PRESENTA. Y VOY A LEER DE MANERA

MUY PUNTUAL CUÁLES SON LOS ASPECTOS MÁS DESTACADOS DE ESTA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA: PRIMERO, LA INCLUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Y DE LOS PRINCIPIOS A OBSERVAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA AMPLIACIÓN DE LOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS. QUE ESO ES UNO DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES DE ESTA REFORMA, TODOS AQUELLOS SUJETOS QUE RECIBAN RECURSOS DEL ESTADO VAN A TENER LA OBLIGACIÓN DE RENDIR INFORMACIÓN, PERO SOBRE TODO DE ABRIR SUS EXPEDIENTES AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y ESTO INCLUYE A LOS SINDICATOS QUE ES UNO DE LOS TEMAS PRIORITARIOS EN LA REFORMA FEDERAL Y QUE AHORA SE RECOGE EN ESTA REFORMA SECUNDARIA A NIVEL LOCAL; EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; LA CREACIÓN OBLIGATORIA DE COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS; LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; LA OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA REGULACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL, TALES COMO LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA PROACTIVA. UN TEMA MUY PARTICULAR QUE TAMBIÉN SE INCLUYE Y QUE SOMOS MUY PARTIDARIOS DEL MISMO; EL DESARROLLO DEL CONCEPTO DE GOBIERNO ABIERTO CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTA MODALIDAD IMPONE A LOS SUJETOS OBLIGADOS; LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES GENERALES Y PARTICULARES PARA CADA SUJETO OBLIGADO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN OBLIGATORIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INTERNET; LA INCLUSIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA REGULACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN RESERVADA Y LA INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL; LA PRECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS. ES FUNDAMENTAL QUE EL TEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO SE CONVIERTA EN UNA SITUACIÓN QUE EL TEMA FINANCIERO ECONÓMICO SEA UN IMPEDIMENTO PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN ACcedER Y NO PODEMOS PERMITIR QUE CIERTOS SUJETOS OBLIGADOS A VECES ESTABLEZCAN CUOTAS PROHIBITIVAS PARA LOS CIUDADANOS PARA ACcedER A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS. ESTE TEMA SE REGULA EN LA NUEVA LEY. LA PRECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS, YA LO SEñALÉ; LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN; LA REMISIÓN A LA LEY GENERAL, EN LO RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA; LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA, CUANDO ASÍ PROCEDA; LA DETERMINACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN. ESTE PUNTO ES FUNDAMENTAL, PORQUE MUCHAS VECES LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA QUEDABAN COMO LETRA MUERTA Y NO HABÍA MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO EL ORDEN O LOS SEñALAMIENTOS QUE LA PROPIA COMISIÓN EMITÍA; LA EXPEDICIÓN DE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN; REGULACIÓN DE SANCIONES, MEDIDAS DE APREMIO Y OBVIAMENTE MEDIDAS TRANSITORIAS. ESTE TRABAJO OBVIAMENTE ES UN TRABAJO MUY ARDUO Y PRIMERAMENTE QUIERO SEñALAR Y OBVIAMENTE Y CON ESTO YA TERMINAREMOS NUESTRA PRESENTACIÓN DE LA MISMA. RETOMAMOS Y TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO, DARLE CRÉDITO A LA LEGISLATURA ANTERIOR, EL TRABAJO QUE SE AVANZÓ POR PARTE DE LA LEGISLATURA ANTERIOR, EL PRESIDENTE EN SU MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EX DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ QUIEN TRABAJÓ EN ESTE TEMA DE MANERA AMPLIA EN LA LEGISLATURA ANTERIOR, Y SE RETOMARON MUCHO LOS TRABAJOS QUE YA SE HABÍAN HECHO PARA PODER PRESENTAR ESTA INICIATIVA Y OBVIAMENTE ESTOY SEGURO QUE LE PODREMOS DAR UNA CELERIDAD, ¿Y POR QUÉ LA CELERIDAD?, PORQUE EN MAYO VENCE EL PLAZO CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE TIENE ESTE CONGRESO PARA EMITIR ESTA NUEVA LEY. TENÍAMOS UN AÑO

A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR LA LEY GENERAL QUE VENCE AHORA EN MAYO. YO ESPERO Y SÉ QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, DAREMOS CELERIDAD A LOS TRABAJOS JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, Y ESPERAMOS QUE ANTES DE QUE CONCLUYA EL MES DE MARZO PARA PODER ESTAR UNOS MESES ANTES DE QUE NOS VENZA EL PLAZO CON ESTA NUEVA LEY. ENTONCES PUES SE PRESENTA Y SOLICITO A LA PRESIDENCIA SE TURNÉ A LA COMISIÓN RESPECTIVA, QUE CREO SERÍA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU DICTAMEN Y ANÁLISIS. ES CUANTO PRESIDENTE".

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.

C. DANIEL CARRILLO MARTINEZ PRESIDENTE DEL HONORABLE DE LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDIMOS A PRESENTAR ANTE EL PLENO DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SIGUIENTE: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA REGULACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN GARANTIZA A CUALQUIER CIUDADANO EL ACCESO LIBRE A DATOS DE INTERÉS PÚBLICO, Y ESTABLECE LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PUEDE TENER EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PUDIERA TENER SU DIFUSIÓN. MEDIANTE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA MANIFESTADO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIENDO TALES: ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL; EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBE SER SIMPLE, RÁPIDO Y GRATUITO O DE BAJO COSTO; Y LAS EXCEPCIONES A ESTE DERECHO DEBEN LIMITARSE SOLO A LOS

CASOS EN QUE EXISTA EL RIESGO DE DAÑO SUSTANCIAL A LOS INTERESES PROTEGIDOS Y CUANDO ESE DAÑO SEA MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO EN GENERAL DE TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA REGULACIÓN EN ESTA MATERIA HA ESTADO EN EVOLUCIÓN CONSTANTE, EN ARAS DE PERFECCIONARSE EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. EL 7 DE FEBRERO DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ARTÍCULO 6, GARANTE DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. A FIN DE HOMOLOGAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL A LA REFORMA EN CUESTIÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN EL MES DE FEBRERO DEL 2015 LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015, Y QUE VERSAN PRINCIPALMENTE SOBRE:

- LA AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA.
- LA PRECISIÓN DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A ESTE DERECHO, MEDIANTE LA ESPECIFICACIÓN LEGAL DE LA INFORMACIÓN QUE SE considere RESERVADA O CONFIDENCIAL, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL.
- LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA QUE DOCUMENTEN TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES.
- LA EXCLUSIVA REGULACIÓN LEGAL PARA QUE PROCEDA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.
- EL CARÁCTER ESPECIALIZADO, COLEGIADO, IMPARCIAL, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.
- LA DETERMINACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, OBJETIVIDAD,

PROFESIONALISMO, TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD, COMO LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL CITADO ORGANISMO.

- LA ESPECIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE DICHO ORGANISMO, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO MUNICIPAL O QUE FORME PARTE DE ALGUNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATOS QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL.
- EL CARÁCTER VINCULATORIO DEFINITIVO E INATACABLE PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LAS RESOLUCIONES DEL ORGANISMO GARANTE.
- LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL ORGANISMO REFERIDO.
- LA EXISTENCIA DE UN CONSEJO CONSULTIVO EN EL CITADO ORGANISMO.
- LA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE EXPEDIR LAS LEYES REGLAMENTARIAS QUE DESARROLLEN LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES, ENTIDADES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRÓ EN VIGOR EL 5 DE MAYO DE 2015, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL EN CUESTIÓN, ESTE CONGRESO CUENTA CON HASTA UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, PARA ARMONIZAR LAS LEYES RELATIVAS. DADO QUE EL

ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, YA SE ARMONIZÓ CON EL NUMERAL SIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y ESTANDO EN VIGOR DICHA REFORMA EN NUESTRO ESTADO DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2015, ES PERTINENTE PROCEDER A EXPEDIR UNA NUEVA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. ESTA INICIATIVA PARA UNA NUEVA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES CONGRUENTE CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS ES ADECUADA, Y ATIENDE DE FORMA EXHAUSTIVA LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS, DESTACANDO:

- ❖ LA INCLUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Y DE LOS PRINCIPIOS A OBSERVAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- ❖ LA AMPLIACIÓN DE LOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS.
- ❖ EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
- ❖ LA CREACIÓN OBLIGATORIA DE COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, EN LOS SUJETOS OBLIGADOS.
- ❖ LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
- ❖ LA OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- ❖ LA REGULACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL, TALES COMO LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA PROACTIVA.
- ❖ EL DESARROLLO DEL CONCEPTO DE GOBIERNO ABIERTO CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTA MODALIDAD IMPONE A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

- ❖ LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES GENERALES Y PARTICULARES PARA CADA SUJETO OBLIGADO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN OBLIGATORIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INTERNET.
- ❖ LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
- ❖ LA REGULACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN RESERVADA Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- ❖ LA PRECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.
- ❖ LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN.
- ❖ LA REMISIÓN A LA LEY GENERAL, EN LO RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- ❖ LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- ❖ LA DETERMINACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN.
- ❖ LA EXPEDICIÓN DE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.
- ❖ LA REGULACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.
- ❖ LA DEFINICIÓN DE NORMAS TRANSITORIAS.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS PROPONEMOS ANTE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE EXPIDE LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO, ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS, DEPENDENCIAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 2. SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- I.- ESTABLECER LAS BASES QUE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES HOMOGÉNEAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS;
- III.- ESTABLECER LAS BASES Y LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE DEBE DIFUNDIR PROACTIVAMENTE;
- IV.- PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, ACTUALIZADA Y COMPLETA, QUE SE DIFUNDA EN LOS FORMATOS MÁS ADECUADOS Y ACCESIBLES PARA TODO EL PÚBLICO Y ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE CADA REGIÓN;

- V.- PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA; Y,
- VI.- ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AJUSTES RAZONABLES:** MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES NECESARIAS Y ADECUADAS QUE NO IMPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA O INDEBIDA, CUANDO SE REQUIERAN EN UN CASO PARTICULAR, PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL GOCE O EJERCICIO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- II. **ÁREAS:** INSTANCIAS QUE CUENTAN O PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN. TRATÁNDOSE DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁN AQUELLAS QUE ESTÉN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ESTATUTO ORGÁNICO RESPECTIVO O EQUIVALENTES;
- III. **CLASIFICACIÓN:** ACTO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN QUE POSEE UN SUJETO OBLIGADO ES RESERVADA O CONFIDENCIAL.
- IV. **COMISIÓN:** COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V. **COMISIONADO:** CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISIÓN;
- VI. **COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 47 DE LA PRESENTE LEY;
- VII. **CONJUNTO DE DATOS:** LA SERIE DE DATOS ESTRUCTURADOS, CON CARACTERES RECONOCIBLES POR COMPUTADORA, VINCULADOS ENTRE SÍ Y AGRUPADOS DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD TEMÁTICA Y FÍSICA, DE FORMA QUE PUEDAN SER PROCESADOS APROPIADAMENTE POR COMPUTADORA PARA OBTENER INFORMACIÓN.
- VIII. **DATOS:** EL REGISTRO INFORMATIVO SIMBÓLICO, CUANTITATIVO O CUALITATIVO, GENERADO U OBTENIDO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS.
- IX. **DATOS ABIERTOS:** LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SON ACCESIBLES EN LÍNEA QUE PUEDEN SER USADOS, REUTILIZADOS Y REDISTRIBUIDOS POR CUALQUIER INTERESADO Y QUE DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - a. **ACCESIBLES:** ESTÁN DISPONIBLES PARA LA GAMA MÁS AMPLIA DE USUARIOS, PARA CUALQUIER PROPÓSITO;

- b. **INTEGRALES:** CONTIENEN EL TEMA QUE DESCRIBEN A DETALLE Y CON LOS METADATOS NECESARIOS;
 - c. **GRATUITOS:** SE OBTIENEN SIN ENTREGAR A CAMBIO CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA;
 - d. **NO DISCRIMINATORIOS:** ESTÁN DISPONIBLES PARA CUALQUIER PERSONA, SIN NECESIDAD DE REGISTRO;
 - e. **OPORTUNOS:** SON ACTUALIZADOS, PERIÓDICAMENTE, CONFORME SE GENEREN;
 - f. **PERMANENTES:** SE CONSERVAN EN EL TIEMPO, PARA LO CUAL, LAS VERSIONES HISTÓRICAS RELEVANTES PARA USO PÚBLICO SE MANTENDRÁN DISPONIBLES CON IDENTIFICADORES ADECUADOS AL EFECTO;
 - g. **PRIMARIOS:** PROVIENEN DE LA FUENTE DE ORIGEN CON EL MÁXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN POSIBLE;
 - h. **LEGIBLES POR MÁQUINAS:** ESTÁN ESTRUCTURADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, PARA SER PROCESADOS E INTERPRETADOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MANERA AUTOMÁTICA;
 - i. **EN FORMATOS ABIERTOS:** ESTÁN DISPONIBLES CON EL CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS EN UN ARCHIVO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE, QUE NO SUPONEN UNA DIFICULTAD DE ACCESO Y QUE SU APLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO ESTÉN CONDICIONADAS A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA; Y,
 - j. **DE LIBRE USO:** CITAN LA FUENTE DE ORIGEN COMO ÚNICO REQUERIMIENTO PARA SER UTILIZADOS LIBREMENTE;
- X. **DOCUMENTO:** LOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRETRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO;

- XI. **EXPEDIENTE:** UNIDAD DOCUMENTAL CONSTITUIDA POR UNO O VARIOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORDENADOS Y RELACIONADOS POR UN MISMO ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XII. **FORMATOS ABIERTOS:** CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS DE FORMA INTEGRAL Y FACILITAN SU PROCESAMIENTO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y QUE PERMITEN EL ACCESO SIN RESTRICCIÓN DE USO POR PARTE DE LOS USUARIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER EN FORMATOS QUE PERMITAN LA MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE ANÁLISIS DE LA MISMA;
- XIII. **FORMATOS ACCESIBLES:** CUALQUIER MANERA O FORMA ALTERNATIVA QUE DÉ ACCESO A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN, EN FORMA TAN VIABLE Y CÓMODA COMO LA DE LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDAD NI OTRAS DIFICULTADES PARA ACcedER A CUALQUIER TEXTO IMPRESO Y/O CUALQUIER OTRO FORMATO CONVENCIONAL EN EL QUE LA INFORMACIÓN PUEDA ENCONTRARSE;
- XIV. **FUENTE DE ACCESO PÚBLICO:** AQUELLOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES CUYA CONSULTA PUEDE SER REALIZADA POR CUALQUIER PERSONA, NO IMPEDIDA POR UNA DISPOSICIÓN LIMITATIVA Y SIN MÁS EXIGENCIA QUE, EN SU CASO, EL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.
- XV. **FUENTE DE ORIGEN:** LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GENERA Y RESGUARDA LOS DATOS.
- XVI. **INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO:** SE REFIERE A LA INFORMACIÓN QUE RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA PARA LA SOCIEDAD Y NO SIMPLEMENTE DE INTERÉS INDIVIDUAL, CUYA DIVULGACIÓN RESULTA ÚTIL PARA QUE EL PÚBLICO COMPREnda LAS ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XVII. **INSTITUTO:** EL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XVIII. **LEY:** LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIX. **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XX. **METADATOS:** LOS DATOS ESTRUCTURADOS Y ACTUALIZADOS QUE DESCRIBEN EL CONTEXTO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO, CAPTURA, PROCESAMIENTO, CALIDAD, CONDICIÓN, ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE UN CONJUNTO DE DATOS, QUE SIRVEN PARA FACILITAR SU BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN Y USO.

XXI. PLATAFORMA: LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY;

XXII. PRUEBA DE DAÑO: PROCEDIMIENTO PARA VALORAR, MEDIANTE ELEMENTOS OBJETIVOS O VERIFICABLES, QUE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA TIENE UNA ALTA PROBABILIDAD DE DAÑAR EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO AL SER DIFUNDIDA.

XXIII. SERVIDORES PÚBLICOS: LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

XXIV. SISTEMA NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

XXV. UNIDAD DE TRANSPARENCIA: INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY; Y

XXVI. VERSIÓN PÚBLICA: DOCUMENTO O EXPEDIENTE EN EL QUE SE DA ACCESO A INFORMACIÓN ELIMINANDO U OMITIENDO LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

ARTÍCULO 4. EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMPRENDE SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY GENERAL; SÓLO PODRÁ SER CLASIFICADA EXCEPCIONALMENTE COMO RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 5.** NO PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ESTÉ RELACIONADA CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO NACIONAL O LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. NINGUNA PERSONA SERÁ OBJETO DE INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NI SE PODRÁ RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **ARTÍCULO 6.** EL ESTADO GARANTIZARÁ EL EFECTIVO ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN EN

POSESIÓN DE CUALQUIER ENTIDAD, AUTORIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 7.** EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE INTERPRETARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA PRESENTE LEY. EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ PREVALEZCER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO EN LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS VINCULANTES QUE EMITAN LOS ÓRGANOS NACIONALES E INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. PARA EL CASO DE LA INTERPRETACIÓN, SE PODRÁ TOMAR EN CUENTA LOS CRITERIOS, DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 8. LA COMISIÓN DEBERÁ REGIR SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I.- **CERTEZA:** PRINCIPIO QUE OTORGA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS PARTICULARS, EN VIRTUD DE QUE PERMITE CONOCER SI LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN SON APEGADAS A DERECHO Y GARANTIZA QUE LOS PROCEDIMIENTOS SEAN COMPLETAMENTE VERIFICABLES, FIDEDIGNOS Y CONFIABLES;
- II.- **EFICACIA:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA TUTELAR, DE MANERA EFECTIVA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

- III.- **IMPARCIALIDAD:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER LA COMISIÓN RESPECTO DE SUS ACTUACIONES DE SER AJENOS O EXTRAÑOS A LOS INTERESES DE LAS PARTES EN CONTROVERSIA Y RESOLVER SIN FAVORECER INDEBIDAMENTE A NINGUNA DE ELLAS;
- IV.- **INDEPENDENCIA:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER LA COMISIÓN PARA ACTUAR SIN SUPEDITARSE A INTERÉS, AUTORIDAD O PERSONA ALGUNA;
- V.- **LEGALIDAD:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN, QUE FUNDE Y MOTIVE SUS RESOLUCIONES Y ACTOS EN LAS NORMAS APLICABLES;
- VI.- **MÁXIMA PUBLICIDAD:** TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y ESTRICULTAMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA;
- VII.- **OBJETIVIDAD:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LEY QUE DEBEN SER APLICADOS AL ANALIZAR EL CASO EN CONCRETO Y RESOLVER TODOS LOS HECHOS, PRESCINDIENDO DE LAS CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PERSONALES;
- VIII.- **PROFESIONALISMO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN LA COMISIÓN DEBERÁN SUJETAR SU ACTUACIÓN A CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS QUE GARANTICEN UN DESEMPEÑO EFICIENTE Y EFICAZ EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TIENEN ENCOMENDADA, Y
- IX.- **TRANSPARENCIA:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE DAR PUBLICIDAD A LAS DELIBERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN.

ARTÍCULO 9. EN EL EJERCICIO, TRAMITACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA COMISIÓN DEBERÁN ATENDER A LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE SECCIÓN. **ARTÍCULO 10.** ES OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS. ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 11.** TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR

DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y ESTRICITAMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. **ARTÍCULO 12.** TODA LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y SERÁ ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, PARA LO QUE SE DEBERÁN HABILITAR TODOS LOS MEDIOS, ACCIONES Y ESFUERZOS DISPONIBLES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, ASÍ COMO DEMÁS NORMAS APLICABLES. **ARTÍCULO 13.** EN LA GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE, CONFiable, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNA Y ATENDERÁ LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODA PERSONA. LOS SUJETOS OBLIGADOS BUSCARÁN, EN TODO MOMENTO, QUE LA INFORMACIÓN GENERADA TENGA UN LENGUAJE SENCILLO PARA CUALQUIER PERSONA Y SE PROCURARÁ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SU ACCESIBILIDAD Y TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS. **ARTÍCULO 14.** LA COMISIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁ SUPLIR CUALQUIER DEFICIENCIA PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 15.** TODA PERSONA TIENE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN DISCRIMINACIÓN, POR MOTIVO ALGUNO. **ARTÍCULO 16.** EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL SOLICITANTE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, NI PODRÁ CONDICIONARSE EL MISMO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD O POR LA CALIDAD DEL SOLICITANTE. **ARTÍCULO 17.** EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ES GRATUITO Y SÓLO PODRÁ REQUERIRSE EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA SOLICITADA. EN NINGÚN CASO LOS AJUSTES RAZONABLES QUE SE REALICEN PARA EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD, SERÁ CON COSTO A LOS MISMOS. **ARTÍCULO 18.** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. **ARTÍCULO 19.** SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO,

SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA. **ARTÍCULO 20.** ANTE LA NEGATIVA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN O SU INEXISTENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. **ARTÍCULO 21.** TODO PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁ SUSTANCIARSE DE MANERA SENCILLA Y EXPEDITA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 22.** EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO, ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE PROPICIARÁN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO III DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 23. SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTEAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER: CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO MUNICIPAL O QUE FORME PARTE DE ALGUNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATOS QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA AL SUJETO OBLIGADO QUE CORRESPONDA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRASPARENCIA Y PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 24. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES,

SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU NATURALEZA:

- I.- CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y VIGILAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- II.- DESIGNAR EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA A LOS TITULARES QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y QUE PREFERENTEMENTE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA;
- III.- PROPORCIONAR CAPACITACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA AL PERSONAL QUE FORME PARTE DE LOS COMITÉS Y UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- IV.- CONSTITUIR Y MANTENER ACTUALIZADOS SUS SISTEMAS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- V.- PROMOVER LA GENERACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS Y ACCESIBLES;
- VI.- PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;
- VII.- REPORTAR A LA COMISIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE;
- VIII.- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIOS QUE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, REALICEN LA COMISIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL;
- IX.- FOMENTAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD A ÉSTOS;
- X.- CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN;
- XI.- PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA;
- XII.- DIFUNDIR PROACTIVAMENTE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO;
- XIII.- DAR ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN; Y,
- XIV.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 25. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y

RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN. **ARTÍCULO 26.** LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR POR SÍ MISMOS, A TRAVÉS DE SUS PROPIAS ÁREAS, UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA. EN EL CASO DE LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE NO CUENTEN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA Y, POR LO TANTO, NO SEAN CONSIDERADOS UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MANDATOS PÚBLICOS Y DEMÁS CONTRATOS ANÁLOGOS, CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE ESTA LEY A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE COORDINAR SU OPERACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO
RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 27. LA COMISIÓN COORDINARÁ SUS ACCIONES CON LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, CON LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y CON EL ORGANISMO ENCARGADO DE REGULAR LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA. LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE CALIDAD, A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, AL PROCESAMIENTO DE LA MISMA COMO UN MEDIO PARA FACILITAR EL CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL SISTEMA NACIONAL Y LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y SU ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO A UNA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVAS.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 28. LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 29. EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS INGRESOS QUE PERCIBA CONFORME AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO;
- II.- LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL LE APORTEN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO;
- III.- LOS SUBSIDIOS Y APORTACIONES PERMANENTES, PERIÓDICAS O EVENTUALES, QUE RECIBA DEL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS INTERNACIONALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE PARTICULARES NACIONALES O INTERNACIONALES; SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS SUJETOS OBLIGADOS POR ESTA LEY;
- IV.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR; Y,
- V.- TODOS LOS DEMÁS INGRESOS Y BIENES QUE LE CORRESPONDAN O ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

ARTÍCULO 30. LA COMISIÓN ADMINISTRARÁ SU PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN FINANCIERA APLICABLE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- I.- EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, HONESTIDAD, LEGALIDAD, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; Y

II.- DE MANERA SUPLETORIA, DEBERÁN APLICARSE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES.

ARTÍCULO 31. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ OTORGAR UN PRESUPUESTO ADECUADO Y SUFICIENTE A LA COMISIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS LEYES EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. **ARTÍCULO 32.** EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN SERÁ REVISADO Y FISCALIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 33.- LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR CUATRO COMISIONADOS, TRES DE LOS CUALES SERÁN PROPIETARIOS QUE EN PLENO SERÁN EL ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA, Y UN SUPERNUMERARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE AQUELLOS. DURANTE SU DESEMPEÑO, LOS COMISIONADOS NO PODRÁN TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SALVO EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA. LOS TRES COMISIONADOS PROPIETARIOS ELEGIRÁN A SU PRESIDENTE, LOS DOS RESTANTES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES. EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES QUE OBLIGUE A ABSTENERSE, O BIEN EN LA AUSENCIA TEMPORAL, IMPEDIMENTO LEGAL, SUSPENSIÓN O LICENCIA PROVISIONAL DE UN COMISIONADO PROPIETARIO, EL SUPERNUMERARIO LO SUPLIRÁ TEMPORALMENTE. A FALTA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS, ÉSTE SERÁ SUSTITUIDO EN FORMA DEFINITIVA POR EL COMISIONADO SUPERNUMERARIO QUIEN PASARÁ A SER PROPIETARIO, PREVIA LA RATIFICACIÓN QUE REALICE EL CONGRESO DEL ESTADO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS COMISIONADOS SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CUALQUIER MOMENTO, CON LAS PRERROGATIVAS Y RESPONSABILIDADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES LES SEÑALEN. **ARTÍCULO 34.** LOS COMISIONADOS ELEGIRÁN EN SESIÓN PLENARIA A SU PRESIDENTE, QUIEN DURARÁ EN EL ENCARGO DOS AÑOS CON POSIBILIDAD DE SER REELECTO POR UN PERÍODO IGUAL, Y TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN. LA COMISIÓN FUNCIONARÁ COMO ÓRGANO COLEGIADO EN SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA Y SESIONARÁN VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA

DE SUS INTEGRANTES, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LAS 24 HORAS SIGUIENTES. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI NO SE CONSIGUERA REUNIR DE NUEVA CUENTA EL QUÓRUM DE LEY, BASTARÁ CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS DOS COMISIONADOS, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE. LAS REGLAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN, EN LO RELATIVO A LAS SESIONES DEL PLENO, FORMAS DE VOTACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA COMPONEN SE CONTEMPLARÁN EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE AL EFECTO SEA EMITIDO. LA COMISIÓN TENDRÁ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 35. PARA SER COMISIONADO SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO;
- II.- TENER TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN;
- III.- SER PROFESIONISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- IV.- TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS;
- VI. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL;
- VI.- NO HABER DESEMPEÑADO EN EL PERÍODO DE DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO

PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS;

VII.- NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN; Y

VIII.- NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PERÍODO DE TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN.

EN CUANTO AL REQUISITO RELATIVO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON LICENCIATURA EN DERECHO.

ARTÍCULO 36. LOS COMISIONADOS, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN. LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ EXPEDIRSE AL MENOS SESENTA DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN, O EN SU CASO ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE GESTIÓN DE LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES. TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS LOS CIUDADANOS, AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBIENDO INCLUIR LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO Y SU CURRÍCULUM VITAE; ADEMÁS DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS QUE PARA SER COMISIONADO SEÑALA ESTA LEY. **ARTÍCULO 37.** EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PARA CUBRIR LA VACANTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 90 DÍAS. **ARTÍCULO 38.** LAS PROPUESTAS SE TURNARÁN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN AL PLENO DEL DICTAMEN QUE CONTENGA AQUÉLLAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, PROCURANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO. EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA

TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 39. LOS COMISIONADOS DURARÁN EN EL CARGO UN PERÍODO MÁXIMO DE SIETE AÑOS, Y SE RENOVARÁN DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DEL CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO. **ARTÍCULO 40.** POR EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, LOS COMISIONADOS PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 41. LOS COMISIONADOS DEBERÁN EXCUSARSE DE CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD CUANDO EXISTA ALGUNA CAUSA DE IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA. LAS PARTES PODRÁN RECUSAR CON CAUSA A UN COMISIONADO O SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN. CORRESPONDERÁ AL PLENO CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA O LA RECUSACIÓN, QUE PODRÁ PRESENTARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. TENGAN INTERÉS PERSONAL Y DIRECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY;
- II. SER CÓNYUGE O PARIENTE CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO, O POR AFINIDAD O CIVIL HASTA EL SEGUNDO GRADO, O CON TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, CON SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO CON LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORME O HAYAN FORMADO PARTE;
- III. TENGAN AMISTAD ESTRECHA O ANIMADVERSIÓN CON ALGUNA DE LAS PARTES, DE SUS ABOGADOS PATRONOS O DE SUS REPRESENTANTES;
- IV. HAYAN SIDO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY;
- V. TENGAN INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS SU CÓNYUGE, SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS, COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO O LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO; Y

VI. SE ENCUENTREN EN ALGUNA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE PUEDA AFECTAR SU IMPARCIALIDAD.

EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE A EXCUSAS O RECUSACIONES QUE TENGAN POR EFECTO ANULAR EL QUÓRUM LEGAL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN REQUIERE PARA RESOLVER.

ARTÍCULO 42. LA COMISIÓN TENDRÁ SU RESIDENCIA Y DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- I. EL PLENO COMO ÓRGANO SUPREMO; Y
- II.- LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ACUERDE EL PLENO Y SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 43. LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE DESARROLLARÁN DE MANERA PÚBLICA. EN LAS SESIONES SE TRATARÁN PRIMORDIALMENTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ POR SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN; Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN EN CUALQUIER MOMENTO Y SE CONVOCARÁN CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 44. EL PLENO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTA LEY, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS QUE LES RESULTEN APLICABLES Y QUE DERIVEN DE LA LEY GENERAL Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II.- CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS PARTICULARES EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES, ACCIONES U OMISIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DE LA PRESENTE LEY;
- III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS;

- IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V.- CONOCER E INVESTIGAR DE OFICIO O POR DENUNCIA, LOS HECHOS QUE SEAN O PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y, EN SU CASO, DETERMINAR E IMPOSICIÓN LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY;
- VI.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- EVALUAR LA ACTUACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBIENDO PUBLICAR LA METODOLOGÍA QUE SERVIRÁN PARA TAL EFECTO;
- VII.- ESTABLECER UN LISTADO QUE CONTENGA LA REFERENCIA DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- VIII.- ESTABLECER LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN Y SU JERARQUIZACIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR;
- IX.- EXAMINAR, DISCUTIR Y, EN SU CASO, APROBAR O MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE;
- X.- CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN;
- XI.- APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE ENVIARÁ AL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- ESTABLECER UN SISTEMA QUE GARANTICE Y HAGA EFECTIVO EL ADECUADO Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIÓN;
- XIII.- DIRIMIR CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN, RESOLVIENDO, EN DEFINITIVA;
- XIV.- APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, A EFECTO DE QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE LO ENVÍE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LO INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;

- XV.- RESOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XVI.- APROBAR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN;
- XVII.- ENVIAR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REQUIERAN DIFUSIÓN; Y
- XVIII.- DICTAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.
- XIX.- PRESENTAR PETICIÓN FUNDADA AL INSTITUTO PARA QUE CONOZCA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE POR SU INTERÉS Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN;
- XX.- INTERPONER, CUANDO ASÍ LO APRUEBEN LA MAYORÍA DE SUS COMISIONADOS, MEDIOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XXI.- INTERPONER, CUANDO ASÍ LO APRUEBEN LA MAYORÍA DE SUS COMISIONADOS, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN II INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL;
- XXII.- SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GARANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA;
- XXIII.- SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PARTICULARS O SECTORES DE LA SOCIEDAD CUANDO SUS ACTIVIDADES O PRODUCTOS RESULTEN DE INTERÉS PÚBLICO O RELEVANCIA SOCIAL;
- XXIV.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN EL ANÁLISIS Y MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XXV.- EMITIR RECOMENDACIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES DE APERTURA GUBERNAMENTAL QUE PERMITAN ORIENTAR LAS POLÍTICAS INTERNAS EN LA MATERIA;

- XXVI.- COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SE CONTEMPLÉ CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA EN LENGUAS INDÍGENAS Y FORMATOS ACCESIBLES, PARA QUE SEAN SUSTANCIADOS Y ATENDIDOS EN LA MISMA LENGUA Y, EN SU CASO, SE PROMUEVAN LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS SI SE TRATARA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- XXVII. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE OBSERVACIÓN Y CONTRALORÍA CIUDADANA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN UTILIZAR LA TRANSPARENCIA PARA VIGILAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXVIII.-EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN Y EL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO;
- XXIX.- IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXX.- ELABORAR CRITERIOS Y LINEAMIENTOS A FIN DE QUE LA COMISIÓN EMITA SUS RESOLUCIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY; Y
- XXXI.- FORMULAR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LEY.
- XXXII.- PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XXXIII.-PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO;
- XXXIV.- CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XXXV.- INSTRUIR LA ELABORACIÓN DE GUÍAS QUE EXPLIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y ANTE LA COMISIÓN;
- XXXVI.-ORIENTAR Y AUXILIAR A LAS PERSONAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XXXVII.-ESTABLECER POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES;
- XXXVIII.- PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA;

XXXIX.- GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE LOS GRUPOS VULNERABLES PUEDAN EJERCER, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

- XL.- ELABORAR Y PUBLICAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA DIFUNDIR Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;**
- XLI.- PROMOVER QUE EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO, LIBROS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL ESTADO, SE INCLUYAN CONTENIDOS Y REFERENCIAS A LOS DERECHOS TUTELADOS EN ESTA LEY;**
- XLII.- PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS INCLUYAN ASIGNATURAS QUE PONDEREN LOS DERECHOS TUTELADOS EN ESTA LEY, DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES;**
- XLIII.- IMPULSAR CONJUNTAMENTE CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA INTEGRACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PROMUEVAN EL CONOCIMIENTO SOBRE ESTOS TEMAS Y COADYUVEN CON LA COMISIÓN EN SUS TAREAS SUSTANTIVAS; Y**
- XLIV.- FOMENTAR, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ACCESIBILIDAD Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;**
- XLV.- ELABORAR Y PRESENTAR PÚBLICAMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DE LA EVALUACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO DEL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN; Y,**
- XLVI.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTÍCULO 45. SON ATRIBUCIONES DEL COMISIONADO SUPERNUMERARIO, CUANDO NO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE PROPIETARIO, LAS SIGUIENTES:

- I. REALIZAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA COMISIÓN;**

- II. ELABORAR EL PROYECTO ANUAL DE TRABAJO PARA LA APROBACIÓN DEL PLENO;
- III. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES DE LA COMISIÓN;
- IV. REPRESENTAR A LA COMISIÓN EN LOS ASUNTOS QUE EL PRESIDENTE O EL PLENO DETERMINE;
- V. EXPEDIR CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LA COMISIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO;
- VI. TENER A SU CARGO LA SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LA OFICIALÍA DE PARTES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PLENO.

EN EL CASO DE QUE EL COMISIONADO SUPERNUMERARIO ASUMA DE MANERA DEFINITIVA EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, EL PLENO DE LA COMISIÓN DESIGNARÁ A UN RESPONSABLE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 46. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN CON FACULTADES DE MANDATARIO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA ESTOS ACTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO;
- II.- VIGILAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN;
- III.- CONVOCAR A SESIONES AL PLENO Y CONDUCIR LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- IV.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO;
- V.- EMITIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VI.- EJERCER, POR SÍ, O A TRAVÉS, DE LOS ÓRGANOS DESIGNADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PLENO; Y
- VII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 47. EN CADA SUJETO OBLIGADO SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO E INTEGRADO POR UN NÚMERO IMPAR. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. A SUS SESIONES PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS AQUELLOS QUE SUS INTEGRANTES CONSIDEREN NECESARIOS, QUIENES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO PODRÁN DEPENDER JERÁRQUICAMENTE ENTRE SÍ, TAMPOCO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS INTEGRANTES EN UNA SOLA PERSONA. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO TENDRÁ QUE NOMBRAR A LA PERSONA QUE SUPLA AL SUBORDINADO. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU CLASIFICACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL RESGUARDO O SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN. LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN O CUSTODIEN LAS INSTANCIAS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y A LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO ESTABLECIDOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 48. CADA COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

- III.- ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- IV.- ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V.- PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- VI.- ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO;
- VII.- RECABAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA EXPIDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL;
- VIII.- SOLICITAR Y AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE LA PRESENTE LEY; Y
- IX.- LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 49. LOS SUJETOS OBLIGADOS DESIGNARÁN AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- RECABAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS II, III Y IV DEL TÍTULO QUINTO DE ESTA LEY, Y PROPICIAR QUE LAS ÁREAS LA ACTUALICEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II.- RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III.- AUXILIAR A LOS PARTICULARES EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, ORIENTARLOS SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

- IV.- REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V.- EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LOS SOLICITANTES;
- VI.- PROPONER AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VII.- PROPONER PERSONAL HABILITADO QUE SEA NECESARIO PARA RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- VIII.- LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, RESPUESTAS, RESULTADOS, COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO;
- IX.- PROMOVER E IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA PROCURANDO SU ACCESIBILIDAD;
- X.- FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;
- XI.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS SUJETOS OBLIGADOS PROMOVERÁN ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS QUE PUDIERAN AUXILIARLES A ENTREGAR LAS REPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, EN LA LENGUA INDÍGENA, BRAILLE O CUALQUIER FORMATO ACCESIBLE CORRESPONDIENTE, EN FORMA MÁS EFICIENTE.

ARTÍCULO 50. CUANDO ALGUNA ÁREA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE NEGARA A COLABORAR CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DARÁ AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE LE ORDENE REALIZAR SIN DEMORA LAS ACCIONES CONDUCENTES. CUANDO PERSISTA LA NEGATIVA DE COLABORACIÓN, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE ÉSTA INICIE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESPECTIVO.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 51. LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR DIEZ CONSEJEROS HONORÍFICOS, QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS. LOS CONSEJEROS PERMANECERÁN UN PLAZO QUE NO EXCEDA A SIETE AÑOS, Y ANUALMENTE SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS CONSEJEROS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO. EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SE DEBERÁ GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE ESTA LEY Y EN DERECHOS HUMANOS, PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA. **ARTÍCULO 52.** PARA SER CONSEJERO SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO;
- II.- SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN;
- III.- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- IV.- TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS; Y
- V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTÍCULO 53. EL CONSEJO CONSULTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- OPINAR SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y SU CUMPLIMIENTO;
- II.- OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE;

- III.- CONOCER EL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A PROGRAMAS Y EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EMITIR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES;
- IV.- EMITIR OPINIONES NO VINCULANTES, A PETICIÓN DE LA COMISIÓN O POR INICIATIVA PROPIA, SOBRE TEMAS RELEVANTES EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- V.- EMITIR OPINIONES TÉCNICAS PARA LA MEJORA CONTINUA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA COMISIÓN;
- VI.- OPINAR SOBRE LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS GENERALES EN MATERIA SUSTANTIVA, Y
- VII.- ANALIZAR Y PROPONER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SU ACCESIBILIDAD.

TÍTULO TERCERO
PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 54. LA COMISIÓN DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ, IMPLEMENTARÁ Y PONDRÁ EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA NACIONAL, PERMITA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA COMISIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 55. LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA ESTARÁ CONFORMADA POR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

- I.- SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN;
- III.- SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y
- IV.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 56. LA COMISIÓN PROMOVERÁ LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DATOS ABIERTOS Y ACCESIBLES.

**TÍTULO CUARTO
CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL**

**CAPÍTULO I
DE LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 57. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN COOPERAR CON LA COMISIÓN PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR, DE FORMA PERMANENTE, A TODOS SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE CONSIDERE PERTINENTE. CON EL OBJETO DE CREAR UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DEBERÁ PROMOVER, EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ACTIVIDADES, MESAS DE TRABAJO, EXPOSICIONES Y CONCURSOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 58. LA COMISIÓN PODRÁ:

- I.- PROPONER, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES QUE INCLUYAN CONTENIDOS SOBRE LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIÓN;
- II.- PROMOVER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LA INCLUSIÓN, DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES, DE TEMAS QUE PONDEREN LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- III.- PROMOVER, QUE EN LAS BIBLIOTECAS Y ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE ARCHIVOS SE PREVEA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN

DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A QUE SE REFIERE ESTA LEY;

- IV.- PROPONER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CREACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- V.- ESTABLECER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, ACUERDOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES QUE FOMENTEN LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VI.- PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN TALLERES, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- VII.- DESARROLLAR, PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE ESTE DERECHO PARA INCREMENTAR SU EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO, PRIVILEGIANDO A INTEGRANTES DE SECTORES VULNERABLES O MARGINADOS DE LA POBLACIÓN;
- VIII.- IMPULSAR, ESTRATEGIAS QUE PONGAN AL ALCANCE DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD LOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACORDES A SU CONTEXTO SOCIOCULTURAL; Y
- IX.- DESARROLLAR, CON EL CONCURSO DE CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS, UNIVERSITARIAS, GUBERNAMENTALES Y ESPECIALIZADAS, PROGRAMAS PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE SUS USUARIOS EN EL EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 59. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

- I.- ELEVAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY;
- II.- ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;
- III.- FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS; Y

IV.- PROCURAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**CAPÍTULO II
DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA**

ARTÍCULO 60. LA COMISIÓN EMITIRÁ POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEFINIDOS PARA ELLO POR EL SISTEMA NACIONAL, DISEÑADAS PARA INCENTIVAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA QUE ESTABLECE COMO MÍNIMO LA PRESENTE LEY. DICHAS POLÍTICAS TENDRÁN POR OBJETO, ENTRE OTROS, PROMOVER LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONSIDERANDO LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD, IDENTIFICADA CON BASE EN LAS METODOLOGÍAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS. **ARTÍCULO 61.** LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, SE DIFUNDIRÁ EN LOS MEDIOS Y FORMATOS QUE MÁS CONVENGAN AL PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDA. **ARTÍCULO 62.** LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE, COMO RESULTADO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA, DEBERÁ PERMITIR LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO ÚTIL, PARA DISMINUIR ASIMETRÍAS DE LA INFORMACIÓN, MEJORAR LOS ACCESOS A TRÁMITES Y SERVICIOS, OPTIMIZAR LA TOMA DE DECISIONES DE AUTORIDADES O CIUDADANOS Y DEBERÁ TENER UN OBJETO CLARO ENFOCADO EN LAS NECESIDADES DE SECTORES DE LA SOCIEDAD DETERMINADOS O DETERMINABLES.

**CAPÍTULO III
DEL GOBIERNO ABIERTO**

ARTÍCULO 63. TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET INFORMACIÓN POR MANDATO DE ESTA LEY, DEBEN HACERLO EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS, REUTILIZADOS Y COMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES Y POR LA MISMA ADMINISTRACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. ADICIONAL A LA PUBLICACIÓN EN FORMATOS DE DATOS ABIERTOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN PUBLICAR OTRO TIPO DE VERSIONES DE LOS MISMOS DATOS; PRIVILEGIANDO Y ANTEPONIENDO EN TODO MOMENTO LA PUBLICACIÓN COMO DATOS ABIERTOS.

LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO ES APLICABLE PARA TODOS LOS PROCESOS DE GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, CONVERSIÓN, PUBLICACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y BASES DE DATOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET SU INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 64.** TODOS LOS DATOS Y BASES DE DATOS SON PÚBLICOS EN PRINCIPIO Y DEBEN ESTAR DISPONIBLES COMO DATOS ABIERTOS, SALVO QUE CONTENGA ELEMENTOS QUE, DE ACUERDO A LA LEY Y A LA COMISIÓN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LOS HAGAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADO; SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE MÍNIMO RIESGO PARA LA PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 65. LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS SON DATOS ABIERTOS, SIGUIENDO SUS PRINCIPIOS BÁSICOS A NIVEL INTERNACIONAL, CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. COMPLETOS: REFLEJANDO LA TOTALIDAD DEL TEMA O CUESTIÓN DESCRITOS CON EL MÁXIMO NIVEL DE DETALLE Y DESAGREGACIÓN POSIBLE, PUBLICADOS EN FORMAS PRIMARIAS;
- II. PÚBLICOS: SIENDO DE INTERÉS GENERAL Y PÚBLICO, PROTEGIENDO LA PRIVACIDAD DE LA CIUDADANÍA Y LA INFORMACIÓN LEGALMENTE CONSIDERADA COMO CLASIFICADA;
- III. LEGIBLES POR MÁQUINA: ESTRUCTURADOS DE FORMA RAZONADA QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO;
- IV. OPORTUNOS: GENERADOS Y ACTUALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA TAN PRONTO Y DE FORMA PERIÓDICA COMO SEA POSIBLE;
- V. ACCESIBLES: DISPONIBLES DE FORMAS CONVENIENTES, MODIFICABLES Y EN FORMATOS ABIERTOS PARA QUE PUEDAN SER RECOPILADOS, DESCARGADOS, INDEXADOS Y BUSCADOS. EN CUANTO NO CONTRAVENGAN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS, NO DEBEN TENER RESTRICCIONES DE ACCESO O DISCRIMINACIÓN;
- VI. FORMATOS ABIERTOS: PUBLICADOS EN ESTÁNDARES ABIERTOS Y QUE PUEDAN SER OPERADOS CON REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS MÍNIMOS.

ARTÍCULO 66. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS FIDEICOMISOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE FORMULE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA ESTATAL Y EMITA EL TITULAR DEL EJECUTIVO COMO REGLAMENTO, EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS DIRECTRICES PARA LOS DATOS ABIERTOS EN SUS PROCESOS DE GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, CONVERSIÓN, PUBLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS. ASIMISMO, SE INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE TODO TIPO DE REGULACIÓN, SE DEBERÁ OBSERVAR LA EVIDENCIA CONTENIDA EN LOS CONJUNTOS DE DATOS DISPONIBLES Y LOS CRUCES DE LOS MISMOS. **ARTÍCULO 67.** LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN ADECUAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA, FORMULE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ÉSTE LA SOMETA AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN MUNICIPAL. **ARTÍCULO 68.** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ENCARGADOS DE INFORMÁTICA O TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SE COORDINARÁN CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN INFORMÁTICA O TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA CONFORMAR UN CATÁLOGO DE DATOS ABIERTOS INTEGRADO POR LOS CONJUNTOS DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DESCARGABLES EN FORMATOS ABIERTOS, EN EL PORTAL DE INTERNET WWW.NL.GOB.MX, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAGO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO. LO ANTERIOR NO IMPLICA LA TRANSFERENCIA O DUPLICIDAD DE LOS CONJUNTOS DE DATOS ALMACENADOS EN LOS ARCHIVOS O SERVIDORES DE LAS FUENTES DE ORIGEN.

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, EN LOS SITIOS DE INTERNET CORRESPONDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL. **ARTÍCULO 70.** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ATENDER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL, MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECERÁN LOS FORMATOS DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ASEGURAR QUE SEA VERAZ, CONFIABLE, OPORTUNA, CONGRUENTE, INTEGRAL, ACTUALIZADA, ACCESIBLE, COMPRENSIBLE, VERIFICABLE, HOMOGÉNEA Y ESTANDARIZADA. ESTOS LINEAMIENTOS CONTEMPLARÁN LA HOMOLOGACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE TÍTULO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 71.** LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ ACTUALIZARSE DE FORMA MENSUAL, SALVO QUE EN LA PRESENTE LEY, EN LA LEY GENERAL O EN OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE ESTABLEZCA UN PLAZO DIVERSO. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ACATAR LOS CRITERIOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL PARA DETERMINAR EL PLAZO MÍNIMO QUE DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE Y ACCESIBLE LA INFORMACIÓN, ATENDIENDO A LAS CUALIDADES DE LA MISMA. LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ INDICAR EL SUJETO OBLIGADO ENCARGADO DE GENERARLA, ASÍ COMO LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN. **ARTÍCULO 72.** LA COMISIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LOS PARTICULARES, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO. LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 73.** LA PÁGINA DE INICIO DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁ UN VÍNCULO DE ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN BUSCADOR. ASIMISMO, DEBERÁN DE ESPECIFICAR LOS FORMATOS EN LOS QUE SE PUEDE DESCARGAR LA INFORMACIÓN, PRIORIZANDO AQUELLOS FORMATOS DE DATOS ABIERTOS. LA INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ PUBLICARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD, CUANDO ASÍ CORRESPONDA A

SU NATURALEZA. **ARTÍCULO 74.** LA COMISIÓN Y LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO Y BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE PROCURARÁ QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA SEA ACCESIBLE DE MANERA FOCALIZADA A PERSONAS QUE HABLEN ALGUNA LENGUA INDÍGENA. POR LO QUE, POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL, DEBERÁN PROMOVER Y DESARROLLAR DE FORMA PROGRESIVA, POLÍTICAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MÁXIMA MEDIDA POSIBLE. **ARTÍCULO 75.** LOS SUJETOS OBLIGADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EQUIPOS DE CÓMPUTO CON ACCESO A INTERNET, QUE PERMITAN A LOS PARTICULARES CONSULTAR LA INFORMACIÓN O UTILIZAR EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE ADICIONALMENTE SE UTILICEN MEDIOS ALTERNATIVOS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUANDO EN DETERMINADAS POBLACIONES ÉSTOS RESULTEN DE MÁS FÁCIL ACCESO Y COMPRENSIÓN. **ARTÍCULO 76.** LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE TÍTULO, NO CONSTITUYE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUJETOS OBLIGADOS, INCLUSO DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, A PARTIR DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, DEBERÁN MANTENER ACCESIBLE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

ARTÍCULO 77. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN:

- I.- ADOPTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA RECIBIR Y RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS, EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DAR A CONOCER INFORMACIÓN SOBRE SUS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE TALES DATOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE;

- II.- TRATAR DATOS PERSONALES SÓLO CUANDO ÉSTOS SEAN ADECUADOS, PERTINENTES Y NO EXCESIVOS EN RELACIÓN CON LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES SE HAYAN OBTENIDO O DICHO TRATAMIENTO SE HAGA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
- III.- PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INDIVIDUOS, A PARTIR DEL MOMENTO EN EL CUAL SE RECABEN DATOS PERSONALES, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS PROPÓSITOS PARA SU TRATAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXCEPTO EN CASOS EN QUE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SE HAGA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
- IV.- PROCURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SEAN EXACTOS Y ACTUALIZADOS;
- V.- SUSTITUIR, RECTIFICAR O COMPLETAR, DE OFICIO, LOS DATOS PERSONALES QUE FUEREN INEXACTOS, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, O INCOMPLETOS, EN EL MOMENTO EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN; Y
- VI.- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 78. LOS PARTICULARS, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN CONSIDERADOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARS.

CAPÍTULO II **DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

ARTÍCULO 79. LOS SUJETOS OBLIGADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENDRÁN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO

SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBERÁ INCLUIRSE LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, POLÍTICAS, ENTRE OTROS;
- II.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA VINCULAR CADA PARTE DE LA ESTRUCTURA, LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES O MIEMBRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- III.- LAS FACULTADES DE CADA ÁREA;
- IV.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;
- V.- LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O TRASCENDENCIA SOCIAL QUE CONFORME A SUS FUNCIONES, DEBAN ESTABLECER;
- VI.- LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS;
- VII.- EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES;
- VIII.- LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN;
- IX.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE;

- X.- EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA;
- XI.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN;
- XII.- LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XIII.- EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN RECIBIRSE LAS SOLICITUDES PARA OBTENER LA INFORMACIÓN;
- XIV.- LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS;
- XV.- LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
- A) ÁREA;
 - B) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA;
 - C) PERÍODO DE VIGENCIA;
 - D) DISEÑO, OBJETIVOS Y ALCANCES;
 - E) METAS FÍSICAS;
 - F) POBLACIÓN BENEFICIADA ESTIMADA;
 - G) MONTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL;
 - H) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO;
 - I) PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA;
 - J) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD;
 - K) MECANISMOS DE EVALUACIÓN, INFORMES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES;

- L) INDICADORES CON NOMBRE, DEFINICIÓN, MÉTODO DE CÁLCULO, UNIDAD DE MEDIDA, DIMENSIÓN, FRECUENCIA DE MEDICIÓN, NOMBRE DE LAS BASES DE DATOS UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO;
- M) FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL;
- N) ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES;
- O) VÍNCULO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE;
- P) INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS, Y
- Q) PADRÓN DE BENEFICIARIOS MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MORALES BENEFICIARIAS, EL MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO OTORGADO PARA CADA UNA DE ELLAS, UNIDAD TERRITORIAL, EN SU CASO, EDAD Y SEXO;

XVI.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, ASÍ COMO LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS;

XVII.-LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO;

XVIII.- EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCIÓN Y LA DISPOSICIÓN;

XIX.- LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS;

XX.- LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN;

XXI.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

XXII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LA CUAL DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

- a) FECHA DE CONTRATACIÓN
 - b) MONTO CONTRATADO
 - c) VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE HAYA FORMALIZADO LA OPERACIÓN
 - d) ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SERVIRÁN PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
 - e) DESGLOSE DEL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL
 - f) PERÍODO DE GRACIA
 - g) FECHA DE VENCIMIENTO
 - h) DESTINO DE LA DEUDA
 - i) EN CASO DE SER PRODUCTO DE UNA RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA ESTUDIO COSTO BENEFICIO
 - j) TASA DE INTERÉS
 - k) MONTO INICIAL Y FINAL COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍODO DE PUBLICACIÓN;
- XXIII.- LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA;
- XXIV.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN;
- XXV.- EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- XXVI.- LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS;
- XXVII.- LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;

XXVIII.- LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

A).- DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:

1. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APlicados PARA LLEVARLA A CABO;
 2. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS;
 3. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN;
 4. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
 5. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS;
 6. LOS DICTÁMENES Y FALLO DE ADJUDICACIÓN;
 7. EL CONTRATO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS;
 8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
 9. LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN EL CASO DE SER APPLICABLE;
 10. ORIGEN DE LOS RECURSOS ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA;
 11. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, SEAN FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN;
 12. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
 13. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
 14. EL FINIQUITO;
- B). DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS:**

1. LA PROPUESTA ENVIADA POR EL PARTICIPANTE;
 2. LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
 3. LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN;
 4. EN SU CASO, LAS COTIZACIONES CONSIDERADAS, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y LOS MONTOS;
 5. EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA;
 6. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
 7. EL NÚMERO, FECHA, EL MONTO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRA;
 8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
 9. LOS INFORMES DE AVANCE SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
 10. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
 11. EL FINIQUITO;
-
- XXIX.- LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS;
 - XXX.- LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES CON LA MAYOR DESAGREGACIÓN POSIBLE;
 - XXXI.- INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y SU ESTADO FINANCIERO;
 - XXXII.- PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
 - XXXIII.- LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
 - XXXIV.- EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD;
 - XXXV.- LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO MEXICANO U ORGANISMOS INTERNACIONALES GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA SU ATENCIÓN;
 - XXXVI.- LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO;
-
- XXXVII.- LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

- XXXVIII.- LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, OBJETIVO Y DESTINO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES, TIEMPOS DE RESPUESTA, REQUISITOS Y FORMATOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS;
- XXXIX.- LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XL.- TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
- XLI.- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
- XLII.- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN;
- XLIII.- LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS;
- XLIV.- DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE;
- XLV.- EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;
- XLVI.- LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITAN, EN SU CASO, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS LAS CUALES DEBERÁN ESTAR A MÁS 30 DÍAS DESPUÉS DE CELEBRARSE LA REUNIÓN;
- XLVII.- LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, DE FORMA INTEGRAL;:
- XLVIII.- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE considere RELEVANTE, ADEMÁS DE LA QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MÁS FRECUENCIA POR EL PÚBLICO.
- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN Y VERIFICAR QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL, CUÁLES SON LOS RUBROS QUE SON APLICABLES A SUS PÁGINAS DE INTERNET, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS VERIFIQUEN Y APRUEBEN, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LA RELACIÓN DE FRACCIONES APLICABLES A CADA SUJETO OBLIGADO.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 80. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN CORRESPONDA;
- II.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS;
- III.- EL LISTADO DE EXPROPIACIONES DECRETADAS Y EJECUTADAS QUE INCLUYA, CUANDO MENOS, LA FECHA DE EXPROPIACIÓN, EL DOMICILIO Y LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y LAS OCUPACIONES SUPERFICIALES;
- IV.- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, ASÍ COMO LOS MONTOS RESPECTIVOS. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIOSAS PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
- V.- LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES HABILITÓ PARA EJERCER COMO NOTARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SUS DATOS DE CONTACTO, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA PATENTE Y LAS SANCIONES QUE SE LES HUBIERAN APLICADO;
- VI.- LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES O PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO, LOS TIPOS Y USOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; Y
- VII.- LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL PLAZO DE ANTICIPACIÓN QUE PREVEAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL SUJETO OBLIGADO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE SU DIFUSIÓN PUEDA COMPROMETER LOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON LA DISPOSICIÓN O SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, DE CONFORMIDAD CON DICHAS DISPOSICIONES.
- VIII.- EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA, EN UN LUGAR VISIBLE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E IMPRESA EN UNA SUPERFICIE NO MENOR A 2 METROS DE ALTURA POR 3 METROS DE ANCHO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - a) NOMBRE DEL PROYECTO

- b) MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y ORIGEN DE LOS RECURSOS
- c) DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA DE LA OBRA
- d) FECHA DE INICIO DE LA OBRA
- e) FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA
- f) NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE ADJUDICADO LA OBRA
- g) MODO DE CONTRATACIÓN
- h) PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA LICITACIÓN
- i) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICADA Y SUS DATOS DE CONTACTO
- j) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO Y SUS DATOS DE CONTACTO

ARTÍCULO 81. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA PRESENTE LEY, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL CONTENIDO DE LAS GACETAS MUNICIPALES, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS; Y
- II.- LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS.

ARTÍCULO 82. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- AGENDA LEGISLATIVA;
- II.- ORDEN DEL DÍA;
- III.- EL DIARIO DE DEBATES;

- IV.- LA ASISTENCIA DE CADA UNA DE SUS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS;
- V.- LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, PUNTOS DE ACUERDO, LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ, LAS COMISIONES A LAS QUE SE TURNARON, Y LOS DICTÁMENES QUE, EN SU CASO, RECAIGAN SOBRE LAS MISMAS;
- VI.- LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO;
- VII.- LAS CONVOCATORIAS, ACTAS, DICTÁMENES, ACUERDOS, LISTAS DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, IDENTIFICANDO EL SENTIDO DEL VOTO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, Y POR CADA LEGISLADOR, EN LA VOTACIÓN NOMINAL Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR CÉDULA, ASÍ COMO VOTOS PARTICULARES Y RESERVAS DE LOS DICTÁMENES Y ACUERDOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN;
- VIII.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS SOBRE JUICIOS POLÍTICOS Y DECLARATORIAS DE PROCEDENCIA;
- IX.- LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS, COMPARECENCIAS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, ELECCIÓN, REELECCIÓN O CUALQUIER OTRO;
- X.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PERSONALES SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN;
- XI.- EL INFORME SEMESTRAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN;
- XII.- LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS O INVESTIGACIONES DE NATURALEZA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL QUE REALICEN LOS CENTROS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA; Y

ARTÍCULO 83. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- LOS CRITERIOS JUDICIALES;

- II.- LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;
- III.- LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS;
- IV.- LA RELACIONADA CON LOS PROCESOS POR MEDIO DE LOS CUALES FUERON DESIGNADOS LOS JUECES Y MAGISTRADOS; Y
- V.- LA LISTA DE ACUERDOS QUE DIARIAMENTE SE PUBLIQUEN.

ARTÍCULO 84. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORALES DEL ESTADO;
 - A) LOS LISTADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL;
 - B) LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS;
 - C) LA GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL;
 - D) EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;
 - E) EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, PAUTAS DE TRANSMISIÓN, VERSIONES DE SPOTS DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
 - F) LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, DE CAMPAÑA Y ESPECÍFICAS OTORGADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS Y DEMÁS ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO LOS MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO Y LOS TOPES DE LOS GASTOS DE CAMPAÑAS;
 - G) LA METODOLOGÍA E INFORMES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS FINANCIADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES;
 - H) LA METODOLOGÍA E INFORME DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES;
 - I) LOS CÓMPUTOS TOTALES DE LAS ELECCIONES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

- J) LOS RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES;
 - K) LAS FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS ASIGNADAS AL PARTIDO POLÍTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
 - L) LOS DICTÁMENES, INFORMES Y RESOLUCIONES SOBRE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, Y
 - N) EL MONITOREO DE MEDIOS;
- II.- ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO:
- A) EL LISTADO Y LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, SU DESTINATARIO O AUTORIDAD A LA QUE SE RECOMIENDA Y EL ESTADO QUE GUARDA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS MINUTAS DE COMPARRECENCIAS DE LOS TITULARES QUE SE NEGARON A ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES;
 - B) LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES RESPECTIVAS, SEÑALANDO EL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRAN Y, EN SU CASO, EL SENTIDO EN EL QUE SE RESOLVIERON;
 - C) LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL QUEJOSO;
 - D) LISTADO DE MEDIDAS PRECAUTORIAS, CAUTELARES O EQUIVALENTES GIRADAS UNA VEZ CONCLUIDO EL EXPEDIENTE;
 - E) TODA LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTE, RELACIONADA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, UNA VEZ DETERMINADOS ASÍ POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE NO REPETICIÓN;
 - F) LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE DEFENSA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - G) LAS ACTAS Y VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, ASÍ COMO LAS OPINIONES QUE EMITE;
 - H) LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES QUE REALICEN;

- I) LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;
- J) EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO;
- K) EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- L) LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; Y
- M) LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO;

III.- LA COMISIÓN:

- A) LA RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS Y EL SEGUIMIENTO A CADA UNA DE ELLAS, INCLUYENDO LAS RESPUESTAS ENTREGADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A LOS SOLICITANTES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES;
- B) LOS CRITERIOS ORIENTADORES QUE DERIVEN DE SUS RESOLUCIONES;
- C) LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO Y LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS;
- D) LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- E) LOS ESTUDIOS QUE APOYAN LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN;
- F) EN SU CASO, LAS SENTENCIAS, EJECUTORIAS O SUSPENSIONES JUDICIALES QUE EXISTAN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES; Y
- G) EL NÚMERO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y RECURSOS DE REVISIÓN DIRIGIDOS A CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 85. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEGÚN EL SISTEMA QUE OFRECEN, YA SEA ESCOLARIZADO O ABIERTO, CON LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO, EL PERFIL PROFESIONAL DE QUIEN CURSA EL PLAN DE ESTUDIOS, LA DURACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS ASIGNATURAS, SU VALOR EN CRÉDITOS;
- II.- TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS;
- III.- LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES, INCLUYENDO LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO, NIVEL Y MONTO;
- IV.- LA LISTA CON LOS PROFESORES CON LICENCIA O EN AÑO SABÁTICO;
- V.- EL LISTADO DE LAS BECAS Y APOYOS QUE OTORGAN, SUS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA OBTENERLOS;
- VI.- LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN;
- VII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS;
- VIII.- RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DEL CUERPO DOCENTE; Y
- IX.- EL LISTADO DE INSTITUCIONES INCORPORADAS Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN.

ARTÍCULO 86. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A INFORMACIÓN LOCAL, Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL CREADAS POR LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL PADRÓN DE AFILIADOS O MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CONTENDRÁ, EXCLUSIVAMENTE: APELLIDOS, NOMBRE O NOMBRES, FECHA DE AFILIACIÓN Y ENTIDAD DE RESIDENCIA;
- II.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- III.- LOS CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

- IV.- CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS;
- V.- LAS MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- VI.- LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- VII.- LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ADHERENTES O SIMILARES A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
- VIII.- LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APORTRADAS POR SUS MILITANTES;
- IX.- LOS MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, ASÍ COMO UNA RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS APORTANTES VINCULADOS CON LOS MONTOS APORTRADOS;
- X.- EL LISTADO DE APORTANTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS POLÍTICAS;
- XI.- EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA;
- XII.- LAS DEMARCACIONES ELECTORALES EN LAS QUE PARTICIPEN;
- XIII.- LOS TIEMPOS QUE LES CORRESPONDEN EN CANALES DE RADIO Y TELEVISIÓN;
- XIV.- SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, PLATAFORMAS ELECTORALES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS;
- XV.- EL DIRECTORIO DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES;
- XVI.- EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PARTIDISTAS, QUE DEBERÁ VINCULARSE CON EL DIRECTORIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA; ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA QUE RECIBA INGRESOS POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE DENTRO O FUERA DEL PARTIDO;
- XVII.- EL CURRÍCULO CON FOTOGRAFÍA RECENTE DE TODOS LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA, EL DISTRITO ELECTORAL Y EL MUNICIPIO;
- XVIII.- EL CURRÍCULO DE LOS DIRIGENTES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL;

- XIX.- LOS CONVENIOS DE FRENTE, COALICIÓN O FUSIÓN QUE CELEBREN O DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL QUE REALICEN CON AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES;
- XX.- LAS CONVOCATORIAS QUE EMITAN PARA LA ELECCIÓN DE SUS DIRIGENTES O LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y, EN SU CASO, EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- XXI.- LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS INTERNOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- XXII.- INFORMES SOBRE EL GASTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO RECIBIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES;
- XXIII.- LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL;
- XXIV.- LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADOS MENSUALMENTE, EN CUALQUIER MODALIDAD, A SUS ÓRGANOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A SANCIONES;
- XXV.- EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL; EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES;
- XXVI.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN SUS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE CUALQUIER NIVEL, UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO ESTADO;
- XXVII.- LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE;
- XXVIII.-LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN APLICADOS A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS;
- XXIX.- EL LISTADO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN O CUALQUIER OTRO QUE RECIBAN APOYO ECONÓMICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO; Y
- XXX.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS.

ARTÍCULO 87. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, LOS FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y

MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, EN LO QUE RESULTE APPLICABLE A CADA CONTRATO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTE AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO Y AL FIDEICOMISARIO;
- II.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO;
- III.- EL MONTO TOTAL, EL USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DISTINGUIENDO LAS APORTACIONES PÚBLICAS Y FUENTE DE LOS RECURSOS, LOS SUBSIDIOS, DONACIONES, TRANSFERENCIAS, EXCEDENTES, INVERSIONES REALIZADAS Y APORTACIONES O SUBVENCIONES QUE RECIBAN;
- IV.- EL SALDO TOTAL DE FORMA TRIMESTRAL Y AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INFORMES QUE DEBAN PRESENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V.- LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SUFRAN LOS CONTRATOS O DECRETOS DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL FONDO PÚBLICO;
- VI.- EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, EN SU CASO;
- VII.- CAUSAS POR LAS QUE, EN SU CASO, SE INICIE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN O EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO O FONDO PÚBLICO, ESPECIFICANDO, DE MANERA DETALLADA, LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS PARA TAL EFECTO, Y
- VIII.- LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS HONORARIOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS Y OPERACIONES QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O LA FIDUCIARIA.

ARTÍCULO 88. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICIONALES EN MATERIA LABORAL DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS SINDICATOS:

- I.- LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO DE LOS SINDICATOS, QUE DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS:
 - A) EL DOMICILIO;

- B) NÚMERO DE REGISTRO;
 - C) NOMBRE DEL SINDICATO;
 - D) NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES QUE EJERZAN FUNCIONES DE VIGILANCIA;
 - E) FECHA DE VIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO;
 - F) NÚMERO DE SOCIOS;
 - G) CENTRO DE TRABAJO AL QUE PERTENEZCAN, Y
 - H) CENTRAL A LA QUE PERTENEZCAN, EN SU CASO;
- II.- LAS TOMAS DE NOTA;
- III.- EL ESTATUTO;
- IV.- EL PADRÓN DE SOCIOS;
- V.- LAS ACTAS DE ASAMBLEA;
- VI.- LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO;
- VII.- LOS CONTRATOS COLECTIVOS, INCLUYENDO EL TABULADOR, CONVENIOS Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y
- VIII.- TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO SINDICAL Y DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DEBERÁN EXPEDIR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS REGISTROS A LOS SOLICITANTES QUE LOS REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES, ÚNICAMENTE ESTARÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DOMICILIOS DE LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LOS PADRONES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 89. LOS SINDICATOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, DE FORMA IMPRESA PARA CONSULTA DIRECTA Y EN LOS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET, LA

INFORMACIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 79 DE ESTA LEY, LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LA SIGUIENTE:

- I.- CONTRATOS Y CONVENIOS ENTRE SINDICATOS Y AUTORIDADES;
- II.- EL DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO;
- III.- EL PADRÓN DE SOCIOS, Y
- IV.- LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE, BIENES O DONATIVOS QUE RECIBAN Y EL INFORME DETALLADO DEL EJERCICIO Y DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERZAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES, ÚNICAMENTE ESTARÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DOMICILIOS DE LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LOS PADRONES DE SOCIOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ASIGNEN RECURSOS PÚBLICOS A LOS SINDICATOS, DEBERÁN HABILITAR UN ESPACIO EN SUS PÁGINAS DE INTERNET PARA QUE ÉSTOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DISPONGAN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL USO Y ACCESO A LA PLATAFORMA NACIONAL. EN TODO MOMENTO EL SINDICATO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 90. PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUBLICARÁN TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA OBLIGATORIA, LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I.- SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL, REMITAN EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PÚBLICO;
- II.- REVISAR EL LISTADO QUE REMITIÓ EL SUJETO OBLIGADO CON BASE EN LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE OTORGUE; Y
- III.- DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES
QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE
AUTORIDAD**

ARTÍCULO 91. LA COMISIÓN DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LES ASIGNEN DICHOS RECURSOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN ENVIAR A LA COMISIÓN UN LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A LOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, ASIGNARON RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD. PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN TOMARÁ EN CUENTA SI REALIZA UNA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL, EL NIVEL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL NIVEL DE REGULACIÓN E INVOLUCRAMIENTO GUBERNAMENTAL Y SI EL GOBIERNO PARTICIPÓ EN SU CREACIÓN.

ARTÍCULO 92. PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN HACER PÚBLICA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD, LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I.- SOLICITAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL, REMITAN EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PÚBLICO;
- II.- REVISAR EL LISTADO QUE REMITIÓ LA PERSONA FÍSICA O MORAL EN LA MEDIDA EN QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE OTORGUE, Y
- III.- DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN CUMPLIR Y LOS PLAZOS PARA ELLO.

**CAPÍTULO V
DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 93. LAS DETERMINACIONES QUE EMITA LA COMISIÓN DEBERÁN ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE FORMULEN Y LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ATENDERLAS. EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SERÁ MOTIVO PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE APREMIO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 94. LA COMISIÓN VIGILARÁ QUE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE PUBLIQUEN LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 A 92 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 95. LAS ACCIONES DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL. ESTA VIGILANCIA SURGIRÁ DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DE MANERA OFICIOSA POR LA COMISIÓN AL PORTAL DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL, YA SEA DE FORMA ALEATORIA O MUESTRAL Y PERIÓDICA.

ARTÍCULO 96. LA VERIFICACIÓN TENDRÁ POR OBJETO REVISAR Y CONSTATAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 79 A 92 DE ESTA LEY, SEGÚN CORRESPONDA A CADA SUJETO OBLIGADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 97. LA VERIFICACIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I.- CONSTATAR QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ COMPLETA, PUBLICADA Y ACTUALIZADA EN TIEMPO Y FORMA;
- II.- EMITIR UN DICTAMEN EN EL QUE PODRÁN DETERMINAR QUE EL SUJETO OBLIGADO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES, O CONTRARIAMENTE DETERMINAR QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EN CUYO CASO FORMULARÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE PROCEDAN A EFECTO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SUBSANE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS;

- III.- EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL DICTAMEN; Y
- IV.- LA COMISIÓN VERIFICARÁ EL CUMPLIMENTO A LA RESOLUCIÓN UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO Y SI CONSIDERAN QUE SE DIO CUMPLIMENTO LOS REQUERIMIENTOS DEL DICTAMEN, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMENTO.

LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS AL SUJETO OBLIGADO QUE REQUIERA PARA ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN. CUANDO LA COMISIÓN CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMENTO TOTAL O PARCIAL DE LA DETERMINACIÓN, LE NOTIFICARÁN, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DICTAMEN. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN CONSIDERE QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE INFORMARÁ AL PLENO PARA QUE, EN SU CASO, IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

CAPÍTULO VI DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 98. CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE LA COMISIÓN LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 79 A 92 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 99. EL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA SE INTEGRA POR LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I.- PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN;
- II.- SOLICITUD POR PARTE DE LA COMISIÓN DE UN INFORME AL SUJETO OBLIGADO;
- III.- RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA; Y
- IV.- EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 100. LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CUMPLIR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO;
- II.- DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO;
- III.- EL DENUNCIANTE PODRÁ ADJUNTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME NECESARIOS PARA RESPALDAR EL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO;
- IV.- EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE PRESENTE POR ESCRITO, EL DENUNCIANTE DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA O LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE PRESENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE ENTENDERÁ QUE SE ACEPTE QUE LAS NOTIFICACIONES SE EFECTÚEN POR EL MISMO MEDIO. EN CASO DE QUE NO SE SEÑALE DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O SE SEÑALE UN DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA, LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS FÍSICOS DE LA COMISIÓN; Y
- V.- EL NOMBRE DEL DENUNCIANTE Y, OPCIONALMENTE, SU PERFIL, ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS ESTADÍSTICOS. ESTA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE DE MANERA VOLUNTARIA. EN NINGÚN CASO EL DATO SOBRE EL NOMBRE Y EL PERFIL PODRÁN SER UN REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 101. LA DENUNCIA PODRÁ PRESENTARSE DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- POR MEDIO ELECTRÓNICO:
 - A) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL; O
 - B) POR CORREO ELECTRÓNICO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- II.- POR ESCRITO, PRESENTADO FÍSICAMENTE, ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 102. LA COMISIÓN PONDRA A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARS EL FORMATO DE DENUNCIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE ÉSTOS, SI ASÍ LO DECIDEN, PUEDAN UTILIZARLOS. ASIMISMO, LOS PARTICULARS PODRÁN OPTAR POR UN ESCRITO LIBRE, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 103. LA COMISIÓN DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE**

LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR AL SUJETO OBLIGADO LA DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU ADMISIÓN. **ARTÍCULO 104.** EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENVIAR A LA COMISIÓN UN INFORME CON JUSTIFICACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS O MOTIVOS DE LA DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTERIOR. LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR LAS VERIFICACIONES VIRTUALES QUE PROCEDAN, ASÍ COMO SOLICITAR LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS AL SUJETO OBLIGADO QUE REQUIERA, PARA ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA RESOLVER LA DENUNCIA. EN EL CASO DE INFORMES COMPLEMENTARIOS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ RESPONDER A LOS MISMOS, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 105.** LA COMISIÓN DEBERÁ RESOLVER LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PLAZO EN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE PRESENTAR SU INFORME O, EN SU CASO, LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS. LA RESOLUCIÓN DEBE SER FUNDADA Y MOTIVADA E INVARIABLEMENTE DEBE PRONUNCIARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO. **ARTÍCULO 106.** LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL DENUNCIANTE Y AL SUJETO OBLIGADO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN. LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN SERÁN DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. EL PARTICULAR PODRÁ IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN POR LA VÍA DEL JUICIO DE AMPARO QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA MISMA. **ARTÍCULO 107.** TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCIÓN. LA COMISIÓN VERIFICARÁ EL CUMPLIMENTO A LA RESOLUCIÓN; SI CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMENTO A LA RESOLUCIÓN, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMENTO Y SE ORDENARÁ EL CIERRE DEL EXPEDIENTE. CUANDO LA COMISIÓN CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, LE NOTIFICARÁ, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 108.** EN CASO DE QUE LA COMISIÓN CONSIDERE QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE INCUMPLIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL MISMO, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO Y SE INFORMARÁ AL PLENO PARA QUE, EN SU CASO, IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO O DETERMINACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 109. LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TÍTULO. LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LAS LEYES DEBERÁN SER ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIRLA. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL.

ARTÍCULO 110. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS SERÁN PÚBLICOS CUANDO:

- I.- SE EXTINGAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN;
- II.- EXPIRE EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN;

- III.- EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO QUE PREVALECE SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN; O
- IV.- EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE PERTINENTE LA DESCLASIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE TÍTULO.

LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, SEGÚN EL ARTÍCULO 122 DE ESTA LEY, PODRÁ PERMANECER CON TAL CARÁCTER HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. EL PERÍODO DE RESERVA CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CLASIFICA EL DOCUMENTO. EXCEPCIONALMENTE, LOS SUJETOS OBLIGADOS, CON LA APROBACIÓN DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PODRÁN AMPLIAR EL PERÍODO DE RESERVA HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO. PARA LOS CASOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN II, CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CUYA PUBLICACIÓN PUEDA OCASIONAR LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, O BIEN SE REFIERA A LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 122 DE ESTA LEY Y QUE A JUICIO DE UN SUJETO OBLIGADO SEA NECESARIO AMPLIAR NUEVAMENTE EL PERÍODO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTIVO DEBERÁ HACER LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, APLICANDO LA PRUEBA DE DAÑO Y SEÑALANDO EL PLAZO DE RESERVA, POR LO MENOS CON TRES MESES DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

ARTÍCULO 111. CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y TEMA. EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE MENSUALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA. EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.

ARTÍCULO 112. EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR,

MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. TRATÁNDOSE DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACTUALICE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, DEBERÁ SEÑALARSE EL PLAZO AL QUE ESTARÁ SUJETO LA RESERVA.

ARTÍCULO 113. EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ JUSTIFICAR QUE:

- I.- LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD NACIONAL;
- II.- EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRIÁ LA DIVULGACIÓN SUPEREA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y
- III.- LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

ARTÍCULO 114. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, DE MANERA RESTRICTIVA Y LIMITADA, LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE TÍTULO Y DEBERÁN ACREDITAR SU PROCEDENCIA. LA CARGA DE LA PRUEBA PARA JUSTIFICAR TODA NEGATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA PREVISTOS, CORRESPONDERÁ A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 115. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE:

- I.- SE GENERE LA INFORMACIÓN;

- II.- SE DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LA CUAL NO PODRÁ SER POSTERIOR A REALIZACIÓN DE UNA SOLICITUD; O
- III.- SE GENEREN VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 116. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS PARCIAL O TOTALMENTE DEBERÁN LLEVAR UNA LEYENDA QUE INDIQUE TAL CARÁCTER, LA FECHA DE LA CLASIFICACIÓN, EL FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, EL PERÍODO DE RESERVA. **ARTÍCULO 117.** LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN EMITIR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL NI PARTICULAR QUE CLASIFIQUEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN COMO RESERVADA. LA CLASIFICACIÓN PODRÁ ESTABLECERSE DE MANERA PARCIAL O TOTAL DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO Y DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN CLASIFICAR DOCUMENTOS ANTES DE QUE SE GENERE LA INFORMACIÓN. LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA SE REALIZARÁ CONFORME A UN ANÁLISIS CASO POR CASO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO. **ARTÍCULO 118.** LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 119.** LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS SERÁN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS Y CONSERVADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES Y, EN SU CASO, A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL. **ARTÍCULO 120.** CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN. **ARTÍCULO 121.** LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NO PODRÁ OMITIRSE EN LAS VERSIONES PÚBLICAS.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 122. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- III.- OBSTRUYA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES;
- IV.- OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
- V.- LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA;
- VI.- OBSTRUYA LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;
- VII.- AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO;
- VIII.- VULNERE LA CONDUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO;
- IX.- SE ENCUENTRE CONTENIDA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES DE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITOS Y SE TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; Y
- X.- LAS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACERDDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 123. LAS CAUSALES DE RESERVA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 124. NO PODRÁ INVOCARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO CUANDO:

- I.- SE TRATE DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, O
- II.- SE TRATE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ACTOS DE CORRUPCIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES.

**CAPÍTULO III
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

ARTÍCULO 125. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES. **ARTÍCULO 126.** LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO FIDEICOMITENTES, FIDEICOMISARIOS O FIDUCIARIOS EN FIDEICOMISOS QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS, NO PODRÁN CLASIFICAR, POR ESE SOLO SUPUESTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMO SECRETO BANCARIO O FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CAUSALES DE CLASIFICACIÓN QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 127.** LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO USUARIOS O COMO INSTITUCIÓN BANCARIA EN OPERACIONES QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS, NO PODRÁN CLASIFICAR, POR ESE SOLO SUPUESTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMO SECRETO BANCARIO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CAUSALES DE CLASIFICACIÓN QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 128.** LOS SUJETOS

OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO CONTRIBUYENTES O COMO AUTORIDADES EN MATERIA TRIBUTARIA, NO PODRÁN CLASIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS COMO SECRETO FISCAL.

ARTÍCULO 129. PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN. NO SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUANDO:

- I.- LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN REGISTROS PÚBLICOS O FUENTES DE ACCESO PÚBLICO;
- II.- POR LEY TENGA EL CARÁCTER DE PÚBLICA;
- III.- EXISTA UNA ORDEN JUDICIAL;
- IV.- POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL Y SALUBRIDAD GENERAL, O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS, SE REQUIERA SU PUBLICACIÓN; O
- V.- CUANDO SE TRANSMITA ENTRE SUJETOS OBLIGADOS Y ENTRE ÉSTOS Y LOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN SE UTILICE PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN IV DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA COMISIÓN DEBERÁ APLICAR LA PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO. ADEMÁS, SE DEBERÁ CORROBORAR UNA CONEXIÓN PATENTE ENTRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y UN TEMA DE INTERÉS PÚBLICO Y LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LA INVASIÓN A LA INTIMIDAD OCASIONADA POR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y EL INTERÉS PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 130. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE TODA PERSONA PUEDA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DEBERÁ APOYAR AL SOLICITANTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 131. CUALQUIER PERSONA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, EN LA OFICINA U OFICINAS DESIGNADAS PARA ELLO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJERÍA, TELÉGRAFO, VERBALMENTE O CUALQUIER MEDIO APROBADO POR EL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO 132. TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN FORMULADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ASIGNARÁ AUTOMÁTICAMENTE UN NÚMERO DE FOLIO, CON EL QUE LOS SOLICITANTES PODRÁN DAR SEGUIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS. EN LOS DEMÁS CASOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ QUE REGISTRAR Y CAPTURAR LA SOLICITUD DE ACCESO EN LA PLATAFORMA NACIONAL Y DEBERÁ ENVIAR EL ACUSE DE RECIBO AL SOLICITANTE, EN EL QUE SE INDIQUE LA FECHA DE RECEPCIÓN, EL FOLIO QUE CORRESPONDA Y LOS PLAZOS DE RESPUESTA APLICABLES.

ARTÍCULO 133. PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD NO SE PODRÁN EXIGIR MAYORES REQUISITOS QUE LOS SIGUIENTES:

- I.- NOMBRE O, EN SU CASO, LOS DATOS GENERALES DE SU REPRESENTANTE;
- II.- DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III.- LA DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
- IV.- CUALQUIER OTRO DATO QUE FACILITE SU BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN, Y

V.- LA MODALIDAD EN LA QUE PREFIERE SE OTORGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER VERBAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FINES DE ORIENTACIÓN, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O LA REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS.

EN SU CASO, EL SOLICITANTE SEÑALARÁ EL FORMATO ACCESIBLE O LA LENGUA INDÍGENA EN LA QUE SE REQUIERA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY.

LA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES I Y IV SERÁ PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE DE MANERA OPCIONAL Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 134. CUANDO EL PARTICULAR PRESENTE SU SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTE QUE LAS NOTIFICACIONES LE SEAN EFECTUADAS POR DICHO SISTEMA, SALVO QUE SEÑALE UN MEDIO DISTINTO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES. EN EL CASO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN OTROS MEDIOS, EN LAS QUE LOS SOLICITANTES NO PROPORCIONEN UN DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O, EN SU DEFECTO, NO HAYA SIDO POSIBLE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESTRADOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. **ARTÍCULO 135.** LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN. CUANDO LOS PLAZOS FIJADOS POR ESTA LEY SEAN EN DÍAS, ÉSTOS SE ENTENDERÁN COMO HÁBILES. **ARTÍCULO 136.** DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ LO DETERMINE EL SUJETO OBLIGADO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE YA SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN IMPLIQUE ANÁLISIS, ESTUDIO O PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS CUYA ENTREGA O REPRODUCCIÓN SOBREPASE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL SUJETO OBLIGADO PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS EFECTOS, SE PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LOS DOCUMENTOS EN CONSULTA DIRECTA, SALVO LA INFORMACIÓN CLASIFICADA. EN TODO CASO SE FACILITARÁ SU COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, ASÍ COMO SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES DEL SUJETO OBLIGADO O QUE, EN

SU CASO, APORTE EL SOLICITANTE. **ARTÍCULO 137.** CUANDO LOS DETALLES PROPORCIONADOS PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS RESULTEN INSUFICIENTES, INCOMPLETOS O SEAN ERRÓNEOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PODRÁ REQUERIR AL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS, INDIQUE OTROS ELEMENTOS O CORRIJA LOS DATOS PROPORCIONADOS O BIEN, PRECISE UNO O VARIOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. ESTE REQUERIMIENTO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE RESPUESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA PRESENTE LEY, POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE NUEVAMENTE AL DÍA SIGUIENTE DEL DESAHOGO POR PARTE DEL PARTICULAR. EN ESTE CASO, EL SUJETO OBLIGADO ATENDERÁ LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL. LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA CUANDO LOS SOLICITANTES NO ATIENDAN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL. EN EL CASO DE REQUERIMIENTOS PARCIALES NO DESAHOGADOS, SE TENDRÁ POR PRESENTADA LA SOLICITUD POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTENIDOS DE INFORMACIÓN QUE NO FORMARON PARTE DEL REQUERIMIENTO. **ARTÍCULO 138.** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL FORMATO EN QUE EL SOLICITANTE MANIFIESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE ASÍ LO PERMITA. EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASES DE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENTREGA DE LA MISMA EN FORMATOS ABIERTOS. **ARTÍCULO 139.** CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE YA ESTÉ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN MEDIOS IMPRESOS, TALES COMO LIBROS, COMPENDIOS, TRÍPTICOS, REGISTROS PÚBLICOS, EN FORMATOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS. **ARTÍCULO 140.** LAS

UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ARTÍCULO 141. LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEBERÁ SER NOTIFICADA AL INTERESADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE AQUÉLLA. EXCEPCIONALMENTE, EL PLAZO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ AMPLIARSE HASTA POR DIEZ DÍAS MÁS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, LAS CUALES DEBERÁN SER APROBADAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ NOTIFICARSE AL SOLICITANTE, ANTES DE SU VENCIMIENTO. POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ INVOCAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR Y NEGARSE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA. **ARTÍCULO 142.** EL ACCESO SE DARÁ EN LA MODALIDAD DE ENTREGA Y, EN SU CASO, DE ENVÍO ELEGIDOS POR EL SOLICITANTE. CUANDO LA INFORMACIÓN NO PUEDA ENTREGARSE O ENVIARSE EN LA MODALIDAD ELEGIDA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ OFRECER OTRA U OTRAS MODALIDADES DE ENTREGA. EN CUALQUIER CASO, SE DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA NECESIDAD DE OFRECER OTRAS MODALIDADES. **ARTÍCULO 143.** LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁN TRÁMITE INTERNO A LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, CUYA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN O ENVÍO TENGA UN COSTO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO. ANTE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD EN EL PLAZO PREVISTO Y EN CASO DE QUE PROCEDA EL ACCESO, LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO CORRERÁN A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO. **ARTÍCULO 144.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ DISPONIBLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE EL SOLICITANTE HUBIERE REALIZADO, EN SU CASO, EL PAGO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS. TRANSCURRIDOS DICHOS PLAZOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DARÁN POR CONCLUIDA LA

SOLICITUD Y PROCEDERÁN, DE SER EL CASO, A LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL EN EL QUE SE REPRODUJO LA INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 145.** CUANDO LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DETERMINEN LA NOTORIA INCOMPETENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁN COMUNICARLO AL SOLICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y, EN CASO DE PODERLO DETERMINAR, SEÑALAR AL SOLICITANTE EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES. SI LOS SUJETOS OBLIGADOS SON COMPETENTES PARA ATENDER PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁ DAR RESPUESTA RESPECTO DE DICHA PARTE. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL ES INCOMPETENTE SE PROCEDERÁ CONFORME LO SEÑALA EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 146. EN CASO DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONSIDEREN QUE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN DEBA SER CLASIFICADA, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: EL ÁREA DEBERÁ REMITIR LA SOLICITUD, ASÍ COMO UN ESCRITO EN EL QUE FUNDE Y MOTIVE LA CLASIFICACIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE DEBERÁ RESOLVER PARA:

- A) CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN;
- B) MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN Y OTORGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y
- C) REVOCAR LA CLASIFICACIÓN Y CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PODRÁ TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN PODER DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, DE LA CUAL SE HAYA SOLICITADO SU CLASIFICACIÓN.

LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SERÁ NOTIFICADA AL INTERESADO EN EL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 141 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 147. CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

- I.- ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN;
- II.- EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO;
- III.- ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCÍ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y
- IV.- NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 148. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA. **ARTÍCULO 149.** LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA OTORGAR ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II DE LAS CUOTAS DE ACCESO

ARTÍCULO 150. EN CASO DE EXISTIR COSTOS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN, DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA PREVIA A LA ENTREGA Y NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA DE:

- I.- EL COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN;

- II.- EL COSTO DE ENVÍO, EN SU CASO; Y
- III.- EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, CUANDO PROCEDA.

LAS CUOTAS DE LOS DERECHOS APLICABLES DEBERÁN ESTABLECERSE EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, Y NO DEBERÁN SER MAYORES A LAS DISPUESTAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. LAS CUOTAS SE PUBLICARÁN EN LOS SITIOS DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN SU DETERMINACIÓN SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS MONTOS PERMITAN O FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASIMISMO SE ESTABLECERÁ LA OBLIGACIÓN DE FIJAR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE EL PAGO ÍNTEGRO DEL COSTO DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ.

LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA SIN COSTO, CUANDO IMPLIQUE LA ENTREGA DE NO MÁS DE VEINTE HOJAS SIMPLES. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA PODRÁN EXCEPTUAR EL PAGO DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 151. EL SOLICITANTE PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DE MANERA DIRECTA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN O ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE HAYA CONOCIDO DE LA SOLICITUD DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA, O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU NOTIFICACIÓN. EN EL CASO DE QUE SE INTERPONGA ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DEBERÁ REMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN A LA COMISIÓN A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE HABERLO RECIBIDO.

ARTÍCULO 152. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

- I.- LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN;

- II.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;
- III.- LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;
- IV.- LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;
- V.- LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;
- VI.- LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;
- VII.- LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;
- VIII.- LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;
- IX.- LOS COSTOS O TIEMPOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN;
- X.- LA FALTA DE TRÁMITE A UNA SOLICITUD;
- XI.- LA NEGATIVA A PERMITIR LA CONSULTA DIRECTA DE LA INFORMACIÓN;
- XII.- LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA, O
- XIII.- LA ORIENTACIÓN A UN TRÁMITE ESPECÍFICO.

LA RESPUESTA QUE DEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN QUE PROCEDA POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES III, VI, VIII, IX, X Y XI ES SUSCEPTIBLE DE SER IMPUGNADA DE NUEVA CUENTA, MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN, ANTE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 153. EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ CONTENER:

- I.- EL SUJETO OBLIGADO ANTE LA CUAL SE PRESENTÓ LA SOLICITUD;
- II.- EL NOMBRE DEL SOLICITANTE QUE RECURRE O DE SU REPRESENTANTE Y, EN SU CASO, DEL TERCERO INTERESADO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN O MEDIO QUE SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III.- EL NÚMERO DE FOLIO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO;
- IV.- LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA LA RESPUESTA AL SOLICITANTE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO, O DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FALTA DE RESPUESTA;

V.- EL ACTO QUE SE RECURRE;

VI.- LAS RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, Y

VII.- LA COPIA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN EL CASO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

ADICIONALMENTE, SE PODRÁN ANEXAR LAS PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES SOMETER A JUICIO DE LA COMISIÓN.

EN NINGÚN CASO SERÁ NECESARIO QUE EL PARTICULAR RATIFIQUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

ARTÍCULO 154. SI EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LA COMISIÓN NO CUENTA CON ELEMENTOS PARA SUBSANARLOS, SE PREVENDRÁ AL RECURRENTE, POR UNA SOLA OCASIÓN Y A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYA ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL OBJETO DE QUE SUBSANE LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, DE NO CUMPLIR, SE DESECHARÁ EL RECURSO DE REVISIÓN. LA PREVENCIÓN TENDRÁ EL EFECTO DE INTERRUMPIR EL PLAZO QUE TIENE LA COMISIÓN PARA RESOLVER EL RECURSO, POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU DESAHOGO. NO PODRÁ PREVENIRSE POR EL NOMBRE QUE PROPORCIONE EL SOLICITANTE. **ARTÍCULO 155.** LA COMISIÓN RESOLVERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ADMISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY RESPECTIVA, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE POR UNA SOLA VEZ Y HASTA POR UN PERÍODO DE VEINTE DÍAS. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ APlicarse la SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL RECURRENTE, SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS, ASEGURÁNDOSE DE QUE LAS PARTES PUEDAN PRESENTAR, DE MANERA ORAL O ESCRITA, LOS ARGUMENTOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN SUS PRETENSIONES. **ARTÍCULO 156.** EN TODO MOMENTO, LOS COMISIONADOS DEBERÁN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA PARA DETERMINAR SU NATURALEZA SEGÚN SE

REQUIERA. EL ACCESO SE DARÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL RESGUARDO O SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 157.** LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE, EN SU CASO, SEA CONSULTADA POR LOS COMISIONADOS, POR RESULTAR INDISPENSABLE PARA RESOLVER EL ASUNTO, DEBERÁ SER MANTENIDA CON ESE CARÁCTER Y NO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE, SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE SOBREVINIERA LA DESCLASIFICACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN Y CONTINUARA BAJO EL RESGUARDO DEL SUJETO OBLIGADO EN EL QUE ORIGINALMENTE SE ENCONTRABA O CUANDO SE REQUIERA, POR SER VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO NACIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

ARTÍCULO 158. LA COMISIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ APLICAR UNA PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO CON BASE EN ELEMENTOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CUANDO EXISTA UNA COLISIÓN DE DERECHOS.

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- IDONEIDAD: LA LEGITIMIDAD DEL DERECHO ADOPTADO COMO PREFERENTE, QUE SEA EL ADECUADO PARA EL LOGRO DE UN FIN CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO O APTO PARA CONSEGUIR EL FIN PRETENDIDO;
- II.- NECESIDAD: LA FALTA DE UN MEDIO ALTERNATIVO MENOS LESIVO A LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN, PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO; Y
- III.- PROPORCIONALIDAD: EL EQUILIBRIO ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO, A FIN DE QUE LA DECISIÓN TOMADA REPRESENTE UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSAR A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 159. LA COMISIÓN RESOLVERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO TURNARÁ AL COMISIONADO PONENTE QUE CORRESPONDA, QUIEN DEBERÁ PROCEDER A SU ANÁLISIS PARA QUE DECRETE SU ADMISIÓN O SU DESECHAMIENTO;
- II.- ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL COMISIONADO PONENTE DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE Y PONERLO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE DÍAS, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA;
- III.- DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, LAS PARTES PODRÁN OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS O ALEGATOS EXCEPTO LA CONFESIONAL POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y AQUÉLLAS QUE SEAN CONTRARIAS A DERECHO;
- IV.- EL COMISIONADO PONENTE PODRÁ DETERMINAR LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS CON LAS PARTES DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN;
- V.- CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL COMISIONADO PONENTE PROCEDERÁ A DECRETAR EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN;
- VI.- LA COMISIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A ATENDER LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO UNA VEZ DECRETADO EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN; Y
- VII.- DECRETADO EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN, EL EXPEDIENTE PASARÁ A RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS.

ARTÍCULO 160. LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN PODRÁN:

- I.- DESECHAR O SOBRESEER EL RECURSO;
- II.- CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO; O
- III.- REVOCAR O MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

LAS RESOLUCIONES ESTABLECERÁN, EN SU CASO, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR SU EJECUCIÓN, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DE DIEZ DÍAS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. EXCEPCIONALMENTE, LA COMISIÓN, PREVIA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PODRÁ AMPLIAR ESTOS PLAZOS CUANDO EL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA.

ARTÍCULO 161. EN LAS RESOLUCIONES, LA COMISIÓN PODRÁ SEÑALARLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR SEA CONSIDERADA COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON

EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES EN LA PRESENTE LEY, ATENDIENDO A LA RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN, LA INCIDENCIA DE LAS SOLICITUDES SOBRE LA MISMA Y EL SENTIDO REITERATIVO DE LAS RESOLUCIONES. **ARTÍCULO 162.** LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTES Y PUBLICAR LAS RESOLUCIONES, A MÁS TARDAR, AL TERCER DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS. **ARTÍCULO 163.** CUANDO LA COMISIÓN DETERMINE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PUDO HABERSE INCURRIDO EN UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA QUE ÉSTA INICIE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESPECTIVO.

ARTÍCULO 164. EL RECURSO SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO:

- I.- SEA EXTEMPORÁNEO POR HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA PRESENTE LEY;
- II.- SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE EL PODER JUDICIAL ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA INTERPUESTO POR EL RECURRENTE;
- III.- NO ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 152 DE LA PRESENTE LEY;
- IV.- NO SE HAYA DESAHOGADO LA PREVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 154 DE LA PRESENTE LEY;
- V.- SE IMPUGNE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA;
- VI.- SE TRATE DE UNA CONSULTA;
- VII.- EL RECURRENTE AMPLÍE SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS NUEVOS CONTENIDOS.

ARTÍCULO 165. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I.- EL RECURRENTE SE DESISTA;
- II.- EL RECURRENTE FALLEZCA;
- III.- EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA; O
- IV.- ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, APAREZCA ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 166. LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN SON VINCULATORIAS, DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 167.** LOS PARTICULARES PODRÁN IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO

ARTÍCULO 168. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO, CONTRA LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR LA COMISIÓN, PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTO POR LA LEY GENERAL.

CAPÍTULO III DE LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

ARTÍCULO 169. LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO QUE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL. LOS RECURRENTES PODRÁN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO LA EXISTENCIA DE RECURSOS DE REVISIÓN QUE DE OFICIO PODRÍA CONOCER. EN LOS CASOS EN QUE EL LA COMISIÓN SEA EL SUJETO OBLIGADO RECURRIDO, DEBERÁ NOTIFICAR AL INSTITUTO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS, A PARTIR DE QUE SEA INTERPUESTO EL RECURSO, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 170.** PREVIO A LA DECISIÓN DEL INSTITUTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COMISIÓN DEBERÁ AGOTAR EL ANÁLISIS DE TODOS LOS ASPECTOS CUYO ESTUDIO SEA PREVIO AL FONDO DEL ASUNTO, SALVO QUE LOS ASPECTOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DERIVEN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.

CAPÍTULO IV DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 171. LOS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DARÁN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN Y DEBERÁN INFORMAR A ESTOS SOBRE SU CUMPLIMIENTO. EXCEPCIONALMENTE, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN SOLICITAR A LA COMISIÓN, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DEL PLAZO OTORGADO PARA EL CUMPLIMIENTO, A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES. **ARTÍCULO 172.** TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DE LA RESOLUCIÓN. LA COMISIÓN VERIFICARÁ DE OFICIO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIR EL INFORME, DARÁ VISTA AL RECURRENTE PARA QUE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EL RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL CUMPLIMENTO NO CORRESPONDE A LO ORDENADO POR LA COMISIÓN, DEBERÁ EXPRESAR LAS CAUSAS ESPECÍFICAS POR LAS CUALES ASÍ LO CONSIDERA.

ARTÍCULO 173. LA COMISIÓN DEBERÁ PRONUNCIARSE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SOBRE TODAS LAS CAUSAS QUE EL RECURRENTE MANIFIESTE ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA. SI LA COMISIÓN CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMENTO A LA RESOLUCIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMENTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EN CASO CONTRARIO, LA COMISIÓN:

- I.- EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMENTO;
- II.- NOTIFICARÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMENTO A LA RESOLUCIÓN; Y

III.- DETERMINARÁ LAS MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE DEBERÁN IMPONERSE O LAS ACCIONES PROCEDENTES QUE DEBERÁN APlicarse, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL SIGUIENTE TÍTULO.

**CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN**

ARTÍCULO 174. UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO EJECUTORIA LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS RECURSOS QUE SE SOMETAN A SU COMPETENCIA, LA COMISIÓN PODRÁ EMITIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES Y QUE DERIVEN DE LO RESUELTO EN DICHOS ASUNTOS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS CRITERIOS DE CARÁCTER ORIENTADOR EMITIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL.

**TÍTULO NOVENO
MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO**

ARTÍCULO 175. LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN, O A LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DETERMINACIONES:

- I.- APERCIBIMIENTO;
- II.- AMONESTACIÓN PRIVADA;
- III.- AMONESTACIÓN PÚBLICA;
- IV.- MULTA, DE CIENTO CINCUENTA HASTA MIL QUINIENTAS CUOTAS;
- V.- EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA O DE OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS; Y
- VI.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

LAS MEDIDAS DE APREMIO DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 176. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO INFRACTOR;
- II.- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O A LA PROTECCIÓN DE DATOS;
- III.- LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DEL INCUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN;
- IV.- LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- V.- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO; Y
- VI.- EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 177. SI A PESAR DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR NO SE CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN, SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS LO INSTRUYA A CUMPLIR SIN DEMORA. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN SOBRE EL SUPERIOR JERÁRQUICO LAS MEDIDAS DE APREMIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. TRANSCURRIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO, SE DETERMINARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 178. VENCIDO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN, SIN QUE HUBIERE SIDO ACATADA, LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE CONSIDERE, PREVIA AUDIENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, DEBIENDO NOTIFICÁRSELAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ

INFORMAR A LA COMISIÓN RESPECTO DE SU CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA MEDIDA DE APREMIO. **ARTÍCULO 179.** LAS MEDIDAS DE APREMIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR LA COMISIÓN POR SÍ MISMA O CON EL APOYO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS. LAS MULTAS QUE FIJE LA COMISIÓN SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL. LA COMISIÓN REMITIRÁ MEDIANTE OFICIO A DICHA AUTORIDAD, LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, PARA EFECTO QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES LEGALES DE EJECUCIÓN, DE IGUAL MANERA REQUERIRÁ A ESA DEPENDENCIA PRESENTAR INFORMES MENSUALES DEL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LAS MULTAS. **ARTÍCULO 180.** EL INCUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ DIFUNDIDO EN LOS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN Y CONSIDERADO EN LAS EVALUACIONES QUE REALICE ÉSTA. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN IMPLIQUE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO O UNA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY, LA COMISIÓN DEBERÁ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 181. SE CONSIDERAN COMO CAUSAS DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY:

- I.- LA FALTA DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTA LEY;
- II.- ACTUAR CON NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE RECIBAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; O BIEN, AL NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY

- III.- INCUMPLIR LOS PLAZOS DE ATENCIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- IV.- USAR, SUSTRAER, DIVULGAR, OCULTAR, ALTERAR, MUTILAR, DESTRUIR O INUTILIZAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGÍTIMA, CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O A LA CUAL TENGAN ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- V.- ENTREGAR INFORMACIÓN INCOMPRENSIBLE, INCOMPLETA, EN UN FORMATO NO ACCESIBLE, UNA MODALIDAD DE ENVÍO O DE ENTREGA DIFERENTE A LA SOLICITADA PREVIAMENTE POR EL USUARIO EN SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL RESPONDER SIN LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- VI.- NO ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- VII.- DECLARAR CON DOLO O NEGLIGENCIA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CUANDO EL SUJETO OBLIGADO DEBA GENERARLA, DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- VIII.- DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CUANDO EXISTA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS ARCHIVOS;
- IX.- NO DOCUMENTAR CON DOLO O NEGLIGENCIA, EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS, FUNCIONES O ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X.- REALIZAR ACTOS PARA INTIMIDAR A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN O INHIBIR EL EJERCICIO DEL DERECHO;
- XI.- DENEGAR INTENCIONALMENTE INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;
- XII.- CLASIFICAR COMO RESERVADA, CON DOLO O NEGLIGENCIA, LA INFORMACIÓN SIN QUE SE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY. LA SANCIÓN PROCEDERÁ CUANDO EXISTA UNA RESOLUCIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN, QUE HAYA QUEDADO FIRME;
- XIII.- ENTREGAR INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTA LEY;
- XIV.- NO DESCLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CUANDO LOS MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN YA NO EXISTAN O HAYA FENECIDO EL PLAZO, CUANDO LA COMISIÓN DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO QUE PERSISTE O NO SE SOLICITE LA PRÓRROGA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA;

- XV.- CREAR, MODIFICAR, DESTRUIR O TRANSMITIR SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;
- XVI.- NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O LOS DATOS PERSONALES, O BIEN, NO RECTIFICAR, CANCELAR O NO HACER VÁLIDA LA OPOSICIÓN RESPECTO DE ÉSTOS, CUYA ENTREGA HAYA SIDO ORDENADA POR LA COMISIÓN O POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;
- XVII.- LA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, FUERA DE LOS CASOS PERMITIDOS;
- XVIII.-NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EMITIDOS POR LA COMISIÓN; O
- XIX.- NO ACATAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 182. LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, COMETIDAS POR SUJETOS OBLIGADOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS, SE SANCIONARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- MULTA DE CIENTO CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY.
- II.- MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A OCHOCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY, Y
- III.- MULTA DE OCHOCIENTOS A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY.

SE APLICARÁ MULTA ADICIONAL DE HASTA CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, POR DÍA, A QUIEN PERSISTA EN LAS INFRACCIONES CITADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 183. LAS INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, SERÁN SANCIONADAS CON:

- I.- EL APERCIBIMIENTO, POR ÚNICA OCASIÓN, PARA QUE EL SUJETO OBLIGADO CUMPLA SU OBLIGACIÓN DE MANERA INMEDIATA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY. SI UNA VEZ HECHO EL APERCIBIMIENTO NO SE CUMPLE DE MANERA INMEDIATA CON LA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN ESTA FRACCIÓN, SE APPLICARÁ MULTA DE CIENTO CINCUENTA A DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE;
- II.- MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A OCHOCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY, Y
- III.- MULTA DE OCHOCIENTOS A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY.

SE APPLICARÁ MULTA ADICIONAL DE HASTA CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, POR DÍA, A QUIEN PERSISTA EN LAS INFRACCIONES CITADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 184. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO INFRACTOR;
- II.- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O A LA PROTECCIÓN DE DATOS;
- III.- LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DEL INCUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN;
- IV.- LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REincidente EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- V.- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO; Y

VI.- EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 185. LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DERIVADOS DE LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY, SON INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LOS MISMOS HECHOS. DICHAS RESPONSABILIDADES SE DETERMINARÁN, EN FORMA AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES Y LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO, SE IMPONGAN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN SE EJECUTARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE. PARA TALES EFECTOS, LA COMISIÓN PODRÁ DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE ESTA LEY Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES. **ARTÍCULO 186.** EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PRESUNTO INFRACTOR TENGA LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN DEBERÁ REMITIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, JUNTO CON LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, UN EXPEDIENTE EN QUE SE CONTENGAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEBIENDO TRAMITARSE EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL ASUNTO DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 187.** CUANDO LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEAN SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA CONOCER Y DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONFORME A ESTA LEY; Y DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. EL PROCEDIMIENTO DARÁ COMIENZO CON LA NOTIFICACIÓN QUE EFECTÚE LA COMISIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR, SOBRE LOS HECHOS E IMPUTACIONES QUE MOTIVARON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y LE OTORGARÁN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA QUE RINDA PRUEBAS Y MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. EN CASO DE NO

HACERLO, LA COMISIÓN RESOLVERÁ DE INMEDIATO CON LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE DISPONGA. LA COMISIÓN ADMITIRÁ LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y PROCEDERÁ A SU DESAHOGO; Y CONCLUIDO QUE ESTO SEA, NOTIFICARÁ AL PRESUNTO INFRACTOR EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, PRESENTE SUS ALEGATOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. UNA VEZ ANALIZADAS LAS PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, LA COMISIÓN RESOLVERÁ EN DEFINITIVA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA AL PRESUNTO INFRACTOR Y, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, SE HARÁ PÚBLICA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO HAYA CAUSA JUSTIFICADA, POR ACUERDO INDELEGABLE DEL PLENO DE LA COMISIÓN SE PODRÁ AMPLIAR POR UNA SOLA VEZ Y HASTA POR UN PERÍODO IGUAL EL PLAZO DE RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 188.** ANTE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 187 DE ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS LEYES APPLICABLES. EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 189.** EN EL CASO DE PROBABLES INFRACCIONES RELACIONADAS CON FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS, SINDICATOS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SUJETO OBLIGADO RELACIONADO CON AQUÉLLOS, CON EL FIN DE QUE INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 187 DE ESTA LEY. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 190.** LAS MULTAS SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL,

PARA LO CUAL SE LE DEBERÁ INFORMAR DE LAS QUE HUBIEREN SIDO IMPUESTAS. DICHAS MULTAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, DEBIENDO DICHA AUTORIDAD FISCAL PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA COMISIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LAS MULTAS. LAS SANCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS. **ARTÍCULO 191.** EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APlicará supletoriamente la ley de justicia administrativa para el estado de nuevo león, y en defecto de ésta, el código de procedimientos civiles para el estado de nuevo león. **ARTÍCULO 192.** EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN IMPLIQUE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO, LA COMISIÓN DEBERÁ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SUS POSTERIORES REFORMAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2008, SIN PERJUICIO DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES TRANSITORIAS. **TERCERO.** LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE SE ABROGA DE ACUERDO AL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTE DECRETO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE SUSTANCIARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO, ANTE LAS AUTORIDADES QUE LOS HUBIEREN INICIADO. **CUARTO.** LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CREADA EN VIRTUD DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE ABROGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, CONTINUARÁ SUS FUNCIONES BAJO EL AMPARO DE LA LEY QUE SE EXPIDE MEDIANTE ESTE DECRETO, EN LA FORMA COMO SE ENCUENTRA CONFORMADA, Y SUS INTEGRANTES CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON DESIGNADOS. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES

CORRESPONDAN DE ACUERDO A ESTE DECRETO. LA COMISIÓN EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA AJUSTARSE ORGÁNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SEXTO.** NO SE PODRÁN REDUCIR O AMPLIAR EN OTROS ORDENAMIENTOS ESTATALES NI EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL LOS PLAZOS VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA EN PERJUICIO DE LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN. **SÉPTIMO.** LOS SUJETOS OBLIGADOS SE INCORPORARÁN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL. **OCTAVO.** DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015, EN TANTO ENTREN EN VIGOR LOS LINEAMIENTOS QUE REGULARÁN LA FORMA, TÉRMINOS Y PLAZOS EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS DEL I AL IV DEL TÍTULO QUINTO DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER Y ACTUALIZAR EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS DE INTERNET LA INFORMACIÓN A QUE ESTÁN OBLIGADOS CONFORME A LA LEY QUE SE ABROGA DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTE DECRETO. **NOVENO.** PARA EL EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBARÁ, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, UN PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ, COMPRENDER, AL MENOS, LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN PROGRAMÁTICA, PRESUPUESTAL, CONTABLE Y ORGANIZACIONAL DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS; LAS OBLIGACIONES DEL CONGRESO Y DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN CUANTO SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO A LOS RECURSOS

QUE A TRAVÉS DE ÉSTOS SE ASIGNA A LOS LEGISLADORES; EL TRATAMIENTO FISCAL Y PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS, PRESTACIONES, APOYOS Y RECURSOS, EN DINERO O ESPECIE, QUE RECIBAN LOS LEGISLADORES PARA REALIZAR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y DE GESTIÓN; EL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, LAS COMISIONES Y LOS LEGISLADORES, ASÍ COMO LAS REGLAS RELATIVAS AL USO, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE DIETAS O CONTRAPRESTACIONES LABORALES. LAS OBLIGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDEN AL CONGRESO DEL ESTADO SE HARÁN EFECTIVAS CONFORME SE IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. **DÉCIMO.** EN TANTO NO SE EXPIDA LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, PERMANECERÁ VIGENTE LA NORMATIVIDAD LOCAL EN LA MATERIA. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FEBRERO DE 2016
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA.

COMPAÑEROS HACE ALGUNAS SEMANAS SE DABA A CONOCER MUY DESAFORTUNADAMENTE QUE LOS MUNICIPIOS NO INCLUIDOS EN LA ZONA METROPOLITANA ESTABAN SIENDO GOLPEADOS POR EL TEMA DE LOS RECURSOS QUE EMANABAN DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, Y QUE ESTO DE FORMA MUY MEZQUINA HABÍA SIDO SEÑALADO POR FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ERA POR CULPA DE LOS DIPUTADOS, POR LA DICHOSA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA. SOLAMENTE QUIERO HACER DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, TRES RECORDATORIOS: UNO DE LOS PRINCIPIOS DE ESA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ES EL INCENTIVO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, EL CUAL COMO USTEDES LO HAN VISTO EN EL PRIMER MES DE ENERO TODOS LOS MUNICIPIOS ESTÁN HACIENDO SU LABOR; MEJORAR LA TRANSPARENCIA. TAMBIÉN, FUE MUY APLAUDIDO QUE DE AHORA EN ADELANTE ESTÁN SIENDO PUBLICADAS TODAS LAS INFORMACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES DE RECURSOS Y COEFICIENTES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y EL TERCERO Y MÁS IMPORTANTE: LOS MONTOS DE RECURSOS PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, QUE ÉSTE SE IBA A VER FORTALECIDO. LO QUE NO DICE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LO CUAL OMITE, ES QUE EN EFECTO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES LAS QUE EMANEN DE LO QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTÁN SIENDO FORTALECIDAS A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO QUE NO DICEN ES QUE DE FORMA OPACA OCULTARON INFORMACIÓN DE LO QUE SE ESTABA ADMINISTRANDO DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES, MEJOR CONOCIDOS COMO RECURSOS DESCENTRALIZADOS, PORQUE EN REITERADAS OCASIONES EN LAS REUNIONES QUE TUVIMOS CON EL TESORERO AQUÍ, SE LE PIDIÓ LA INFORMACIÓN DE CUÁNTOS RECURSOS SE HAN ADMINISTRADO POR MUNICIPIO EN TEMAS DE DESCENTRALIZADOS, Y SIEMPRE SU RESPUESTA E INCLUSO DENTRO DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN FUERON ÚNICAMENTE 310 MILLONES TAL Y COMO LA MARCABA LA LEY DE EGRESOS EN ESE MOMENTO. LA REALIDAD Y LO QUE VEMOS EL DÍA DE HOY, ES QUE DESPUÉS DE LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA Y EL CIERRE DE LA CUENTA PÚBLICA ES QUE LOS RECURSOS QUE SE ADMINISTRARON EN ESE PERÍODO FUERON DE 455 MILLONES Y NO DE 310, ESO ES LO QUE NO INFORMAN Y SON PARTICIPACIONES ESTATALES NO PARTICIPACIONES FEDERALES. LA FÓRMULA ESTÁ MEJORÁNDOLE LAS

CONDICIONES A LOS MUNICIPIOS, LO QUE NO SE VALE ES QUE DE FORMA OPACA Y MEZQUINA LOS FUNCIONARIOS DE LA TESORERÍA DEL ESTADO ESTÁN MALINFORMANDO A LOS MUNICIPIOS FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA, QUE POR CULPA DE LOS DIPUTADOS ELLOS ESTÁN RECIBIENDO MENOS RECURSOS QUE LOS DEL AÑO PASADO. Y POR ESO EL DÍA DE HOY VENGO A PROPOSER ESTA INICIATIVA QUE ANTICIPO, VOY A SOLICITAR QUE SE TURNE EN CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PORQUE ME PARECE URGENTE ACLARARLE DOS COSAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y A TODO EL CUERPO QUE SE ENCARGA DEL CÁLCULO. LO QUE ESTÁN HACIENDO PARA DISTRIBUIR MENOS RECURSOS ES LA INTERPRETACIÓN DEL NOMBRE PARTICIPACIONES, PORQUE PARTICIPACIONES FEDERALES SE EMANA DE UNA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL DONDE SE INCLUYEN LOS CONCEPTOS DE INTEGRACIÓN EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, Y LOS CUALES ERRÓNEAMENTE ELLOS OMITEN SEÑALAR QUE SE LOS APROBAMOS ESE MONTO EN SU PROPIA LEY DE INGRESOS, Y ELLOS TOMAN ÚNICAMENTE UNA PARTE DE LA LEY FEDERAL Y NO DE SU LEY DE INGRESOS QUE AQUÍ MISMO SE LES APROBÓ. LA DIFERENCIA COMPAÑEROS NADA MÁS PARA QUE VEAN EN EL TÉRMINO DEL CONCEPTO, ES QUE LE APROBAMOS LA LEY DE INGRESOS, PARTICIPACIONES AL GOBIERNO DEL ESTADO POR 27 MIL MILLONES DE PESOS, PERO ELLOS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, PARTICIPACIONES FEDERALES ÚNICAMENTE LO TOMAN COMO UNO DE LOS CONCEPTOS QUE VIENEN EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE LLAMA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PERO NO CONTEMPLAN EL IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS, NO CONTEMPLAN EL FONDO DE EXTRACCIÓN, NO CONTEMPLAN EL IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, NO CONTEMPLAN EL IEPS TAMBIÉN DE GASOLINA, NO CONTEMPLAN LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS QUE SÍ SE LOS APROBAMOS EN LA LEY DE INGRESOS, ESO REPITO, ES MEZQUINO, PORQUE ES INTERPRETATIVO Y ME EXTRAÑA DE UNA PERSONA QUE SE ENCARGÓ DURANTE MUCHOS AÑOS DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA A NIVEL FEDERAL. ES POR TANTO COMPAÑEROS QUE EN ÉSTA INICIATIVA QUE VENGO A PROMOVER, SE INCLUYAN MODIFICACIONES PRIMERAMENTE AL ARTÍCULO SEGUNDO EN SU FRACCIÓN VIII DONDE VIENE LA DEFINICIÓN “DE PARTICIPACIONES FEDERALES”, EN UN AFÁN DE DEJAR DETALLADO, ESCLARECIDO Y POR DEMÁS OSCU TODOS LOS

CONCEPTOS QUE VAN INCLUIDOS PARA HACERLE UN RECORDATORIO AL SECRETARIO DE FINANZAS, DE TODO LO QUE INCLUYE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. ASÍ MISMO, UNA MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 27, 28 Y 30 DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES CON LAS QUE SE VAN A CALCULAR LAS PARTICIPACIONES ESTATALES DENOMINADAS “DESCENTRALIZADOS, ULTRACRECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL”, PARA QUE A SU VEZ INCLUYAN TODOS LOS CONCEPTOS DEL CATÁLOGO QUE SE INCLUYEN EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y NO QUEDEN A MODO DE UNA INTERPRETACIÓN DE UNO O VARIOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO Y POR ÚLTIMO, EN UN APARTADO DEL MISMO ARTÍCULO 31 ESTOY INCORPORANDO LA INTERPRETACIÓN DE UNO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE AQUÍ EXPUSIMOS COMO NECESARIOS DENTRO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, QUE ES SI BIEN A LOS MUNICIPIOS QUE LE ECHEN GANAS LES VA A IR MEJOR, A NINGÚN LE PUEDE IR PEOR, CASUALMENTE EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ASÍ SUCEDE, PERO EN LAS PARTICIPACIONES ESTATALES QUE SON LAS QUE DETERMINA EL GOBIERNO DEL ESTADO CASUALMENTE SE FREGÓ A TODOS LOS MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS Y ESO REPITO POR TERCERA OCASIÓN, ES UNA MEZQUINDAD. POR TAL RAZÓN ESTOY INCLUYENDO TAMBIÉN NUEVAMENTE UNA INTEGRACIÓN PARA QUE ESOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES DENOMINADOS RECURSOS DESCENTRALIZADOS NO PUEDAN SER INFERIORES A LOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. SOLICITO A LA PRESIDENCIA TURNAR ESTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, EVIDENTEMENTE PORQUE DESDE EL 30 DE ENERO ESTOS RECURSOS SE ESTÁN ADMINISTRANDO Y HABRÁ ENTONCES QUE CORREGIRLE LA PLANA NUEVAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- **EL SUSCRITO, CIUDADANO DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A **PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y ADICIÓN DE 2 PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE LOS ESTADOS QUE SE DICEN FEDERADOS, HA SIDO UN DEBATE POR 3 DÉCADAS DESDE LA APARICIÓN DEL PACTO FISCAL A FINALES DE LA DÉCADA DE LOS 70'S Y PRINCIPIOS DE LOS 80'S, CON LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CUYO FUNCIONAMIENTO SE DETERMINA A TRAVÉS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. Dicho FUNCIONAMIENTO ESTABLECIÓ PILARES DE ENTENDIMIENTO SUBSIDIARIO ANTE LA DISPARIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS REGIONES, TRADUCIDOS EN UNA FÓRMULA MUCHAS VECES ALUDIDA Y SATANIZADA, Y OTRAS VECES SOCORRIDAS PARA MANTENER LA BALANZA DE UNA IGUALDAD PRESUPUESTAL MÁS QUE DE BIENESTAR. LO QUE ES UN HECHO, ES QUE DICHO PACTO NO DEBE SUSTITUIR LOS ESFUERZOS POR EXIGIR A LOS ESTADOS A GENERAR UNA MAYOR RECAUDACIÓN LOCAL, Y MEJORAR EN SUS EFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE GASTO SOCIAL. EN ESTE SENTIDO, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA APROBADA POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, INCLUYE PARÁMETROS QUE INCENTIVAN LA EFICIENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EVITANDO QUE INCREMENTEN LAS IDEAS INNOVADORAS PARA LOGRAR HACIENDAS SUSTENTABLES, Y NO SÓLO PARA QUE ESTIREN LA MANO PIDIENDO EL AUXILIO DEL GOBIERNO ESTATAL. LA REVISIÓN DEL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECE REPARTICIONES MÁS JUSTAS PERO TAMBIÉN TRANSPARENTES. ASIMISMO, ESTA LEY CONTEMPLA, ADEMÁS DE LA REGULACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y EL INCENTIVO A LA EFICIENCIA RECAUDATORIA MUNICIPAL, CON UN COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ENFOCADO A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS, CON LO QUE SE CONDUCE A TENER MUNICIPIOS MÁS EFICIENTES EN SU RECAUDACIÓN Y EN SU GASTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS DEFINICIONES CONCEPTUALES ESTÁN SIENDO SUJETAS A LA

INTERPRETACIÓN ARBITRARIA DEL GOBIERNO ESTATAL, EN EL SENTIDO QUE EL CONCEPTO DE PARTICIPACIONES, QUE SIRVE PARA CALCULAR LAS BASES DE REPARTICIONES DE LOS FONDOS ESTATALES, TALES COMO DESCENTRALIZADOS, DE ULTRACRECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL ESTÁN SIENDO INTERPRETADOS EN UNA FORMA DISTINTA A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, SITUACIÓN QUE POR DEMÁS ES INADECUADA, HACIENDO QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS, SEAN MENORES Y POR TANTO REPORTEN REDUCCIONES EN LAS MINISTRACIONES MENSUALES. CABE DESTACAR QUE SI BIEN ESTAS DEFINICIONES QUEDAN INTERPRETADAS POR UN GLOSARIO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE ESPECIFICAR MÁS DETALLADAMENTE EL CONCEPTO PARTICIPACIONES, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 30 DE DICHA LEY, PARA QUE SEAN INCLUIDOS LOS RUBROS Y MONTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PERO TAMBIÉN SE INCLUYA EL CATÁLOGO DE LOS CONCEPTOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FORMA PERIÓDICA Y PUBLICADA EN SUS PORTALES DE INFORMACIÓN MENSUALMENTE. ASIMISMO, ES REITERATIVO QUE EL ESPÍRITU DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA, ES DE INCENTIVAR LA RECAUDACIÓN LOCAL A TRAVÉS DE LOS PARÁMETROS QUE PREMIEN A QUIEN MEJORE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL. EN ESTE SENTIDO, DESDE LA LEY INICIAL APROBADA POR ESTE H. CONGRESO Y QUE FUE VETADA POR EL EJECUTIVO EN EL MES DE NOVIEMBRE, SE ESTABLECIÓ COMO PRINCIPIO RECTOR LEGISLATIVO, UN PISO MÍNIMO PARA QUE LOS MUNICIPIOS MANTUVIERAN AL MENOS EL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBIERON EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. EN ESTE SENTIDO Y DERIVADO DE LAS OMISIONES DE INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES DESCENTRALIZADOS DEL AÑO 2015, QUE AFECTARON LOS CÁLCULOS DE RECURSOS 2016, SE ESTABLECE CONVENIENTE DETERMINAR PARA LOS MUNICIPIOS NO CONTEMPLADOS EN LA ZONA METROPOLITANA, UNA BASE QUE REFLEJE EL MONTO MÍNIMO A OTORGARSE Y QUE NO SEA MENOR AL RECIBIDO EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. POR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO, ES PREPONDERANTE EN LA PRESENTE INICIATIVA PROMOVER PRIMERAMENTE LA CREACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE PERMISO PARA ROMPER EL PAVIMENTO PÚBLICO, Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR LA

OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDAR AL MUNICIPIO EL ROMPIMIENTO DEL PAVIMENTO EN MENCIÓN, PARA CON ELLO CREAR OBLIGACIONES QUE AL NO CUMPLIRSE CONTEMPLAN RESPONSABILIDADES, Y CONFORME A DERECHO, EN LAS LEYES EN LA MATERIA PUEDA CONSTITUIRSE QUE EL INTERESADO EN ESTA ACCIÓN EROGUE LA CONTRIBUCIÓN RESPECTIVA, LO CUAL AL CONCRETARSE ELIMINARÁ O DISMINUIRÁ LOS PRECITADOS GASTOS QUE HAN PRODUCIDO MENOSCABO A LAS ARCAS MUNICIPALES. EN ESE TENOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y ADICIÓN DE 2 PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

VIII. PARTICIPACIONES FEDERALES: PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PERCIBEN DE LA FEDERACIÓN Y SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS BAJO EL RUBRO DENOMINADO PARTICIPACIONES EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO; QUE INCLUYE LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, IEPS, IEPS GASOLINAS ARTÍCULO 2º-A FRAC. II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, TENENCIA, 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, ISAN, INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS Y FONDO ISR.

ARTÍCULO 27.- SE CREA EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CUYOS RECURSOS SE APLICARÁN A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA PRIORITARIOS A SER EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS Y SU DISTRIBUCIÓN EN DICHOS PROYECTOS DEPENDERÁ DE LA PRIORIDAD QUE ESTABLEZCAN LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

EL MONTO TOTAL DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL ASCENDERÁ AL 1.53% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE EFECTIVAMENTE RECAUDE EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I.

II.

III.

SE DISTRIBUIRÁ ENTRE TODOS LOS MUNICIPIOS EN UNA PROPORCIÓN DEL 60%.....

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ COMO ZONA METROPOLITANA.....

EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS.....

EN EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL MONTO.....

UNA VEZ ASIGNADO LOS MONTOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO.....

EN TODO CASO, LAS MINISTRACIONES SERÁN DE UN 40%

COMO PARTICIPACIONES SE ENTENDERÁN TODOS LOS RUBROS DE RECURSOS POR PARTICIPACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS SEÑALADA AL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIENDO INCLUIDOS LOS CONCEPTOS QUE A NIVEL FEDERAL SE DETERMINEN, Y LOS CONTENIDOS EN EL ART. 2 DE ESTA LEY COMO PARTICIPACIONES FEDERALES.

LOS MUNICIPIOS, UNA VEZ APROBADOS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR PARTE DEL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO DEBERÁN:

- A)
- B)
- C)
- D)

ARTÍCULO 28.- LAS PARTIDAS DE RECURSOS DEL FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL SE FIJARÁN CADA AÑO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, MISMA QUE NO SERÁ INFERIOR AL 0.54% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE EFECTIVAMENTE RECAUDE EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I.
- II.
- III.

LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA.....

COMO PARTICIPACIONES SE ENTENDERÁN TODOS LOS RUBROS DE RECURSOS POR PARTICIPACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS SEÑALADA AL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIENDO INCLUIDOS LOS

CONCEPTOS QUE A NIVEL FEDERAL SE DETERMINEN, Y LOS DEFINIDOS EN EL ART. 2 DE ESTA LEY COMO PARTICIPACIONES FEDERALES.

ARTÍCULO 31.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ EL FONDO DENOMINADO FONDOS DESCENTRALIZADOS. ESTA APORTACIÓN TENDRÁ COMO DESTINO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, ALUMBRADO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.

EL FONDO SE CONSTITUIRÁ CON UN MONTO QUE NO PODRÁ.....

I.

II.

III.

COMO PARTICIPACIONES SE ENTENDERÁN TODOS LOS RUBROS DE RECURSOS POR PARTICIPACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS SEÑALADA AL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIENDO INCLUIDOS LOS CONCEPTOS QUE A NIVEL FEDERAL SE DETERMINEN, Y LOS CONTENIDOS EN EL ART. 2 DE ESTA LEY COMO PARTICIPACIONES FEDERALES.

LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE MINISTRARÁN A LOS MUNICIPIOS.....

ESTE FONDO SE DISTRIBUIRÁ EN UN 60 %.....

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ COMO ZONA METROPOLITANA.....

EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS.....

LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS SEÑALADA EN ESTA FRACCIÓN, QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NO METROPOLITANA, NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.....

LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO

DE NO CUMPLIRSE CON LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, FEBRERO DE 2016.
FIRMA EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA COMENTAR ASÍ MUY BREVEMENTE LA INICIATIVA QUE ACABA DE PONER A CONSIDERACIÓN EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON MUCHO GUSTO LA REVISAMOS, YA HEMOS DADO ALGÚN AVANCE EN ESE SENTIDO Y CREEMOS QUE ES MUY IMPORTANTE ATENDER ESTE ASUNTO, DADO QUE HAY MUCHOS MUNICIPIOS QUE HAN ESTADO RECLAMANDO AQUÍ A TRAVÉS DE VARIOS DIPUTADOS, SOBRE TODO LOS QUE TIENEN SU DISTRITO EN EL ÁREA RURAL, EL DARLES ATENCIÓN. CREEMOS QUE ES MUY IMPORTANTE Y SOBRE TODO TRAER A COLACIÓN QUE EL SEÑOR TESORERO DIJO EN UNA ENTREVISTA NO HACE MÁS DE UNA SEMANA, QUE LOS DIPUTADOS NO QUERÍAMOS MOVER

LA LEY Y QUE POR LO TANTO NO SE LES PODÍA RESOLVER A LOS MUNICIPIOS. VAMOS A VER SI ES CIERTO QUE SE SOSTIENEN EN ESA PALABRA, PORQUE YO CREO QUE HAY VOLUNTAD DE TODAS LAS FRACCIONES. Y EN EL CASO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTO QUE NOS SUMAMOS NOS VAMOS A ADHERIR Y LOS VAMOS A HACER DE FORMA EXPEDITA. ASÍ ES QUE HOY MISMO, HOY MISMO SESIONA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SI LOS COMPAÑEROS DE ESTA COMISIÓN ME LO PERMITEN HOY LO VOY A SOMETER A INCLUIRLO PARA VER SI LO PODEMOS RESOLVER HOY MISMO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, BUENO SOLAMENTE PARA FELICITARTE POR ESTA INICIATIVA, FELICITAR AL COMPAÑERO MONTIEL POR EL INTERÉS QUE LE PONEN A ESTO. YO CREO QUE ES MUY JUSTO PORQUE NO SE VALE ECHAR CULPAS A LOS DIPUTADOS POR ALGO QUE NOSOTROS PENSAMOS EN TODO MOMENTO EN AYUDAR A LOS MUNICIPIOS, DEFINITIVAMENTE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y TODO LO QUE REGULA LOS RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS DEFINITIVAMENTE ES DE INTERÉS NUESTRO, PORQUE AL FINAL DEL DÍA PERTENECEMOS A UN DISTRITO Y NUESTRO INTERÉS ES AYUDARLOS. PERO NO SE VALE QUE NOS ECHEN LA CULPA DE QUE NOSOTROS FUIMOS LOS RESPONSABLES DE QUE SE LES BAJARA EL RECURSO. ENTONCES DE VERDAD APOYO TOTALMENTE ESTA INICIATIVA Y TE FELICITO POR ESTA PROPUESTA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. DIPUTADO PRESIDENTE EXCELENTE ESTA INICIATIVA, EXCELENTE LA DISPOSICIÓN DEL COMPAÑERO MONTIEL, Y ESTOY SEGURO QUE DE TODOS LOS QUE INTEGRAN ESTA IMPORTANTE COMISIÓN. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS ES IMPORTANTE QUE ESTE TEMA QUEDE RESULTO LO ANTES POSIBLE, PORQUE AL DÍA DE HOY EL GOBIERNO DEL ESTADO DICE: ALCALDE TE QUIERO AYUDAR PERO CÓMO LE HAGO SI LOS DIPUTADOS FUERON LOS QUE TE FREGARON NO TENGO MANERA DE AYUDARTE, QUÉ LASTIMA QUE SOBRE ENTIENDAN

ALGUNOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y QUE NO SE APLIQUE COMO DEBE DE SER. YO QUISIERA DESDE EL DÍA DE HOY DEJAR DE MANIFIESTO, QUE SI ESTE TEMA LO ESTAMOS APROBANDO POR AHÍ DEL LUNES O MARTES EN ESTE PLENO INVITEMOS A LOS 52 ALCALDES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE SEPAN QUE ESTAMOS CON ELLOS, QUE SABEMOS DE LA RESPONSABILIDAD QUE CADA UNO TIENE EN SUS MUNICIPIOS Y QUE CUENTAN CON UN CONGRESO QUE DE VERDAD LES AYUDA Y LES RESPONDE Y LES ECHA LA MANO, E INVITAR AL GOBERNADOR A QUE NO LA VAYA A VETAR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TOTALMENTE, SEÑOR PRESIDENTE MUY BUENA INICIATIVA, DE ACUERDO EN LA MISMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN DE SER MÁS APOYADOS, Y COINCIDO EN QUE TIENE QUE IRSE A REVISAR EL AÑO ANTERIOR. MÁS SIN EMBARGO YO QUIERO HACER UN COMENTARIO, DE QUE HAY MUNICIPIOS QUE SÍ SALIERON BENEFICIADOS, A LO MEJOR NO LA MAYORÍA, A LO MEJOR LOS MENOS, ESPECÍFICAMENTE AL SUR DEL ESTADO. QUE EN LA MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE PRESENTE NO VAYA A SER QUE AHORA A LOS QUE YA LES DIERON POR JUSTICIA DE MUCHOS AÑOS AL FIN EN ENERO UNA BUENA PARTICIPACIÓN, DESPUÉS EN MARZO VAN A RECIBIR MENOS. LO ACLARO DE UNA VEZ PORQUE SOY INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y MI COMPADRE MONTIEL, DIPUTADO SABE. Y PUES BUENO YO SE LOS DIGO AHORITA, ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO, PERO QUE TAMPOCO SE AFECTE A LOS MUNICIPIOS QUE EN ESTE AÑO YA SI LES FUE BIEN. QUE QUEDE CLARO EN ESA INICIATIVA, ¿SI SE PUEDE SEÑOR PRESIDENTE?, Y SIN AFECTAR A LOS QUE...ASÍ DIJIMOS LA VEZ PASADA QUE LES IBA A IR BIEN Y NO LES FUE BIEN...ENTONCES HAY QUE REVISAR BIEN ESA, PORQUE LA INICIATIVA ERA PARA QUE LES FUERA BIEN A TODOS Y NO SE DIO ASÍ, ENTONCES LES DIGO QUE A LOS DEL SUR SI LES FUE BIEN EN LA TABLITA. ENTONCES, LO QUE PIDO ES QUE SI YA LES FUE BIEN LOS MANTENGAN Y APOYAR A LOS QUE NO LES HA IDO BIEN, PORQUE SI NO SE VA INVERTIR Y VAMOS SEGUIR EN LA MISMA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO QUE HOY MISMO EN HACIENDA SE ANALICE EL DICTAMEN, PORQUE COMO BIEN LO HAN PLANTEADO, ES UN TEMA DE INTERPRETACIÓN Y LO QUE MENOS QUISIÉRAMOS ES QUE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS VAYAN A TERMINAR EN UNA CONTROVERSIA, EN UN AÑO O DOS LE RESPONDAN, Y ESTOS DOS AÑOS SE QUEDEN SIN ESE RECURSO. YO LO AFIRMO Y TENGO EL COMPROMISO QUE ANTES DE SACAR LA LEY, HICIMOS LAS CORRIDAS EN LAS PREVIAS DE ACCIÓN NACIONAL PARA ASEGURARNOS DE QUE NINGÚN MUNICIPIO FUERA AFECTADO, PORQUE DE UNO AFECTARSE YA ENTRARÍA VICIADA LA LEY QUE TANTO ANHELÁBAMOS. Y POR LO MISMO ESO SUCEDE EN MATERIA FEDERAL EN EL 2008, DONDE EN LUGAR DE HACER UNA LEY DE IMPORTANCIA SIMPLEMENTE HICIERON UN PARCHE QUE AL DÍA DE HOY SE REFLEJA EN LA INEQUIDAD QUE HAY ENTRE LOS ESTADOS. ESTAMOS A FAVOR DE LA INICIATIVA QUE MEJOR QUE DESDE LA LEY QUEDA CLARA LA INTERPRETACIÓN Y SI LO HACEN CON CARÁCTER DE URGENTE, ENCANTADO, PORQUE ESOS MUNICIPIOS ESTÁN FALTOS DE ESE DINERO Y TENEMOS QUE DESDE LA LEY IMPONER LES LLEGUE A LA BREVEDAD POSIBLE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9437 Y 9461/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 6723/LXXII DE PRIMERA DE HACIENDA;

8916/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 7105/LXXIII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA; 9766/LXXIII DE LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE; Y 9560/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y 8805/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. APROVECHO LA TRIBUNA PARA FELICITAR AQUÍ A DON MEMO POR UN AÑO MÁS DE VIDA, FELICIDADES MEMO, DIPUTADO FELICIDADES.”

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA**, EN FECHA 17 DE JULIO DE 2015, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9437/LXXIII EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. RAMÓN SERNA SERVÍN Y DEMÁS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2015, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9461/LXXIII, EL CUAL CONTIENEN ESCRITOS SIGNADO POR EL C. GUSTAVO ALEJANDRO PEÑA CONTRERAS, MEDIANTE EL CUAL MENCIONA QUE SE ADHIERE A LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 17 DE JULIO DE 2015 SIGNADO POR EL C. RAMÓN SERNA SERVÍN.
ANTECEDENTES:

I. EXPEDIENTE 9437/LXXIII.-

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EL TAXI ES UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DIRIGIDOS A DIFERENTES DESTINOS Y POR EL CUAL SE TIENE QUE DAR UN PAGO PARTICULARMENTE EL MARCADO POR LO QUE SE CONOCE COMO TAXÍMETRO. REFIERE QUE EN ÚLTIMAS FECHAS LOS CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DE DICHO SERVICIO, HAN MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD HACIA EL PAGO QUE TIENE QUE REALIZAR PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER. SEÑALA QUE EL CONCESIONARIO TIENE QUE DEPOSITAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON UN VALOR O MONTO DE 100 CUOTAS MISMA QUE OSCILA ENTRE LOS OCHO MIL PESOS Y QUE POR LO ANTERIOR SOLICITA ELIMINAR DICHO COBRO YA QUE ESTA MEDIDA VA A BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LOS DUEÑOS DE LAS CONCESIONES DE TAXIS YA QUE LA SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA QUE SE VIVE HOY EN DÍA HACE QUE LAS FAMILIAS QUE CUENTAN CON UNA CONCESIÓN SE LES COMPLIQUE REALIZAR DICHO PAGO.

II. EXPEDIENTE 9461/LXXIII.-

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE SE ADHIERE A LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 17 DE JULIO DE 2015 SIGNADO POR EL C. RAMÓN SERNA SERVÍN, CONSIDERANDO QUE NO SE ESTÁ OTORGANDO UNA NUEVA CONCESIÓN, POR LO CUAL AL PAGAR LAS 100 CUOTAS ATENTA CONTRA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS QUE CUENTAN CON UNA CONCESIÓN.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ES TRASCENDENTAL PARA UN ESTADO COMO EL NUESTRO, DONDE LA GRAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y LA INCREÍBLE MOVILIDAD DE LA MISMA CREA CONDICIONES MUY PARTICULARES. CADA DÍA MILES DE PERSONAS DEBEN TRASLADARSE DE UN EXTREMO A OTRO DEL ÁREA

METROPOLITANA DE MONTERREY CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A SUS CENTROS DE TRABAJO, ESTUDIO Y OTRAS TANTAS ACTIVIDADES QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LA VIDA DIARIA. EN VIRTUD DE QUE ES UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS LAS QUE UTILIZAN DÍA A DÍA EL TRANSPORTE PÚBLICO, ESTE SERVICIO ES FUNDAMENTAL, Y POR LO ANTERIOR SE HA CONVERTIDO EN UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA PARA TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO, SOBRE TODO EL TEMA RELACIONADO AL TRANSPORTE DE ALQUILER (TAXIS). AHORA BIEN, TAL Y COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LO PODRÁ PROPORCIONAR EL ESTADO, O LO ENCOMENDARÁ A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY Y SU REGLAMENTO, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER ES EL QUE SE PRESTA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA SIN ITINERARIO FIJO EN VEHÍCULOS CERRADOS, CON CAPACIDAD DE HASTA CINCO PASAJEROS, Y ESTÁ SUJETO A TARIFA Y CONCESIÓN. LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO ES MUY CLARA AL ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER RESALTANDO QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA ACcedER A UNA CONCESIÓN SE ENCUENTRA EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE:

VII. POSTERIORMENTE, SE NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES HAGAN ENTREGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN MONTO DE 100 CUOTAS, QUE PODRÁ CONSISTIR EN FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN CONTRATO DE GARANTÍA INMOBILIARIA, O EN BILLETE DE DEPÓSITO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE TODO EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, DEBERÁ MANTENERSE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE VENCIDA ÉSTA, DEBERÁ SER RENOVADA POR LA CANTIDAD QUE FUE INICIALMENTE OTORGADA, EN CASO DE CONCEDERSE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁN CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMO CONTRAPRESTACIÓN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES QUE POR TAL CONCEPTO SEÑALE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE SEA EXPEDIDO EL TÍTULO DE CONCESIÓN;

AHORA BIEN TAL Y COMO LO SEÑALA EL MISMO ARTÍCULO 66 LAS CONCESIONES EN LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER PODRÁN TENER UNA VIGENCIA DE HASTA SEIS AÑOS, RENOVABLE A SU TÉRMINO HASTA POR EL MISMO PERÍODO POR EL CUAL FUERON OTORGADAS, CONSIDERANDO QUE DEBERÁN SER REFRENDADAS ANUALMENTE POR LA AGENCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN. ASIMISMO, LA LEY ES MUY PUNTUAL AL SEÑALAR QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN CADA UNA DE LAS CONCESIONES A OTORGAR, QUE SU TITULAR DEBE SUJETARSE ESTRICAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, MISMAS EN DONDE SE ENCUENTRA EL PAGO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN ESA TESISURA, HAY QUE ADVERTIR QUE EL NUEVO SALARIO MÍNIMO QUE REGIRÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2016 ES DE 73.04 PESOS DIARIOS, DICHO SALARIO SERÁ APPLICABLE EN TODO EL PAÍS, TODA VEZ QUE PERMANECE VIGENTE UNA ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA INTEGRADA POR TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (DELEGACIONES) DEL DISTRITO FEDERAL. SE SEÑALA LO ANTERIOR YA QUE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ANTES DE ELIMINAR ALGÚN IMPUESTO SE DEBE DE CONSIDERAR LA REPERCUSIÓN AL ESTADO QUE TRAERÍA APAREJADA LA ELIMINACIÓN DEL MISMO, EN EL CASO CONCRETO, LAS CIEN CUOTAS ESTABLECIDAS COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DAN UNA CANTIDAD DE 7,304 SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS POR CONCESIÓN Y TOMANDO A CONSIDERACIÓN LA ÚLTIMA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, AL DÍA DE HOY EXISTEN 32,253 CONCESIONES DE VEHÍCULOS DE

ALQUILER. HAY QUE ADVERTIR, QUE AL ELIMINAR DICHO COBRO SE AFECTARÍA AL ESTADO, CON UNA CANTIDAD APROXIMADA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCES PESOS, SUMA CONSIDERABLE QUE ANTES DE SER ELIMINADA DEBE DE ANALIZARSE PARA NO AFECTAR CONSIDERABLEMENTE LAS FINANZAS DEL ESTADO. MAS SIN EMBARGO LA ANTERIOR, SE HA ESTIMADO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ANALIZAR LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE DICHO COBRO O REPLANTEAR LA FORMA DE PAGO DEL MISMO, CON EL FIN DE APOYAR A LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS QUE CUENTAN CON UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** NO SON DE APROBARSE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL ASUNTO EN COMENTO CONTIENE DOS EXPEDIENTES PROMOVIDOS POR DIVERSOS CIUDADANOS, LOS CUALES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS

ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE LAS PRESENTES INICIATIVAS ABORDAN EL MISMO TEMA, SE DETERMINÓ QUE LOS DOS EXPEDIENTES FUERAN DICTAMINADOS EN CONJUNTO. ES DE SEÑALAR QUE LA REFORMA QUE PROPONEN LOS PROMOVENTES EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO ES MUY CLARA. AL ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, RESALTANDO QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A UNA CONCESIÓN ES EL PAGO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE ESA GARANTÍA. ASIMISMO ES DE ADVERTIR QUE AL ELIMINAR DICHO COBRO SE AFECTARÍA AL ESTADO CON UNA CANTIDAD APROXIMADA DE 235 MILLONES 575 MI PESOS, UNA SUMA BASTANTE CONSIDERABLE QUE ANTES DE SER ELIMINADA DEBE DE ANALIZARSE PARA NO AFECTAR LAS FINANZAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO SE HA ESTIMADO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ANALIZAR LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE DICHO COBRO O REPLANTEAR LA FORMA DE PAGO DEL MISMO, CON EL FIN DE APOYAR A LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS QUE CUENTAN CON UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EL TRANSPORTE PÚBLICO ES EL MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL CUÁL LOS NUEVO LEONESES SE TRASLADAN DE UN EXTREMO A OTRO DEL ESTADO PARA ASÍ CUMPLIR CON SUS DIVERSAS ACTIVIDADES, TANTO PROFESIONALES, ACADÉMICAS COMO PERSONALES, ENTRE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MAS UTILIZADOS POR LOS CIUDADANOS SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO DE ALQUILER O TAXI, SIN EMBARGO ES IMPRESCINDIBLE QUE DICHOS PRESTADORES CUENTEN CON LA CONCESIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS QUE DISPONE LA LEY Y REGLAMENTO DE

LA MATERIA EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBA DE REALIZAR UN PAGO POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO EL CONTEMPLAR EN ESTOS MOMENTOS QUITAR DE TATO ESTE CONCEPTO DE GARANTÍA AFECTARÍA DE MANERA CONSIDERABLE LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL ESTADO POR LO QUE ACTUALMENTE CONSIDERAMOS QUE NO ES EL MOMENTO IDÓNEO PARA ELIMINAR O DISMINUIR DICHO PAGO, PERO DEBEMOS DE ADVERTIR QUE ES UNA TAREA EL SEGUIR ANALIZANDO LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD QUE ESTO OCURRA EN UN FUTURO PRÓXIMO. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 623 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN Y EXPEDIENTE 9437 Y 9461/LXXIII, ESCRITO POR EL CIUDADANO RAMÓN CERNA SERVÍN Y DEMÁS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROMOVENTE REFIERE QUE EN LAS ÚLTIMAS FECHAS LOS CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TAXIS, HAN MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD HACIA EL PAGO QUE TIENEN QUE REALIZAR PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN CON UN VALOR O MONTO DE MIL CUOTAS MÍNIMAS , QUE OSCILA ENTRE LOS 8 MIL PESOS PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER. HAY QUE ADVERTIR QUE AL ELIMINAR DICHO COBRO SE AFECTARÍA DE MANERA DIRECTA A LAS FINANZAS DEL ESTADO, SIN EMBARGO LA COMISIÓN ANALIZARÁ LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE DICHO COBRO O REPLANTEAR LA FORMA DE PAGO DEL MISMO, CON EL FIN DE APOYAR A LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS QUE CUENTAN CON UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE

ALQUILER. POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO ES DE APROBARSE DICHAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE ES DE NO APROBARSE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS., RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9437 Y 9461/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6723/LXXII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6723/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DEL 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO**

50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$1,195,485.00
DERECHOS	\$1,015,498.00
PRODUCTOS	\$21,576.00
APROVECHAMIENTOS	\$2,092,075.00
PARTICIPACIONES	\$41,035,121.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$16,105,700.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$14,314,501.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$1,121,689.00
OTRAS APORTACIONES	\$29,938,105.00
FINANCIAMIENTO	-
OTROS	\$286,133.00
TOTAL	\$107,126,333.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$25,759,664.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$538,791.00
DESARROLLO SOCIAL	\$3,307,418.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	\$407,956.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ADQUISICIONES	\$5,842,476.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$130,449.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$3,485,039.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$16,237,471.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$15,080,820.00
OTROS	\$121,382.00
TOTAL	\$29,705,943.00
	\$109,572,943.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGUARARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, DENTRO DEL RUBRO DE **EGRESOS**, SE OBSERVA QUE NO FUERON LOCALIZADAS LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE AMPARE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$553,291.00 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). EN EL PROGRAMA DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, DENTRO DEL RUBRO DE **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, EN EL REGLÓN DE **AGUINALDO**, SE REGISTRÓ PAGO DE CHEQUE POR \$543,320 PESOS POR ESTE CONCEPTO, OBSERVANDO QUE EL CÁLCULO DEL MISMO NO FUE CORRECTO, NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN DEL ISR, DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA PAGADA DE MÁS DE \$85,516. DENTRO DEL PROGRAMA DE **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, EN EL PROGRAMA DE **POLICÍA Y TRÁNSITO**, SE INFORMA QUE NO FUERON LOCALIZADAS LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE AMPAREN LOS EGRESOS POR UN MONTO DE \$277,367.05. ADEMÁS DE ESTO, NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS QUE JUSTIFIQUEN LOS PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE REPARACIÓN DE LÁMParas DE LUZ Y ALUMBRADO. EN EL PROGRAMA OTROS, DENTRO DEL APARTADO **PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO INICIAL Y BÁSICO**, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN ANEXA POR CADA UNO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR UN TOTAL DE \$781,544.41, LOCALIZANDO FACTURAS Y LISTAS DE RAYA POR \$931,485.36, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE \$149,940.95. EN FORMA POSTERIOR AL DERECHO DE AUDIENCIA SE DETERMINA COMO NO SOLVENTADA LA CANTIDAD DE \$356,550.51. EN ESTE MISMO PROGRAMA, EN EL APARTADO **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$101,632 A NOMBRE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE PAGO DE LISTA DE RAYA, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE ESTA EROGACIÓN. CONTINUADO CON EN EL PROGRAMA OTROS, EN EL APARTADO DE

MICROREGIONES, SE OBSERVA QUE NO FUE LOCALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE CADA UNO DE LOS CHEQUES POR UN VALOR TOTAL DE \$1,990,675, LOCALIZANDO FACTURAS Y LISTAS DE RAYA POR \$1,717,198 PESOS, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR \$273,477. NO SE DETECTÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN FORMA POSTERIOR AL DERECHO DE AUDIENCIA, SE DETERMINÓ COMO NO SOLVENTADA LA CANTIDAD DE \$371,687 PESOS. TODAVÍA DENTRO DEL PROGRAMA **OTROS**, DENTRO DEL APARTADO **TU CASA**, SE INFORMA QUE NO FUE LOCALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANEXA POR CADA UNO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,949,909, LOCALIZANDO FACTURAS Y LISTAS DE RAYA POR VALOR DE \$1,843,098 PESOS, DETERMINÁNDOSE DIFERENCIA DE \$105,811 PESOS. NO SE DETECTÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN FORMA POSTERIOR AL DERECHO DE AUDIENCIA, SE DETERMINÓ COMO NO SOLVENTADA LA CANTIDAD DE \$473,636 PESOS. DENTRO DEL APARTADO **FIRCO**, SE REGISTRÓ CHEQUE POR VALOR DE \$1,249.30 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE CUENTA, SIN QUE FUERA LOCALIZADA SU PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. EN EL APARTADO DENOMINADO **PAPIR** DENTRO DEL PROGRAMA **OTROS**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ACREDITE LA EGRESIÓN POR \$227,500 PESOS POR CONCEPTO DE APOYOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS. EN FORMA POSTERIOR AL DERECHO DE AUDIENCIA SE DETERMINÓ UN MONTO SIN SOLVENTAR DE \$47,000 PESOS. EN EL MISMO PROGRAMA, EN EL APARTADO DE **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**, SE INFORMA QUE NO FUE LOCALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$414,853 PESOS. NO SE DETECTÓ EVIDENCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN FORMA POSTERIOR AL DERECHO DE AUDIENCIA, SE DETERMINÓ COMO NO SOLVENTADA LA CANTIDAD DE \$44,504 PESOS. AHORA BIEN EN LO QUE Respecta a **OBRA PÚBLICA** FUE OBSERVADO LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS CONTRATOS **MMYN-FIII-03/08** (CONSTRUCCIÓN

DE TECHO CÍVICO, EJIDO DOLORES); **MMYN-FIII-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS); **MMYN-FIII-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, CABECERA MUNICIPAL); **OP-FIII-02/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CERROS BLANCOS); **OP-FIII-03/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO LAS PALOMAS); **OP-FIII-10/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CUATRO CAMINOS); **OP-FIII-09/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO COLONIA SAN ISIDRO); **OP-FIII-08/08** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD, EJIDO SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ); **OP-FIII-07/08** (CONSTRUCCIÓN DE CASA EJIDAL, SAN ANTONIO DE ALAMITOS); **PUVD-01/08-MMN** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CARPETA ASFÁLTICA, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-FIDESUR-01/07** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL); **PMYN-FIDESUR-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR, UNIDAD DEPORTIVA); **MMN-FDM-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, COLONIA SAN ISIDRO); **MMN-FDM-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN CABECERA MUNICIPAL); **MMN-FDM-BOULEVARD** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN CABECERA MUNICIPAL); **MMYN-FDM-01/07** (REHABILITACIÓN DE ALJIBER EN TAPONA MOREÑA); **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES) Y **PMN-FISE-01/08** (PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO **MMYN-FIII-03/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO DOLORES) Y **MMYN-FIII-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS). NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO EN LAS SIGUIENTES OBRAS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO **MMYN-FIII-03/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO DOLORES); **MMYN-FIII-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS); **PMYN-FIDESUR-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR, UNIDAD DEPORTIVA) Y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES). NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LO DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS CONTRATOS SIGUIENTES: **MMYN-FIII-03/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO DOLORES); **MMYN-FIII-02/08**

(CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS); **MMYN-FIII-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, CABECERA MUNICIPAL); **OP-FIII-02/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CERRO BLANCOS); **OP-FIII-03/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO LAS PALOMAS); **OP-FIII-09/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO COLONIA SAN ISIDRO); **FDM-FIDESUR-01/07** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL); **MMN-FDM-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, COLONIA SAN ISIDRO); **MMN-FDM-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN CABECERA MUNICIPAL) Y **FDM-FIDESUR-02/07** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL EN CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE CONTRATO **MMYN-FIII-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS); **MMYN-FIII-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, CABECERA MUNICIPAL); **OP-FIII-02/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CERROS BLANCOS); **OP-FIII-07/08** (CONSTRUCCIÓN DE CASA EJIDAL, SAN ANTONIO DE ALAMITOS); **PMYN-FIDESUR-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR, UNIDAD DEPORTIVA); **MMN-FDM-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, COLONIA SAN ISIDRO); **MMN-FDM-BOULEVARD** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN CABECERA MUNICIPAL); **PMN-FISE-01/08** (PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CABECERA MUNICIPAL) Y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES). NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA, OBSERVÁNDOSE LO ANTERIOR EN LAS OBRAS **MMYN-FIII-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS); **MMYN-FIII-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO, EJIDO CERROS BLANCOS) Y **OP-FIII-08/08** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD, EJIDO SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ). SE OBSERVÓ QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO FUE EXPEDIDA EN FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL

IMPLICA TRABAJOS REALIZADOS SIN DICHA FIANZA, EN LOS CONTRATOS DE OBRA IDENTIFICADOS A CONTINUACIÓN: **MMYN-FIII-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, CABECERA MUNICIPAL); **OP-FIII-02/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CERRO BLANCOS); **OP-FIII-03/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO LAS PALOMAS); **OP-FIII-10/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CUATRO CAMINOS); **OP-FIII-09/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO COLONIA SAN ISIDRO); **OP-FIII-08/08** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD, EJIDO SAN RAFAEL DE MARTÍNEZ); **OP-FIII-07/08** (CONSTRUCCIÓN DE CASA EJIDAL, SAN ANTONIO DE ALAMITOS); **PUVD-01/08-MMN** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CARPETA ASFÁLTICA, CABECERA MUNICIPAL); **PMYN-FIDESUR-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR, UNIDAD DEPORTIVA); **MMN-FDM-BOULEVARD** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN CABECERA MUNICIPAL); **MMN-FDM-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN CABECERA MUNICIPAL); **MMYN-FDM-01/07** (REHABILITACIÓN DE ALJIBER EN TAPONA MOREÑA) Y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES). SE DETECTÓ QUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO FUE EXPEDIDA EN FECHA POSTERIOR AL PAGO DEL ANTICIPO, OBSERVANDO QUE SE OTORGÓ EL ANTICIPO SIN HABER PRESENTADO FIANZA QUE GARANTIZARA LA DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL MISMO. ESTA SITUACIÓN ES COMÚN A LAS OBRAS CON LOS CONTRATOS **MMYN-FIII-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE TECHO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS, CABECERA MUNICIPAL); **PUVD-01/08-MMN** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CARPETA ASFÁLTICA, CABECERA MUNICIPAL); **MMN-FDM-BOULEVARD** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN CABECERA MUNICIPAL); **MMN-FDM-02/08** (CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN CABECERA MUNICIPAL) Y **MMYN-FDM-01/07** (REHABILITACIÓN DE ALJIBER EN TAPONA MOREÑA). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EN LOS CONTRATOS IDENTIFICADOS CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS: **OP-FIII-02/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CERROS BLANCOS); **OP-FIII-03/08** (EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO LAS PALOMAS) POR LA CANTIDAD DE \$112,500 Y **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES) POR LA CANTIDAD DE 287,500. NO FUE LOCALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE FACTURAS EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **OP-FIII-02/08**

(EMPEDRADO Y CORDONES, EJIDO CERROS BLANCOS) Y **MMN-FDM-BOULEVARD** (CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN CABECERA MUNICIPAL). EXISTIÓ RETRASO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, POR LO QUE NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE DE LAS MISMAS, ADEMÁS DE NO OBSERVARSE EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFICARA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS **FDM-FIDESUR-01/07** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA, CABECERA MUNICIPAL); **PMYN-FIDESUR-01/08** (CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR, UNIDAD DEPORTIVA); **FDM-FIDESUR-02/07** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL EN CABECERA MUNICIPAL); **PYMN-PISO-FIRME-01/08** (PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES) Y **PMN-FISE-01/08** (PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CABECERA MUNICIPAL).

QUINTO: EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, EN EL APARTADO DE **INGRESOS**, EN LO REFERENTE A **IMPUESTOS**, DENTRO DEL RUBRO **PREDIAL**, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA AUMENTAR LAS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, YA QUE EN ESTE EJERCICIO ALCANZÓ EL 11%. ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. EN LO CORRESPONDIENTE A **DERECHOS**, DENTRO DEL APARTADO DE **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**, NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO. DE LA MISMA FORMA SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR UN MONTO DE \$375,434.50. EN LO QUE RESPECTA A **APROVECHAMIENTOS**, DENTRO DEL APARTADO DE **DONATIVOS**, SE INDICA QUE NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LOS APOYOS OTORGADOS POR LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO 2008 AL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, CONSISTENTES EN 2 VEHÍCULOS EQUIPADOS Y 6 PLACAS BALÍSTICAS CON VALORES DE \$574,044 Y 40,934 RESPECTIVAMENTE. DENTRO DE LAS **PARTICIPACIONES**, SE REGISTRÓ EN EL CONCEPTO **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**, COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2008

POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00, DEBIENDO REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. NO SE LOCALIZARON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON DIVERSOS ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES DE DIVERSOS PROGRAMAS, POR UN MONTO DE \$13,655,713.00. LO ANTERIOR, DENTRO DEL PROGRAMA **OTROS**. DENTRO DEL RUBRO **EGRESOS**, EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. ADEMÁS DE ESTO, LOS CHEQUES SE REALIZAN DE FORMA MANUAL, DEBIENDO EXPEDIRLOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA QUE PERMITA CERCIORARSE DE QUE EL CHEQUE Y LA PÓLIZA SE EMITAN A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO. DE LA MISMA FORMA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS NO SE ESTAMPA LA LEYENDA “PAGADO”, NI FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO DEL ESQUEMA DE EGRESOS. ESTAS SITUACIONES SE OBSERVARON TAMBIÉN EN EL EJERCICIO ANTERIOR. POR CONCEPTO DE **HONORARIOS**, DENTRO DE APARTADO **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, CONTENIDO EN EL RUBRO **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$5,000 POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR TRABAJOS REALIZADOS COMO ASISTENTE EN LOS DIFERENTES CURSOS QUE SE IMPARTEN EN EL MUNICIPIO TALES COMO SAGRADA Y TODO LO RELACIONADO A LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO RURAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA APROPIADA. POR CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**, DENTRO DEL APARTADO DE **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$22,500, POR RENTA DE MAQUINARIA PARA “BARBECHOS”, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTA EGROCACIÓN. EN ESTE MISMO CONCEPTO, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$50,000 PESOS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO POR RENTA DE MAQUINARIA PARA DESAZOLVES Y OTROS GASTOS, REGISTRANDO ESTA EGROCACIÓN EN LA CUENTA DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR LA CANTIDAD DE \$38,000 AMPARADA CON FACTURA DEL PROVEEDOR QUE NO CORRESPONDE CON EL NOMBRE AL QUE FUE EXPEDIDO EL CHEQUE. TAMPOCO SE OBSERVÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. POR CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO DE**

TRANSPORTE, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN MONTO DE \$175,000 PESOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA POR CONCEPTO DE GASTOS DE LA PRESIDENCIA, REGISTRANDO EROGACIONES EN LA CUENTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR \$65,000 PESOS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS CON NOMBRE DISTINTO AL CONTENIDO EN EL CHEQUE DE REFERENCIA Y SIN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN EL PROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS**, DENTRO DEL RUBRO **ALUMBRADO PÚBLICO**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR MONTO DE \$480,000 PESOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y PLAZAS Y VÍAS PÚBLICAS POR LA CANTIDAD DE \$253,009, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON FACTURAS DE DIVERSOS PROVEEDORES, CON NOMBRE DIFERENTE AL CUAL SE EXPIDIERON LOS CHEQUES Y SIN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. DENTRO DEL **PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL**, EN EL APARTADO **CULTURA**, EN EL RUBRO DE **EVENTOS CÍVICOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN MONTO DE \$125,000 A NOMBRE DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, QUE SOPORTEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO DE \$46,000 PESOS POR CONCEPTO DE PAGO DE GRUPOS MUSICALES Y RENTA DE SONIDO PARA EVENTOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO, AMPRÁNDOLAS CON CONTRATOS SIMPLES Y SIN FIRMA DEL CONTRATANTE. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN LO QUE REFIERE AL APARTADO **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, EN EL RUBRO DE **ASISTENCIA SOCIAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR MONTO DE \$102,350 PESOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE PAGO DE 144 LÁMINAS GALVANIZADAS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON FACTURA DE PROVEEDOR, CON NOMBRE DIFERENTE AL CUAL SE EXPIDIÓ EL CHEQUE Y SIN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA

DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. DENTRO DEL APARTADO **FOMENTO AL DEPORTE**, EN EL RUBRO DE **MANTENIMIENTO A CENTROS DEPORTIVOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR MONTO DE \$40,000 PESOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAJA CHICA, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON FACTURA DE PROVEEDOR CON NOMBRE DIFERENTE AL CUAL SE EXPIDIÓ EL CHEQUE Y SIN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN LO QUE REFIERE AL APARTADO **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, EN EL RUBRO DE **CONSUMO DE COMBUSTIBLE**, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS TRECE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. ESTA SITUACIÓN SE OBSERVÓ EN EL EJERCICIO ANTERIOR. DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE REGISTRÓ LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE PERSONA FÍSICA POR UN MONTO DE \$716,019.52, POR CONCEPTO DE GASOLINA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON FACTURAS DE PROVEEDOR CON NOMBRE DIFERENTE AL CUAL SE EXPIDIÓ EL CHEQUE Y SIN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN LO QUE REFIERE AL APARTADO **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, EN EL RUBRO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE**, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO DE LOS TRECE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$30,000, POR CONCEPTO DE GASTOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON FACTURAS DE PROVEEDOR CON NOMBRE DIFERENTE AL CUAL SE EXPIDIÓ EL CHEQUE Y SIN LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ

EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS. EN ESTE CONCEPTO, SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$49,276.44 POR CONCEPTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO SINIESTRADO MARCA CHEVROLET COLORADO 2007, AMPARADAS CON FACTURAS, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE ESTOS SERVICIOS, YA QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO NO SE ENCONTRABA ASEGUROADA NI ANEXAN EL PARTE DE TRÁNSITO. LAS FACTURAS DEL PROVEEDOR FUERON EMITIDAS EN JUNIO DEL 2009. EN EL APARTADO DE **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, EN EL RUBRO DE **OBRAS**, SE INFORMA QUE NO FUERON LOCALIZADAS LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS DEL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$760,520. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS. EN LO QUE REFIERE AL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, EN EL RUBRO DE **POLICÍA Y TRÁNSITO**, SE REGISTRARON DURANTE EN EL EJERCICIO EROGACIONES POR CONCEPTO DE SUELDOS Y AGUINALDOS PAGADOS POR EL MUNICIPIO A POLICÍAS ESTATALES, DE FORMA ADICIONAL AL PAGO QUE POR LAS MISMAS FUNCIONES RECIBEN DE LA POLICÍA ESTATAL. EN EL PROGRAMA **OTROS**, EN EL RUBRO DE **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS**, SE ESTABLECE EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NO SE LOCALIZARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA QUE AMPAREN LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE ESCUELAS POR UN MONTO DE \$112,680.41. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN EL RUBRO DE **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$384,096.00 A NOMBRE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN DE PARQUE MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN EL RUBRO DE **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LOS EGRESOS REGISTRADOS POR UN MONTO DE \$2,028,358.46 PESOS. TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LOS EGRESOS REGISTRADOS

POR UN MONTO DE \$193,370 PESOS A NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, QUIEN SE DESEMPEÑA CON EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. LO ANTERIOR DENTRO DEL RUBRO **ADULTO MAYOR**. EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **FONDO SE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)**, SE TIENE QUE NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL EGRESO REGISTRADO A NOMBRE DE PROVEEDOR POR UN MONTO DE \$519,866.91 PESOS. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES O DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE JUSTIFIQUEN EL PAGO DE LAS EROGACIONES. EN LO REFERENTE A LA **NORMATIVIDAD**, RESPECTO A LA **CUENTA PÚBLICA**, SE HACE MENCIÓN DEL HECHO DE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY, LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008. IGUALMENTE, SE INFORMA QUE EL ANEXO DE LA CUENTA PÚBLICA NO INCLUYE EL PRÉSTAMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBIDO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, POR VALOR DE \$250,000 PESOS. DENTRO DEL APARTADO DE **INFORMES TRIMESTRALES** SE INDICA QUE NO SE PRESENTARON ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA DEL EJERCICIO 2008. EN LO RELATIVO AL **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, NO SE CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO POR LA LEY EN LA MATERIA EN REFERENCIA AL PLAZO PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MISMO. EN EL RUBRO ANTERIOR, SE INDICA QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR UN MONTO DE \$8,361,526.00 UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 67 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN

EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 39 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. A JUICIO DE LA COMISIÓN PONENTE, RESULTA EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL CUERPO DEL DICTAMEN EN COMENTO SEÑALA CLARAMENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS POR LA AUDITORÍA, Y SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN EN ESTA CUENTA PUBLICA. QUIERO HACER MENCIÓN QUE EN NUESTRO ESTADO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE HA VISTO PERFECCIONADO DESDE HACE VARIOS AÑOS SUPERÁNDOSE VIEJOS CRITERIOS QUE AUN SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ALGUNA CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EN ESE SENTIDO DEL ANÁLISIS COMPLETO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA, SE DESPRENDE QUE EL 80 POR CIENTO DE LO QUE LA AUDITORÍA SEÑALA COMO MONTO NO SOLVENTADO, SE TRATA EN REALIDAD DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO CONSISTENTE EN DIVERSAS OBRAS QUE DIERON BENEFICIOS DIRECTOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GALEANA, GRACIAS A LA APLICACIÓN OPORTUNA DE RECURSOS FEDERALES. DURANTE LAS ÚLTIMAS SEMANAS ESTE PLENO HA RESULTO DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS GRACIAS A LA VOLUNTAD DE COMBATIR EL REZAGO DE LAS MISMAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS CONTINUEMOS CON LA MISMA VOLUNTAD DE SACAR ADELANTE EL TRABAJO,

EN LAS COMISIONES MUNICIPALES Y VOTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES APOYAR EN TODAS SUS PARTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RESPECTO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALENA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, ESTAMOS DE ACUERDO CON EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA, YA QUE DEL INFORME REFERIDO SE ADVIERTE QUE LOS RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA FUERON ADMINISTRADOS ADECUADAMENTE, LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO REPORTADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÍAN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA EVITAR QUE SE REPITAN. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA (MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (LETICIA MARLEN BENVENUTTI VILLARREAL), RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 6723/LXXII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8916/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8916/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DENOMINADO DELITOS DE PELIGRO PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 337 BIS I Y 337 BIS II DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MANIFIESTA QUE LOS CIUDADANOS HAN SIDO TESTIGOS DE CATASTRÓFICOS ACCIDENTES VIALES OCASIONADOS POR LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD PERDIENDO LA VIDA CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INDICA QUE FUE PRESENTADA UNA INICIATIVA POR**

EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y APROBADA POR LA ASAMBLEA EN LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL ESTABLECIENDO COMO MANDATO LEGAL EL CUMPLIR CON PENA CORPORAL EL CASO DE LOS DELITOS DE LESIONES U HOMICIDIO CULPOSO. CITA AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO NADA PROCURE EN TÉRMINOS DE PREVENCIÓN DE TALES LESIONES O MUERTES. RESPECTO A LAS DOCTRINAS PENALES INDICA QUE ALZARAN LA VOZ PARA SEÑALAR POCO ORTODOXO QUE LA REPETICIÓN DE UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA ADMINISTRATIVA SE TRANSFORME EN UN ACTO ANTISOCIAL PENALMENTE PUNIBLE, ALUDE QUE DEBE CAER EN SEGUNDA PRIORIDAD ANTE EL INMINENTE PROBLEMA DE MUERTES POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD. PROPONE LA TAREA DE TIPIFICAR COMO DELITO EL SIMPLE HECHO DE CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD CUANDO SE LLEVA ACABO DE MANERA REITERADA. CONCLUYE QUE ESTA INICIATIVA TENDRÁ NUMEROSE ADVERTENCIAS PARA EL CONDUCTOR CON LA FINALIDAD QUE APELE LA CONCIENCIA Y DESINCENTIVE EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, Y LA IMPORTANCIA DE LA REFORMA, SIN TENER QUE AGUARDAR A QUE UNA VIDA HUMANA SE VEA LESIONADA O PERDIDA COMO CONSECUENCIA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIAMOS LOS ESTUDIOS, SEÑALAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE TIPIFICAR UN HECHO QUE SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL EN SU PÁRRAFO CUARTO:

ARTÍCULO 21.

(...)

(...)

COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ESTA POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.

POR LO TANTO, AL BUSCAR PENALIZAR ESTA CONDUCTA SE INVADE LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, QUE YA PREVÉ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN SU RESPECTIVO REGLAMENTO. ADEMÁS ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL HECHO QUE SE BUSCA TIPIFICAR NO CONFIGURA UN DELITO AL NO LESIONAR BIENES JURÍDICOS. LA SIMPLE PRESUNCIÓN DE QUE UN HECHO VAYA A OCASIONAR UN DELITO, COMO EL CASO QUE SE PUEDAN OCASIONAR LESIONES O DAÑO A PROPIEDAD PRIVADA POR MANEJAR BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA SUSTANCIA, NO ES SUFICIENTE PARA QUE SE DEN LOS ELEMENTOS DE LA TENTATIVA. LA TENTATIVA SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

ARTÍCULO 31.- LA TENTATIVA ES PUNIBLE CUANDO SE REALIZAN ACTOS DE EJECUCIÓN IDÓNEOS, ENCAMINADOS DIRECTAMENTE A LA CONSUMACIÓN DE UN DELITO, Y ESTE NO LLEGA A PRODUCIRSE POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE QUIEN REPRESENTÓ EL HECHO.

DEL ANÁLISIS DE ESTE ARTÍCULO PODEMOS DEFINIR 3 ELEMENTOS DE LA TENTATIVA.

- A. LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE EJECUCIÓN IDÓNEOS
- B. QUE ESTOS VAYAN DIRECTAMENTE ENCAMINADOS A LA CONSUMACIÓN DE UN DELITO, Y
- C. QUE EL DELITO NO LLEGUE A PRODUCIRSE POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE QUIEN QUISIERA LLEVARLO A CABO.

APLICANDO ESTOS ELEMENTOS AL HECHO QUE SE BUSCA TIPIFICAR PODEMOS ADVERTIR QUE NO SE CONFIGURA LA TENTATIVA, AL NO HABER VOLUNTAD DE COMETER UN DELITO, NI LA EXISTENCIA DE UN DELITO EN SÍ. ES DECIR, LA TENTATIVA NO ES UN ILÍCITO EN SÍ MISMO, AL QUE CORRESPONDA UN ESPECÍFICO Y PARTICULAR TIPO PENAL, SINO UN GRADO DE COMISIÓN DE UN DELITO, ÉSTE SÍ AUTÓNOMO, CUYA CONSUMACIÓN NO SE REALIZA POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL AGENTE, POR ELLO, ES PRÁCTICA LEGISLATIVA GENERALIZADA EVITAR LA REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LA TENTATIVA PARA CADA UNO DE LOS DIVERSOS TIPOS PENALES QUE CONTEMPLAN LOS CÓDIGOS SUSTANTIVOS Y LAS LEYES PENALES ESPECIALES Y, POR EL CONTRARIO, HACER REFERENCIA A ELLA EN DISPOSICIONES APLICABLES A LA GENERALIDAD DE LOS DELITOS; POR TANTO, LA TENTATIVA CONSTITUYE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO QUE SE DETIENE EN UN PUNTO DEL ITER CRIMINIS ANTES DE ALCANZAR SU PLENA CONSUMACIÓN, ES DECIR, CON ANTERIORIDAD A QUE SE HAYA COMPLETADO LA ACCIÓN TÍPICA; DE AHÍ QUE NO CONSTITUYE UN DELITO INDEPENDIENTE O AUTÓNOMO (NO HAY "DELITO DE TENTATIVA"), SINO UNA EXTENSIÓN DEL TIPO, QUE HACE FACTIBLE SANCIONAR AL AGENTE POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO TENTADO Y NO CONSUMADO. OTRO PUNTO RELEVANTE SE ENCUENTRA EN LA PROHIBICIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PERDÓN JUDICIAL, LA CONMUTACIÓN DE SANCIONES, LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, EL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL, LA LIBERTAD PREPARATORIA Y EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, YA QUE ESTA DISPOSICIÓN VA EN CONTRA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE BUSCA TERMINAR EL PROCESO PENAL POR MEDIO DE SALIDAS ALTERNAS, MÁXIME EN CUESTIONES DE ÍDOLE ADMINISTRATIVAS; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE REFERIR QUE ESTA DICTAMINADORA APROBÓ EN DECRETO 188 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2014, DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA ELIMINAR LOS

BENEFICIOS DE UNA CONDENA CONDICIONAL O LA SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN PARA LOS CONDUCTORES EBRIOS O INTOXICADOS **QUE OCASIONEN LA MUERTE DE UNA PERSONA**, ADEMÁS DE ESTABLECER SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE VAN DESDE LA SUSPENSIÓN HASTA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, CUBRIENDO CON ELLO LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO. NO HA LUGAR LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE CUERPO DEL DICTAMEN.** **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE DETERMINA QUE NO HA LUGAR A ACCEDER A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PUES LA INICIATIVA PRETENDE TIPIFICAR COMO DELITO EL MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, LO CUAL

ACTUALMENTE YA ES SANCIONADO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, POR LO QUE DE ACceder A ELLA ESTARíAMOS INVADIENDO LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS, PUES YA ESTABLECEN SANCIONES A DICHAS CONDUCTAS EN SU REGLAMENTO. ADEMÁS ES IMPORTANTE SEñALAR QUE LA CONDUCTA QUE SE BUSCA TIPIFICAR NO CONFIGURA UN DELITO AL NO LESIONAR UN BIEN JURíDICO. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEñOR PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESó: “BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO SEñOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAñERAS DIPUTADAS Y COMPAñEROS DIPUTADOS, DEL DICTAMEN 8916/LXXIII LEGISLATURA QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CAPITULO III DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DENOMINADO DELITOS DE PELIGRO PARA ADICIONAR EL ARTíCULO 337 BIS 1 Y 337 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA REFORMA ANTERIOR FUE PRESENTADA POR LAS MANIFESTACIONES DE CIUDADANOS QUE OCASIONABAN O HAN SIDO TESTIGOS DE ACCIDENTES VIALES CATASTRÓFICOS OCASIONADOS POR PERSONAS CONDUCIENDO EN ALIENTO ALCOHóLICO O EN ESTADO DE EBRIEDAD, LO QUE PRETENDE EL PROMOVERTE ERA QUE TIPIFICAR COMO DELITO EL SIMPLE HECHO DE CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, ES DECIR AÚN Y CUANDO NO SE OCASIONA ACCIDENTE O LESIONES O MUERTE A LOS CONDUCTORES, FUERAN DETENIDOS Y SUJETOS A UN PROCESO PENAL, PRETENDIENDO CON ES ESTA CONDUCTA DESACTIVAR EL MANEJO DE VEHíCULOS POR PARTE DE PERSONAS SIN CONCIENCIA E IRRESPONSABLES QUE NOS LES IMPORTA SUS VIDA O LA DE LOS FAMILIARES O AMIGOS QUE LOS ACOMPAñAN CUANDO ESTOS SE ENCUENTRAN MANEJANDO EN ESTADO DE EBRIEDAD, O PEOR AÚN NO LES IMPORTA LOS ACCIDENTES, LESIONES O CUALQUIER MUERTO QUE PUEDEN OCASIONAR. EN EL ARTíCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN LIBRE Y SOBERANA DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN A FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS REGLAMENTOS DE BUEN GOBIERNO Y POLICíA SON EL ARRESTO Y EL TRABAJO COMUNITARIO, POR LO QUE PRETENDER TIPIFICAR COMO DELITO LA FALTA

ADMINISTRATIVA SERIA INVADIR LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, POR TAL RAZÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LES HACEMOS UNA ATENTA INVITACIÓN A VOTAR EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8916/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7105/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7105/LXXII. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, LOS MUNICIPIO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ A ESTE H. CONGRESO, EL **31 DE MARZO DEL 2011** SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 137 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PUBLICA 2010** DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN

LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE MUESTRA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN:

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$ 7,075,203
DERECHOS	1,366,385
PRODUCTOS	1,311,188
APROVECHAMIENTOS	1,329,770
PARTICIPACIONES(1)	65,133,795
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,979,299
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	-
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,933,304
OTRAS APORTACIONES	5,676,079
FINANCIAMIENTO(1)	-
OTROS	28,558
TOTAL	\$ 101,228,572
<u>EGRESOS</u>	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 30,423,202
SERVICIOS COMUNITARIOS	20,107,483
DESARROLLO SOCIAL	12,381,226
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	19,076
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	
ADQUISICIONES	516,781
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	8,591,994
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	13,906,472
OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,099,014
OTROS	6,293,792
TOTAL	\$ 104,141,320

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGUARARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTOS PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y ,ETAS ESTABLECIDAS A LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO 2010**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PUBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO CUARTO DEL INFORME DE RESULTADOS SE ENCUENTRA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: EN EL CONCEPTO DE **OBRA PUBLICA, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SE DETECTÓ QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MUNICIPAL EJERCIDOS EN LA “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE PABLO DE LOS SANTOS” DEL CONTRATO **MSH-IR-FIII-03/201** CON UN IMPORTE TOTAL DE \$572,306.00, EXISTE UN IMPORTE POR **\$348,769.15**, PARA EL CUAL NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. ADEMÁS EN EL MISMO RUBRO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO **MSH-IR-FIII-02/201** DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIAS HACIENDA LARRALDEÑA Y VENUSTIANO CARRANZA CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$428,934.00** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, INCUMPLIENDO CON LA LEY CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, EL CONTRATO **MSH-IR-FISE-01/200** DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE GÉMINIS, ENTRE CALLES RÍO BLANCO Y GUADALUPE PÉREZ, Y CALLE RÍO CONCHOS, ENTRE CARRETERA NACIONAL Y CALLE RAFAEL CHAPA, COLONIA HACIENDA LARRALDEÑA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,141,721.00 SE DETECTÓ QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL EJERCIDOS EN LA “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE GÉMINIS, ENTRE CALLES RÍO BLANCO Y GUADALUPE PÉREZ” EXISTE UN IMPORTE POR **\$309,058.51** PARA EL CUAL NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL FONDO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO DIRECTO EN BENEFICIO

DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDIENTE. **QUINTO:** EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). **SEXTO:** POR ÚLTIMO SE MENCIONA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES Y DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TALES COMO LOS PLIEGOS PRESUNTUARIOS, PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD Y RECOMENDACIONES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 31 A 55 DEL

REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 37 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. TERCERO: SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. CUARTO: SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN 7105/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL APOYAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN EN QUE SE APRUEBE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN, YA QUE LAS OBSERVACIONES QUE SUBSISTEN REPRESENTAN EL 1.07% EN LA RELACIÓN A LOS INGRESOS TOTALES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO. ASÍ MISMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS OBSERVÓ QUE LOS RECURSOS FUERON EJERCIDOS DE MANERA RAZONABLE DURANTE EL EJERCICIO, POR LO QUE LE SOLICITAMOS EL APOYO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, NUESTRA LEY DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 18, QUE LA FISCALIZACIÓN DE

CUENTAS PÚBLICAS COMPRENDE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS, LOS EGRESOS LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA EN GENERAL DE LOS ENTES PÚBLICOS. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LOGRAR ASÍ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EN LAS METAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA REVISÓ LO RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, ESTIMANDO QUE LAS OBSERVACIONES GENERADAS POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ENTE PÚBLICO. CABE SEÑALAR TAMBIÉN QUE EN EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN SE ORDENA A LA AUDITORÍA PROCEDER CON LOS PROCESOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO LES SOLICITO BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE ASUNTO, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA (JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, (LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7105/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9560/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9560/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. **NANCY PAOLA HIPÓLITO IPIÑA, EDGAR GUADALUPE GARCÍA BORJAS, KARINA ALEJANDRA LARA REYNA Y JESÚS JAVIER RAQUEL ROSALES**, EN EL CUAL PROPONEN LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE CONCENTRE Y PROVEA TANTO LA RECEPCIÓN, CANALIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS REFERENTES A LOS SERVICIOS TANTO DE EMERGENCIA COMO DE DENUNCIA CIUDADANA Y ANÓNIMA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES EXPLICAN QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ELEMENTO ESENCIAL EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES QUE EL GOBIERNO PONE EN MARCHA PARA EL BIENESTAR COMÚN, DEBIDO A ELLO RESULTA IMPERANTE PROVEER DE UNA HERRAMIENTA EFICAZ QUE PERMITA LOGRAR ESE RESULTADO EFECTIVO QUE SE BUSCA. CONCLUYEN QUE ACTUALMENTE CONTAMOS CON LAS HERRAMIENTAS SUFICIENTES QUE

PERMITAN BRINDAR DICHO SERVICIO, Y COMO SE EXPLICA EL BENEFICIO ES COMPARTIDO POR TODA LA SOCIEDAD, ADEMÁS QUE PERMITIRÁ REFORZAR LA PERCEPCIÓN QUE SE TIENE DEL ESTADO COMO UN ESTADO INNOVADOR Y DE GRAN EMPUJE EN LA SOCIEDAD MEXICANA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE PUEDE VER DE LOS ANTECEDENTES, EL PROBLEMA PLANTEADO POR LOS INICIANTES, ES QUE LAS PERSONAS REQUIEREN, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DE UN AUXILIO INMEDIATO BAJO LA ACCIÓN COORDINADA DEL GOBIERNO CON LA CIUDADANÍA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE A RAÍZ DE LOS LAMENTABLES HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL DEL TOPO CHICO Y LA REACCIÓN TARDÍA DE LAS INSTANCIAS, ESTA COMISIÓN, COINCIDE CON EL ESPÍRITU DEL EXHORTO, POR CONSIDERAR PREPONDERANTE, OPORTUNO Y EFICAZ EL MAXIMIZAR LA INTENCIÓN DE LA CIUDADANÍA DE COLABORAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL DESDE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SITUACIONES DE RIESGO. ESTA COMISIÓN CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE PROMUEVA EL USO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS Y DENUNCIAS, EL USO DE SUS PLATAFORMAS, PARA ACcedER A LÍNEAS DE AUXILIO Y POR ENDE A UNA PROTECCIÓN DEL ESTADO, PRONTA Y EFICAZ QUE EL PERMITA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD EL ACCESO A UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO...” EN TAL SENTIDO ES MENESTER ADVERTIR, QUE PRECISAMENTE PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR ESE OBJETIVO, EL PERSONAL QUE CONFORMA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE EL DEBER DE APEGARSE A SER LO MÁS EFICIENTE POSIBLE, PARA ASÍ CONTRIBUIR

A LA PREVENCIÓN COMO EL PRINCIPAL RETO QUE TIENE EL ESTADO A TRAVÉS DEL PERSONAL DE JUSTICIA DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE LA CONFORMAN. AHORA BIEN, ES NECESARIO REFERIR QUE LA LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITA QUE EL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y EL SERVICIO DE DENUNCIA ANÓNIMA OPERARÁN CON UN NÚMERO ÚNICO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA AL REFERIR LO SIGUIENTE EN EL ARTÍCULO 111 DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN: “ARTÍCULO 111.- LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, REALIZARÁN LOS TRABAJOS PARA LOGRAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE SU RED LOCAL CORRESPONDIENTE, CON LAS BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL DEL SISTEMA, PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY. EL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y EL SERVICIO DE DENUNCIA ANÓNIMA **OPERARÁN CON UN NÚMERO ÚNICO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.** EL SECRETARIO EJECUTIVO ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS”. POR ELLO ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO FACILITA EL ACCESO TELEFÓNICO YA QUE EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL MEMORIZAR UN NÚMERO TELEFÓNICO COMPLETO ES COMPLICADO EN RAZÓN DE LA CIRCUNSTANCIA DE TENSIÓN EN LAS PERSONAS SE PROPORCIONE UN NÚMERO ÚNICO PARA BRINDAR ESTOS SERVICIOS TANTO DE EMERGENCIA COMO DE PREVENCIÓN, POR CONTRIBUIR A IMPULSAR QUE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN FORMA INTEGRAL PARA QUE INCLUYA EN UN SOLO NÚMERO ABREVIADO LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EVITANDO LA MULTIPLICACIÓN DE NÚMEROS. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PROPORCIONE UN NÚMERO ÚNICO PARA BRINDAR ESTOS SERVICIOS

TANTO DE EMERGENCIA COMO DE PREVENCIÓN, POR CONTRIBUIR A IMPULSAR QUE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN FORMA INTEGRAL PARA QUE INCLUYA EN UN SOLO NÚMERO ABREVIADO LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EVITANDO LA MULTIPLICACIÓN DE NÚMEROS. **SEGUNDO.**-SE LE SOLICITA A OFICIALÍA MAYOR, REMITA COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN PARA LOS FINES DEL ACUERDO PRIMERO. **TERCERO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: "CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, LOS PROMOVENTES ABORDAN UN PROBLEMA QUE ESTIMAMOS DEBE SER ATENDIDO A LA BREVEDAD, LA DISPERSIÓN DE NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, GENERA QUE SE PIERDAN MINUTOS VALIOSOS CUANDO UNA PERSONA ES AFECTADA O ATACADA EN SUS BIENES, O EN SU INTEGRIDAD, O ADVIERTE ALGUNA SITUACIÓN DE PELIGRO Y DESEA COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA HACER LA DENUNCIA RESPECTIVA, ASÍ. CONTAMOS CON NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA BOMBEROS, PARA PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, PARA LA CRUZ VERDE O ROJA, PARA DENUNCIA ANÓNIMA DE DELITOS ENTRE OTROS. LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y COMPETE A ESTE CONSEJO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN, LOS QUE POR LOS MENOS DEBERÁN COMPRENDER LOS SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS, BIENES ASÍ COMO REPORTES DE LA COMUNIDAD SOBRE QUEJAS, EMERGENCIAS, DELITOS, INCLUYENDO LA INCORPORACIÓN DE MECANISMOS QUE FACILITEN AL CIUDADANO REALIZAR EL REPORTE O DENUNCIA EN MANERA ANÓNIMA. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA CONCENTRACIÓN DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN UN SOLO NÚMERO TELEFÓNICO PODRÁ AYUDAR A LAS AUTORIDADES PARA ATENDER CON PRONTITUD LAS LLAMADAS DE AUXILIO Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DISMINUYENDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA. POR LO ANTERIOR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ELEMENTO ESENCIAL EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTA EL GOBIERNO PARA EL BIEN ESTAR COMÚN, POR ELLO RESULTA IMPORTANTE PROVEERLES HERRAMIENTAS EFICACES QUE PERMITAN LOGRAR EL RESULTADO, HOY EN DÍA LA CIUDADANÍA ENCUENTRA QUE AL TRATARSE DE SERVICIOS, DENUNCIAS O EMERGENCIAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TAL EFECTO CUENTA CON 26 LÍNEAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, LO QUE HACE COMPLICADO SU USO, PUES RESULTA DIFÍCIL PARA LA CIUDADANÍA EL RECORDAR TODOS LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, POR ELLO LA COMISIÓN CONSIDERÓ VIABLE LA INICIATIVA PRESENTADA PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE CONCENTRE Y PROVEA TANTO LA RECEPCIÓN, CANALIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS, REFERENTES A LOS SERVICIOS TANTO DE EMERGENCIA COMO DE DENUNCIA CIUDADANA Y ANÓNIMA. PUES ES IMPORTANTE QUE SE PROMUEVA EL USO DE DICHOS SERVICIOS Y QUE SEA DE MANERA PRONTA Y EFICAZ, QUE PERMITA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD EL ACCESO A UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE, CON EL FIN DE

CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO, PARA LA CUAL RESULTA IMPORTANTE QUE EL EJECUTIVO PROPORCIONE UN NÚMERO TELEFÓNICO ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EVITANDO ASÍ LA DIVERSIDAD DE NÚMEROS Y FACILITANDO A LAS PERSONAS SU USO. ATENDIENDO ESTOS ARGUMENTOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LES INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A SOLICITAR AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON UN SOLO NÚMERO, PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN SOLICITAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS. ESPECIALMENTE CUANDO SE PRESENTEN FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, LO MISMO QUE PARA REPORTAR FALLAS EN LOS SERVICIOS Y HACER DENUNCIAS ANÓNIMAS SOBRE TEMA DE SEGURIDAD ENTRE OTROS. LA INICIATIVA FUE PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS, NOS PARECE ACERTADA LA PROPUESTA, YA QUE AL CONTAR CON UN SOLO NÚMERO DE TRES DÍGITOS EN LUGAR DE TENER QUE MEMORIZAR VARIOS NÚMEROS, EL GOBIERNO DEL ESTADO ATENDERÁ DE FORMA MÁS EXPEDITA LOS ASUNTOS QUE MÁS LES AFECTAN A LOS CIUDADANOS, LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES, SE ENCUENTRA FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 111 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: “*EL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, Y EL SERVICIO DE DENUNCIAS ANÓNIMAS, OPERARÁN CON UN NÚMERO ÚNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA.*” LA PROPUESTA SE REMITE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE DE ACEPTARLA, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE NUEVO LEÓN SEA EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA, EN CONTAR CON ESTE SERVICIO QUE PUEDE EN MUCHOS CASOS SIGNIFICAR LA VIDA O LA MUERTE DE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS.

POR LO ANTES EXPUESTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA DIPUTADA PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA. DEL EXPEDIENTE 9560 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y PREVenga LA ATENCIÓN DE DENUNCIA ANÓNIMA, EL CUAL SERÁ CANALIZADA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DICHOS SERVICIOS. ESTA LÍNEA AMPLÍA UNA GRAN PARTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN CUALQUIER MUNICIPIO DE NUESTRO ESTADO, DE LA MISMA MANERA AUMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE MUERTOS POR FALTA DE UNA CORRECTA COMUNICACIÓN. CON ESTA LÍNEA SE EVITAN LA CONFUSIONES DE LOS CIUDADANOS Y SE PODRÁ ACTUAR DE MANERA MÁS EFICIENTE EN LOS CASOS QUE EXISTA ALGUNA EMERGENCIA O URGENCIA. LA CREACIÓN DEL REFERIDO NÚMERO ESTÁ FUNDADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ESTE TIPO DE INICIATIVAS BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA Y AYUDA AL MEJORAMIENTO DE NUESTRO SISTEMA DE EMERGENCIA. EN VIRTUD DE LA RAZÓN EXPUESTA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR E INVITA A LOS PRESENTES A VOTAR EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN, GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. LA COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA ENFRENTAR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD Y CON ELLO FORTALECER LOS

MECANISMOS QUE INCREMENTAN LA CERTEZA SOBRE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA DE SUS PROPIEDADES, ESTA PLENAMENTE CONFIRMADO, ES DECIR. EN EL TEMA DE LA INSEGURIDAD LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES FUNDAMENTAL PARA TENER ÉXITO. UNO DE LOS EPISODIOS MÁS LAMENTABLES EN LA HISTORIA EN NUESTRO ESTADO SE DIO HACE POCOS AÑOS CON ÍNDICES MUY PREOCUPANTES DE INSEGURIDAD. LA EXIGENCIA DE LA CIUDADANÍA Y LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE GENERÓ DICHO PROBLEMA, PROVOCÓ LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA INICIATIVA PRIVADA, DE DIVERSAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO E INCLUSO DE LA COLABORACIÓN DE EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES. LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA FUE UNO DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD. EN ESTE MOMENTO EN QUE PRESENCIAMOS NUEVAMENTE EL ACECHO DE LA DELINCUENCIA Y QUE LOS INDICADORES DE DIVERSOS DELITOS EMPIEZAN A ELEVARSE, LA PROPUESTA PARA TENER UN SOLO NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER LAS PETICIONES DE EMERGENCIA DE LA GENTE EN EL ESTADO, NOS PARECE UN ESFUERZO REAL Y EFICIENTE. PARA QUE TODAS LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD RESPONDAN MEDIANTE UN SOLO NÚMERO, Y CON ELLO LA RESPUESTA PUEDA SER MÁS OPORTUNA Y RÁPIDA. EFICIENTAR LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ES BÁSICO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, COMO SE HA DEMOSTRADO EN OTROS PAÍSES DONDE SE TIENE ESTE MODELO, POR TAL RAZÓN ES QUE LA FRACCIÓN Y TODOS LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APOYAN ESTE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. LA VERDAD HAGO USO DE ESTA TRIBUNA COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, YA QUE ME TOCÓ SER TESTIGO DE ESTOS CHAVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DE LA FACULTAD DE DERECHO. KARINA ALEJANDRA LARA REYNA, AQUÍ PRESENTE. A ELLOS LES ENCARGARON EL PROYECTO Y ELLOS, ELLOS HABLARON DE ESTO DE TENER UNA LÍNEA QUE

UNIFICARA LA EMERGENCIA EN EL ESTADO, LA VERDAD ES QUE ME SIENTO MUY CONTENTA DE QUE ESTA INICIATIVA ESTE PROSPERANDO, DE QUE LOS CHAVOS QUE EN ÉSE MOMENTO GANARON EL PROYECTO DE LA FACULTAD, PUES AHORA VEAN ESTO YA CONVERTIDO EN UNA PROPUESTA DE INICIATIVA HACIA EL GOBIERNO DEL ESTADO. MUCHAS FELICIDADES KARINA, APARTE PUES ELLA SE INTEGRÓ A LABORAR CON NOSOTROS DEBIDO A QUE LE GUSTÓ TODO LO QUE ES EL TEMA LEGISLATIVO Y AÚN SIN SER RECIBIDOS, SIN ESTAR TITULADOS YA ESTA FRUCTIFICANDO LO QUE ESTÁN HACIENDO USTEDES COMO ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y ORGULLOSAMENTE UNIVERSITARIOS, POR ESO HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA PEDIRLES VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, Y PUES POR SUPUESTO MUY CONGRATULADA DE QUE SEA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. GRACIAS COMPAÑEROS, GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “INICIATIVA PRESENTADA POR ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9560/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8805/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE JULIO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8805/LXXIII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS ENTONES DIPUTADOS CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA Y JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE A TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A FIN DE QUE REMITA A ESTE CONGRESO INFORMACIÓN PORMENORIZADA RELATIVA AL PROYECTO INMOBILIARIO “NUEVA CIUDAD DE GARCÍA” EN DONDE CONSTE EL ACTA DE CONSEJO DEL ISSSTELEON EN LA QUE SE AUTORIZÓ EL DESTINO DE LAS HECTÁREAS QUE FORMARAN PARTE DE DICHO PROYECTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DONDE CONSTE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. ANTECEDENTES:** INDICAN LOS PROMOVENTES QUE LOS CIUDADANOS TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SALUDABLE, “EN EL CUAL EL ESTADO DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA QUE SE CUMPLA ESTE FIN”. REFIEREN QUE NUESTRA ENTIDAD SE HA VISTO ALTERADA POR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE, LO QUE HA ARROJADO UN SINNÚMERO DE CONSECUENCIAS EN LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, PUES DESDE HACE AÑOS LA CALIDAD DEL AIRE DE LAS ZONAS URBANAS HA MOSTRADO UNA CLARA TENDENCIA HACIA EL DETERIORO DE LA SALUD DE LOS HABITANTES SOBRE TODO PARA LOS DE LA ZONA PONIENTE. SEÑALAN QUE EN DIVERSAS OCASIONES Y POR DÉCADAS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y AMBIENTALISTAS HAN EXPRESADO SU OPOSICIÓN A LA ACTIVIDAD DE LAS PEDRERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, DEBIDO AL GRAVE PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA METROPOLITANA QUE ÉSTA GENERA, CON

ESTRAGOS DIRECTOS EN LA SALUD. ARGUYEN QUE EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD HA REVELADO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ESTATAL A TRAVÉS DEL ISSSTELEON EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARTICIPARON EN LA AUTORIZACIÓN DE UN PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “NUEVA CIUDAD GARCÍA” QUE ABARCA 673 HECTÁREAS ENTRE LA FALTA NORTE Y EL LIBRAMIENTO NORESTE, JUNTO A UNA TRITURADORA DE CALIZA QUE SE EXTIENDE DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA DENOMINADAS “PEDRERAS” CONSTANDO DICHO PROYECTO DE 4,681 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y CASI MIL MULTIFAMILIARES. EXPRESAN QUE DE ESTA SITUACIÓN IRREGULAR, SURGEN INTERROGANTES ENTRE LAS QUE DESTACAN QUE EL PLAN MAESTRO DE DICHO DESARROLLO NO CONTEMPLÓ DE MANERA IRRESPONSABLE LAS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO Y DE TRANSICIÓN DE PEDRERAS ACTIVAS PREVIAMENTE PREVISTAS EN EL CERRO DE LAS MITRAS, QUE PRECISAMENTE SE APPLICARON PARA PROHIBIR ROTUNDAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN DICHA ZONA. POR ÚLTIMO, SEÑALAN QUE LLAMA LA ATENCIÓN QUE EL ISSSTELEON “AHORA FRACCIONADOR” COMO INSTITUTO APORTA 132 HECTÁREAS DE LAS 673 TOTALES PARA EL MEGA-DESARROLLO PROYECTADO EN ETAPAS, NO OBSTANTE DE LOS MÚLTIPLES GRAVES PROBLEMAS FINANCIEROS QUE HA ATRAVESADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS COMO EL QUEBRANTO DE \$ 359 MILLONES DE PESOS QUE SUFRÍÓ EL INSTITUTO, AHORA FIJE SUS OBJETIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70, FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. LA ÍNTIMA VINCULACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON

EL NIVEL DE VIDA EN GENERAL, HACE DE ESTE DERECHO UNA CONDICIÓN *SINE QUA NON* DEL DISFRUTE Y EJERCICIO DE LOS DEMÁS DERECHOS. NOS ENCONTRAMOS, POR LO TANTO, ANTE UN DERECHO HUMANO EMERGENTE DE PRIMERA MAGNITUD. POR TANTO AL SER UN DERECHO HUMANO, TIENE LA CARACTERÍSTICA UNIVERSAL LA CUAL PERTENECE A TODOS POR IGUAL, HOMBRES, MUJERES, NIÑOS, SIN IMPORTAR LA RAZA, CREDO, SEXO, CULTURA, NACIONALIDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, GRADO DE INSTRUCCIÓN, OFICIO. TODAS LAS PERSONAS TIENEN IGUAL DIGNIDAD POR LO QUE NADIE PUEDE ESTAR EXCLUIDO DEL DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE GARANTICEN SU DIGNIDAD), INNATOS (INHERENTES A LA PERSONA HUMANA, NO SE ORIGINAN EN EL ESTADO NI EN LAS LEYES, NO SE ORIGINAN EN CONCESIONES O GRACIAS, SINO EN LA PROPIA NATURALEZA HUMANA), INALIENABLES, IRRENUNCIABLES, E INTRANSFERIBLES (NO SE PUEDEN RENUNCIAR, CAMBIAR, TRANSFERIR O NEGOCIAR. IGUALMENTE, EL ESTADO NO PUEDE DISPONER DE ELLOS, COMPROMETERLOS O CONCULCARLOS. IMPREScriptIBLES E IRREVERSIBLES (UNA VEZ RECONOCIDOS SU VIGENCIA ES PERMANENTE, AUN CUANDO HAYAN SIDO ALLANADAS LAS SITUACIONES QUE LOS ORIGINARON) INVOLABLES (NADIE PUEDE ATACARLOS, DESTRUIRLOS O DISMINUIRLOS, LOS GOBIERNOS Y LAS LEYES QUE SE DICTEN NO PUEDEN LESIONAR LOS DERECHOS HUMANOS). PROGRESIVOS Y ACUMULATIVOS (NO PRESENTAN UN NÚMERO CERRADO, SE VAN INCORPORANDO OTROS SUCEΣIVAMENTE; AL IGUAL QUE LA HUMANIDAD VA CAMBIANDO Y ADAPTÁNDOSE A NUEVAS SITUACIONES, OTROS DERECHOS HUMANOS SE VAN REIVINDICANDO. LA SUMA DE NUEVOS DERECHOS NO ELIMINA O REDUCE DERECHOS YA CONQUISTADOS). INDIVISIBLES E INTERDEPENDIENTES (ESTÁN RELACIONADOS ENTRE SÍ, LA NEGACIÓN DE UN DERECHO PONE EN PELIGRO EL EJERCICIO DE LOS OTROS DERECHOS, POR ELLO EL EJERCICIO DE UN DERECHO NO PUEDE HACERSE EN PERJUICIO DE ALGÚN OTRO. POR ENDE, NO SE PUEDEN ESTABLECER JERARQUÍAS ENTRE ELLOS NI COMPARACIONES). EN RELACIÓN CON LO EXPRESADO, LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA RECONOCEN:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

TODO PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY.”

EL PÁRRAFO QUINTO DEL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL INVOCADO, AL PRECISAR QUE SERÁ EL ESTADO QUIEN GARANTIZARÁ EL RESPETO AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, ESTABLECE UN MANDATO VINCULANTE EXPRESAMENTE DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZAR QUE LA POBLACIÓN SE DESENVUELVA EN UN AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN, EN DONDE EL AIRE, EL AGUA, LOS SUELOS, EL CLIMA, LA CAPA DE OZONO, LAS ESPECIES VIVAS, SEAN ESPECIALMENTE PROTEGIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. PARALELO A LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DISPONE:

TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR.

EN ESE SENTIDO, TENEMOS QUE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 16 EN SU FRACCIÓN VII, ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESPETAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO. POR SU PARTE, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN XXV SE DEFINE AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE COMO EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN, PARA LA FUNDACIÓN,

CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL QUE SE CONSIDERE LA ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUS ELEMENTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE NATURAL. PARA CONCLUIR RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, ESTÁ DIRIGIDA A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y QUE EL ACTUAL DIRECTOR DEL ISSSTELEÓN, QUIÉN HA MANIFESTADO DEDICARSE A DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y QUE ESTOS TERRENOS ESTÁN CERCA DE LAS PEDRERAS. DADO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A FIN DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITA A ESTE CONGRESO INFORMACIÓN PORMENORIZADA RELATIVA AL PROYECTO INMOBILIARIO “NUEVA CIUDAD DE GARCÍA”. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL ORGANISMO DENOMINADO ISSSTELEON**, PARA QUE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO INMOBILIARIO “NUEVA CIUDAD DE GARCÍA” E INFORME EL STATUS QUE GUARDA DICHO PROYECTO. **SEGUNDO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA A FIN DE QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO EL STATUS QUE GUARDA EL PROYECTO INMOBILIARIO “NUEVA CIUDAD DE GARCÍA” Y SE NOS INDIQUE SI EL REFERIDO PROYECTO SE ENCUENTRA APEGADO AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DEL REFERIDO MUNICIPIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESPETAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO, COMO POR SU PARTE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE COMO EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN PARA LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE. DADO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO REMITA A ESTE CONGRESO INFORMACIÓN PORMENORIZADA RELATIVA AL PROYECTO INMOBILIARIO NUEVA CIUDAD DE GARCÍA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMO CIUDADANOS TENEMOS DERECHO A DISFRUTAR UN MEDIO AMBIENTE SALUDABLE, SIN EMBARGO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NUEVO LEÓN SE HA VISTO AFECTADO POR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS. DE ACUERDO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE NUEVO LEÓN, EL EXCESO DE POLVO EN EL AIRE AL SER RESPIRADO PROVOCA QUE SE ACUMULE EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS, ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA LA PROLIFERACIÓN DE ALERGIAS Y DE DIVERSAS ENFERMEDADES PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS QUE AFECTAN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, Y HABLANDO DE ESTE DICTAMEN DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN ESTE MUNICIPIO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR. ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE QUE EL EJECUTIVO

DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ISSSTELEÓN, REMITA INFORMACIÓN A ESTE CONGRESO PORMENORIZADA RELATIVA AL PROYECTO INMOBILIARIO NUEVA CIUDAD GARCÍA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACE ALGUNOS AÑOS EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE ISSSTELEÓN, EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, PARTICIPARON EN LA AUTORIZACIÓN DE UN PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO NUEVA CIUDAD GARCÍA, QUE ABARCA 673 HECTÁREAS, ENTRE LA FALDA NORTE Y EL LIBRAMIENTO NORESTE, JUNTO A UNA TRITURADORA DE CALIZA QUE SE EXTIENDE DESDE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA DENOMINADAS PEDRERAS, CONTANDO DICHO PROYECTO CON 4 MIL 681 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y CASI MIL MULTIFAMILIARES. ESTE PROYECTO HA GENERADO DIVERSAS INTERROGANTES Y LOS PROMOVENTES SE EXPONEN ANTES ESTE CONGRESO PARA QUE SEAN ACLARADAS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE, Y SE PRESENTA UNA MUY BUENA OPORTUNIDAD, AHORA QUE CAMBIO LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCER EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRAN. POR LO ANTERIOR ES QUE ESTA BANCADA LA CUAL PERTENEZCO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN QUE REMITA ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA DARLE EL SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA,

HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LA CUAL PONE, PROPONE UN EXHORTO AL TITULAR DEL ORGANISMO DENOMINADO ISSSTELEÓN, A FIN DE QUE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO INFORMACIÓN PORMENORIZADA, RELATIVA AL PROYECTO INMOBILIARIO NUEVA CIUDAD GARCÍA, DE GARCÍA. DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EL PROYECTO DENOMINADO NUEVA CIUDAD GARCÍA, EL ORGANISMO ISSSTELEÓN PARTICIPA COMO FRACCIONADOR DE UN INMUEBLE QUE SE UBICA EN UNA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LAS PEDRERAS, Y QUE POR CONSECUENCIA SE ENCUENTRA PROHIBIDO QUE ÉSA ÁREA SE DESTINE A VIVIENDA. POR ESTIMAR QUE DICHO ESPACIO CONSTITUYE UN GRAVE RIESGO SANITARIO. NO OBSTANTE LOS RIESGOS DE SALUD SE NOS INFORMÓ QUE EN DICIEMBRE DEL 2005 EL MUNICIPIO DE GARCÍA AUTORIZÓ LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN DE DICHA ZONA, POR ELLO ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE ANALICE LA PROBLEMÁTICA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL, Y AÚN CUANDO SE HAYA AVANZADO EN ESTE ASPECTO, NO ES SUFFICIENTE EL SIMPLE RECONOCIMIENTO DE ESTE DERECHO, SI NO ASEGURAR SU DISFRUTE CON GARANTÍAS DIVERSAS Y EFECTIVAS. TODA VEZ QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL MENCIONADO ORGANISMO PRETENDE VENDER INMUEBLES BAJO EL SUPUESTO DE SALVAR SUS FINANZAS, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE MANIFIESTA A FAVOR DE CONOCER TODOS LOS PORMENORES DEL MENCIONADO PROYECTO, POR ESO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE. ME MANIFIESTO TAMBIÉN A FAVOR COMO YA LO DIJO QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, DEL CONTENIDO Y EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN, LOS PROMOVENTES SEÑALARON QUE GOBIERNO DEL ESTADO, POR PARTE DE ISSSTELEÓN EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA. HABÍAN AUTORIZADO A ESTE PROYECTO QUE LO DENOMINARON NUEVA CIUDAD DE GARCÍA, CONSTA DE 673 HECTÁREAS QUE ESTA MUY PEGADO, ESTA EN LA

FALDA NORTE DE LIBRAMIENTO MUY PEGADO A TODAS LAS PEDRERAS Y A TODA ESA LÍNEA DE PEDRERAS QUE SE DAN DESDE SANTA CATARINA. ES IMPORTANTÍSIMO PARA NOSOTROS COMO LEGISLATURA CONTAR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO, POR ESO EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE DEBEN DE VENIR Y DE MANDARNOS INFORMACIÓN, TANTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA COMO POR PARTE DEL ISSSTELEÓN ACERCA DE TODAS LAS INTERROGANTES QUE HAN SURGIDO RESPECTO A ESTE, A ESTE PROYECTO, DONDE SE PLANEA UNA CONSTRUCCIÓN DE ZONA HABITACIONAL DE MULTIFAMILIARES, DE GRAN EXTENSIÓN. EN LO EXPUESTO EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PROPONE APROBAR EL ACUERDO DONDE NOS PERMITA TENER LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA PODER EVALUAR LA VIABILIDAD O NO DE ESTE PROYECTO QUE TAN CUESTIONADO HA SIDO POR PARTE DE ESTE CONGRESO, SEGÚN LAS LEYES DE MEDIO AMBIENTE, Y SEGÚN TODO LO QUE SE HA VENIDO GESTIONANDO EN TODA ESA ZONA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA. ENTONCES NOS MANIFESTAMOS A FAVOR, EN TOTAL ACUERDO CON LO EXPUESTO POR LOS COMPAÑEROS TAMBIÉN Y ESPERAMOS QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, NOS HAGAN LLEGAR ESA INFORMACIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS ESTE TEMA, LA VERDAD GUARDA UNA ALTA RELEVANCIA Y NO SOLO DESDE UN PUNTO DE VISTA DE MEDIO AMBIENTE, YO QUISIERA TAMBIÉN QUE ADEMÁS QUE LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A ESTA COMISIÓN, NO LA HICIERAN LLEGAR TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PORQUE ES EVIDENTE QUE SE PRETENDE QUE EL ISSSTELEÓN SE CONVIERTA, Y LO HE DICHO Y LO DIJE PÚBLICAMENTE, EN LA INMOBILIARIA GUBERNAMENTAL, Y NO ES POSIBLE CAMBIARLE LA VOCACIÓN A UNA INSTITUCIÓN QUE SE DEDICA A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LOS TRABAJADORES EN ESTE SENTIDO. Y EXISTEN EXPERIENCIAS EN OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS DONDE SE HA HECHO ESTO Y HA FRACASADO. PEOR AÚN, SI SE VAN A PONER EN RIESGO LOS AHORROS DE LOS TRABAJADORES, PARA FINANCIAR OBRA INMOBILIARIA Y QUE ESTO GENERE ENTRE COMILLAS GANANCIAS A ESTA INSTITUCIÓN. YO LO PONGO EN TELA DE DUDA, TAN ASÍ

QUE HACE UNAS SEMANAS ESTUVIMOS ALGUNOS DIPUTADOS QUE NOS ACOMPAÑARON, PIDIENDO INFORMACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO NO SOLO DE GARCÍA SI NO DEL RESTO DE OTROS INMUEBLES QUE SE PRETENDEN DAR AL ISSSTELEÓN, Y ES FECHA QUE NO HEMOS RECIBIDO RESPUESTA NI DEL SEÑOR GOBERNADOR, NI DEL SECRETARIO, NI DEL COORDINADOR EJECUTIVO, NI DEL DIRECTOR DEL ISSSTELEÓN, ENTONCES ES UN ASUNTO QUE HAY QUE PONER LA ATENCIÓN, QUE DEBEMOS DE VOLVER A LLAMAR LA ATENCIÓN, NO NOS VA A PASAR INADVERTIDO EN ESTE CONGRESO Y LE VAMOS A PONER LUPA AL ASUNTO DEL ISSSTELEÓN PRETENDIENDO CONVERTIRSE EN DESARROLLADORA INMOBILIARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8805/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: COMO TODOS SABEMOS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ESTÁ RECONOCIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948, COMO PARTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y ESTÁ CONSAGRADO A SU VEZ EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE 1966. EN ESTE SENTIDO, HACE APENAS UNOS AÑOS TRANSITÓ EN NUESTRO PAÍS UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE LOGRÓ ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD. QUEDA CLARO QUE DEBEMOS COMPRENDER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, DEBE DE COMPRENDERSE COMO AQUEL CUANDO TODO HOMBRE, MUJER O NIÑO, TIENE ACCESO NO SOLAMENTE FÍSICO, SINO TAMBIÉN ECONÓMICO O A LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LOGRAR OBTENER UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE, DE MANERA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE, ATENDIENDO A SU VEZ A LAS TRADICIONES CULTURALES QUE LA POBLACIÓN A QUE PERTENECE. EL DÍA DE HOY Y DESDE HACE UNOS DÍAS HEMOS ESTADO ESCUCHANDO Y LEYENDO EN DIVERSOS MEDIOS, LA REITERADA INSISTENCIA Y POSIBILIDAD DE QUE DE NUEVA CUENTA LA TORTILLA SE INCREMENTE EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA. PARECE QUE ES UN TEMA MENOR, QUE EN ESTE MOMENTO ADEMÁS YA SE ENCUENTRA LEGISLANDO A NIVEL FEDERAL, LA POSIBILIDAD DE QUE ESTE ALIMENTO QUE SE ENCUENTRA EN TODOS LOS PLATILLOS DE LOS MEXICANOS, PROVENIENTE DEL MAÍZ COMO TODOS SABEMOS, QUE ES EL CENTRO DE LA ALIMENTACIÓN DE LOS MEXICANOS, CADA VEZ ES MÁS CARO. PARECE YA UN PRODUCTO DE LUJO, SE HABLA EL DÍA DE AYER LO CONSTATÁBAMOS, DE UN KILO DE

TORTILLA A COSTO DE 16 PESOS Y LA POSIBILIDAD DE QUE AUMENTE HASTA 19 PESOS. PARA UN TRABAJADOR QUE GANA UN SALARIO MÍNIMO, O UN SALARIO MÍNIMO Y MEDIO 100 PESOS DIARIOS, ESTAMOS HABLANDO DEL 15% DE SU INGRESO DIARIO, LA POSIBILIDAD DE CONSUMIR UN SOLO KILO DE TORTILLA, ESO SIN CONTAR LO QUE TIENE QUE, QUE CONLLEVA A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA, BALANCEADA Y AL MENOS SUFFICIENTE PARA UNA FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS, NOS PREOCUPA HACE YA 6 AÑOS PRESENTÉ UNA INICIATIVA EN ESTE CONGRESO, HACE 3 EN EL CONGRESO FEDERAL QUE VA POR BUEN CAMINO Y QUE HOY QUIERO PEDIR EL APOYO PARA USTEDES, DE USTEDES PARA TRATAR DE QUE ENTRE TANTO PUEDA SER UN PROGRAMA FEDERAL EL SUBSIDIO, EL AYUDA A LAS FAMILIAS POBRES, LA AYUDA A LAS FAMILIAS DE HASTA UN SALARIO MÍNIMO Y MEDIO DIARIO. DE PODER OBTENER ESTE PRODUCTO DE LA CANASTA BÁSICA A BAJO COSTO. DEPENDE DE LOS GOBIERNOS Y DE LA VOLUNTAD DE LOS GOBIERNOS EL QUE UNA PARTE DE SU PRESUPUESTO DE DESARROLLO SOCIAL SEA INVERTIDO A FAVORECER A LAS FAMILIAS MENOS FAVORECIDAS ECONÓMICAMENTE, PARA QUE AL MENOS ESTE PRODUCTO QUE SE CONSUME A DIARIO PUEDA AYUDÁRSELES HASTA EN UN 50 % PARA LA OBTENCIÓN. EL PROGRAMA LO ESTABLECERÁ EL GOBIERNO ESTATAL, EL PROGRAMA LO ESTABLECERÍA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL COMO LE LLEGUE A LAS FAMILIAS SI MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE PROSPERA, SI EN UN PROGRAMA ESTATAL ETCÉTERA, PERO ES IMPORTANTE QUE ESTE PRODUCTO TENGA YA EL APOYO SOBRE TODO PARA LA GENTE MÁS NECESITADA. POR ELLO, Y ADEMÁS POR EL OTRO LADO QUE SE EXHORTE TAMBIÉN A PROFECO PARA QUE VIGILE QUE EL PRECIO DE LA TORTILLA EN ESTE MOMENTO QUE SOLAMENTE ES UN RUMOR EN LA ALZA, VIGILE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDE ESTE PRODUCTO, PARA QUE NO ABUSANDO DE LA CONFUSIÓN QUE EN ESTE MOMENTO NO ESTA AUTORIZADA DE AUMENTO A NIVEL NACIONAL, PUDIERA DARSE UN SOBRE PRECIO, Y EXHORTAR PUES ENTONCES A LA PROFECO PARA QUE VIGILE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SEA CUIDADOSA DE QUE NO SE VIOLE EL PRECIO QUE ESTA FIJADO PARA ESTE PRODUCTO. POR LO TANTO QUISIERA PEDIRLES SU APOYO AL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO,

PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA A BIEN GIRAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. PARA QUE TENGA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, GIRAR INSTRUCCIONES PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SE CONTEMPLE UN PLAN DE SUBSIDIO O ENTREGA DEL PRODUCTO BÁSICO COMO ES LA TORTILLA, Y SE BENEFICIA A DIVERSOS GRUPOS SOCIALES O VULNERABLES O DE BAJO RECURSOS. **SEGUNDO.-** POR OTRA PARTE, SOLICITAMOS SE GIRE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE DENTRO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA REALICE LAS VERIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN EL PRODUCTO DE LA TORTILLA, PARA QUE SE RESPETE EL PRECIO OFICIAL DEL MISMO EVITANDO CAER EN LA ESPECULACIÓN DE DICHO PRODUCTO Y AUMENTOS NO AUTORIZADOS Y EN CONSECUENCIA APlicar lo CONDUCENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y QUISIERA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA LO SOMETIERA A CONSIDERACIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA SUMARME A ESTE PUNTO DE ACUERDO DEL COMPAÑERO DIPUTADO GARCÍA, SABEMOS TODOS QUE LA TORTILLA ES UN ALIMENTO DE TODOS LOS MEXICANOS, Y ME GUSTA MUCHO QUE PIENSEN EN LA GENTE DE ESCASOS RECURSOS DIPUTADO GARCÍA, LE AGRADEZCO, PORQUE NUESTRA GENTE DE ESCASOS RECURSOS SI DE ALGO SE ALIMENTA ES DE LA TORTILLA, DEL FRIJOL, DEL CHILE Y LA TORTILLA CON SUS GRANDES CANTIDADES DE NUTRIENTES ES MUY IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE NUESTROS NIÑOS Y DE NUESTRA GENTE Y DE LOS ADULTOS MAYORES. ENTONCES ME SUMO A ESTO Y QUE OJALÁ LAS PERSONALIDADES QUE SE TENGAN QUE PONER AL TANTO LO HAGAN PORQUE ES MUY IMPORTANTE PARA TODA NUESTRA GENTE. ES CUANTO GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA SUSCRIBIR Y APOYAR ESTA INICIATIVA DE ACUERDO,

PORQUE EL ALIMENTO BÁSICO SEGUIRÁ SIENDO LA TORTILLA. Y EN ESE SENTIDO EL COSTO SI SE ELEVA, PUES ¿QUE VAN A COMER?. ENTONCES EN ESE SENTIDO SI ES IMPORTANTE NO NADA MÁS QUE SE VIGILE, SI NO QUE TAMBIÉN HAYA PROGRAMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA TORTILLA Y DEL PRODUCTO. EN ESE SENTIDO LAS DOS INICIATIVAS QUE SE PLANTEAN DEBEN DE SER APOYADAS, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, PRESIDENTE GRACIAS. PUES SOLAMENTE PARA APOYAR TOTALMENTE LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA, CREO YO QUE COMO YA LO MANIFESTARON MIS COMPAÑEROS, LA TORTILLA ES EL ELEMENTO BÁSICO EN NUESTRO PAÍS, Y QUE BUENO QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA REAL, Y NO QUE EN OCASIONES LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS SE HACE CON FINES ELECTORALES, OJALÁ Y QUE SE APRUEBE PRIMERAMENTE, Y QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUES LLEVE A CABO UN PROGRAMA REAL Y QUE EN DADO CASO QUE SE APRUEBE PUES QUE LLEGUE A QUIEN MÁS LO NECESITA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENO, PARA SUMARME Y FELICITAR A HÉCTOR POR ESTA INICIATIVA, Y ESTOY DE ACUERDO CON LO QUE YA HAN DICHO LOS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON, SIENDO LA TORTILLA EL ALIMENTO BASE DE TODO MEXICANO, PUES DEFINITIVAMENTE QUE TIENE QUE ESTAR ESTE SIEMPRE BIEN VIGILADO EN SU PRECIO EN NUESTRO ESTADO Y EN EL RESTO DEL PAÍS. DESDE LUEGO POR EL BIEN DE NUESTROS CAMPESINOS, DE LOS PRODUCTORES, QUE ESTE SE ENCAREZCA PARA SU EXPORTACIÓN Y PARA OTRO TIPO DE MERCADOS, PERO SIENDO MÉXICO EL PAÍS CUNA DE SU PRODUCCIÓN Y TAMBIÉN SIENDO ÉSTE EL ALIMENTO BASE DE LA NUTRICIÓN EN MÉXICO, Y SIENDO A VECES PUES LO ÚNICO QUE TIENEN QUE COMER MUCHOS DE NUESTROS PUEBLOS, TIENE QUE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS Y

NOSOTROS VIGILANTES DE QUE ESTO SE PUEDA DAR. ENTONCES SECUNDO DESDE LUEGO ESTA PROPUESTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. PUES FELICITAMOS AQUÍ A NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR POR ESE TIPO DE DECISIONES QUE HAY QUE TOMAR AQUÍ EN EL CONGRESO, PORQUE SIEMPRE SE HA PREOCUPADO ÉL POR LA GENTE MÁS NECESITADA, LA POBLACIÓN EN GENERAL. PORQUE TODO MUNDO PUES LA OCUPAMOS, Y AHÍ ES BÁSICO QUE ESTEMOS TODOS PREOCUPADOS POR ELLOS Y QUE HAGAMOS LO QUE TENGAMOS QUE HACER PARA QUE ESTO SURJA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE NADA MÁS APOYAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, FELICITARLO POR ESTA INICIATIVA, ME CONSTA EL TRABAJO SOCIAL QUE EL DIPUTADO HA ESTADO REALIZANDO Y SE QUE LO HACE DE CORAZÓN. MUCHAS FELICIDADES DIPUTADO. APOYADA TOTALMENTE LA INICIATIVA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. COMPAÑEROS, QUISIERA TOCAR UN TEMA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PERO NO ESPECÍFICAMENTE EN EL SALÓN DE CLASES, SI NO MÁS BIEN EN EL TEMA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DE NUESTROS NIÑOS, COMO UNA FORMA TAMBIÉN DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA, PERO QUE VA DIRIGIDA NO SOLO AL DESARROLLO DEL ASPECTO FÍSICO DE TODOS LOS PEQUEÑINES, SI NO QUE VA ENCAMINADA A FORTALECER SU CORPOREIDAD ¿A QUÉ ME REFIERO? A SUS EXPERIENCIAS MOTRICES, A SUS VIVENCIAS, A SUS DESEOS, A TODO LO QUE LOS MOTIVA, A SUS AFICIONES, TODO ESO SE PUEDE PROMOVER A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DE LOS NIÑOS, Y POR ENDE, ELLO TRAE MUCHÍSIMOS BENEFICIOS SOBRE TODO EN EL TEMA DE LA SALUD COMBATIENDO LA OBESIDAD INFANTIL, ESTAMOS PROMOViendo UN TRABAJO EN EQUIPO, PROMOViendo LA CONVIVENCIA SANA, LA CONVIVENCIA CON LA NO VIOLENCIA, ESTAMOS COMBATIENDO EL *BULLYNG*, TODO ESO A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS QUE ELLOS PUEDEN DESARROLLAR JUGANDO PERO JUGANDO CON UNA MOTIVACIÓN Y CON UN ENFOQUE DEPORTIVO, PARA DESARROLLAR TODAS ESAS HABILIDADES DENTRO DE LOS NIÑOS. NOS GUSTARÍA Y ES UN POSICIONAMIENTO QUE HAGO A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE COMPARECIERA ANTE ESTE CONGRESO EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO, RAÚL GONZÁLEZ, MEJOR CONOCIDO POR TODOS NOSOTROS COMO “EL MATEMÁTICO” PARA QUE NOS INFORME UNA SERIE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE HEMOS ESCUCHADO QUE ÉL TRAE AL RESPECTO PARA RETOMAR LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL NIVEL BÁSICO DE LAS ESCUELAS EN NUESTRO ESTADO, NOS GUSTARÍA SABER ¿PARA CUÁNTOS NIÑOS VA BENEFICIADO ESTE PROYECTO O PARA CUÁNTAS ESCUELAS VA DIRIGIDO? ¿CUÁNDΟ PRETENDEN INICIARLO? ¿CUÁNTOS INSTRUCTORES SE ESTARÍAN CONTRATANDO PARA

PODER DESEMPEÑAR TODAS ESTAS CLASES? ¿Y QUE DISCIPLINAS SE ESTARÍAN PRIORIZANDO EN UN INICIO? ESTE CONGRESO OBIAMENTE ESTA CON LA MEJOR DISPOSICIÓN, Y HABLO YO CREO QUE POR LOS 42 EN COLABORAR EN ESTE TEMA Y SIEMPRE ABIERTOS A ESCUCHAR LOS PROYECTOS QUE TRAIGA EL INSTITUTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO, PARA IMPULSARLOS Y NOSOTROS AQUÍ DESDE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TAMBIÉN PODERLOS IMPULSAR. POR ESO ME PERMITO LEERLES EL SIGUIENTE ACUERDO. **ÚNICO:** LA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ RAMÍREZ, PARA QUE TENGA A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO LOS PROGRAMAS IMPULSADOS POR PARTE DE ESE INSTITUTO, EL PRÓXIMO MARTES 23 DE FEBRERO A LAS 16:00 HORAS DURANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ES CUANTO PRESIDENTE. ME ENCANTARÍA POR FAVOR COMPAÑEROS SI LO PUDIÉRAMOS VOTAR EN ESTE MOMENTO. GRACIAS.”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, EL CUAL INCLUYE UNA CONVOCATORIA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE PARA EL DÍA MARTES 23 DE FEBRERO A LAS 4:00 DE LA TARDE, DENTRO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES ESTAMOS DE ACUERDO CON LA COMPAÑERA ROSALVA, PRIMERAMENTE PARA COMENTARLE, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE CONVOQUE AL TITULAR DEL INDE, EL PASADO MES DE DICIEMBRE YA ESTUVO AQUÍ CON NOSOTROS, Y ÉL Y EL SEÑOR DANIEL BAUTISTA NOS PRESENTARON EL PLAN QUE TENÍAN PROYECTADO LLEVAR A

CABO SOBRE COMO IR POR AHÍ CONTRIBUYENDO PARA QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA SE LLEVE PRINCIPALMENTE A CIERTOS SECTORES DE MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. SOLAMENTE QUEDARÍA PENDIENTE COMPAÑERA ROSALVA VER ¿QUÉ MARTES? PORQUE ESTE MARTES YA TENEMOS DICTÁMENES PENDIENTES POR LLEVAR A CABO EN LA COMISIÓN, ESTE MARTES DEJAMOS EL ESPACIO A LA COMPAÑERA MAGGIE, DEJAR OTRO MARTES PARA SUSPENDER Y BUSCARNOS UNA MESA PORQUE SI NO NOS VA IR RETRASANDO TODAVÍA MÁS. ENTONCES LO PLATICAMOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, MESA DIRECTIVA, PRENSA Y CIUDADANOS QUE NOS VISITAN. LOS DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, INTEGRANTES DE ESTA LXXIV LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS SOMETER A QUE CONSIDEREN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL SOLICITO DE UNA VEZ QUE SEA VOTADO AL TERMINAR DE DISCUTIRLO. EN DIVERSOS PAÍSES DE EUROPA Y EN AMÉRICA EN PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, EXISTEN PROGRAMAS DE GOBIERNO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS, LOS CUALES BENEFICIAN LA CALIDAD DEL AIRE Y PROMUEVEN LA ACTIVIDAD FÍSICA. DESDE FEBRERO DEL 2010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD EN BICICLETA, OPERA CON ÉXITO UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PÚBLICAS. EL PROGRAMA ESTÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INICIÓ OPERACIONES CON 85 CICLO ESTACIONES Y ACTUALMENTE CUENTA CON 444 Y CUBREN UN ÁREA DE COBERTURA DE 32 KM2 EN 42 COLONIAS, CON UNA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO NOTABLE. LO ANTERIOR, ES UNA ALTERNATIVA DE MOVILIDAD, QUE FUNCIONA COMO EFICAZ COMPLEMENTO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. ES UN FACTOR DE CAMBIO QUE AYUDA A RESOLVER PROBLEMAS DE MOVILIDAD EN UNA DE LAS CIUDADES MÁS GRANDES DEL MUNDO. Y ES DE HACER NOTAR, QUE DE ACUERDO A DATOS DE UNA ENCUESTA REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA MEDIR LA PERCEPCIÓN DE LOS USUARIOS, EL 82 POR CIENTO DE LOS ENCUESTADOS NOTÓ MEJORÍA EN SU CALIDAD DE VIDA Y DE ÉSTOS EL 44% SE SINTIÓ MÁS RELAJADO; EL 60% DECIDIÓ USAR EL SERVICIO DE BICICLETAS GUBERNAMENTALES PARA HACER EJERCICIO Y EL 40% RESTANTE PARA EVITAR EL TRÁNSITO Y LLEGAR ANTES A SUS LUGARES DE TRABAJO. EL ESTADO DE JALISCO, LA CIUDAD DE GUADALAJARA PROPIAMENTE, EXISTE UN SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS QUE LA POBLACIÓN UTILIZA A TRAVÉS DE UNA MEMBRESÍA ANUAL, Y SE TOMA EN UN PUNTO Y PUEDE ENTREGARSE EN CUALQUIER OTRO PUNTO DE LOS ESTABLECIDOS. ARRANCÓ EN 2014 CON 976 BICICLETAS Y EN 2015 SE INCORPORARON 300 MÁS. ES DE HACER NOTAR QUE LAS ESTACIONES REQUIEREN DE POCA INVERSIÓN Y MÍNIMA OBRA CIVIL, ADEMÁS NO SON GRATUITAS, PERO OTORGAN EL SERVICIO A PRECIO ACCESIBLE; COMO EJEMPLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO LA MEMBRESÍA ANUAL TIENE UN COSTO DE 400 PESOS, POQUITO MAS DE UN PESO DIARIO. LA CIUDAD DE GUADALAJARA TIENE UN COSTO DE 365 PESOS LA MEMBRESÍA ANUAL Y

ADEMÁS CUENTAN CON PASES TEMPORALES DESDE UN DÍA A SIETE DÍAS Y EL ESTADO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL COSTO ES DE 333 PESOS. ESTOS PROGRAMAS PRESENTAN LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

- MEJORAN LA ACCESIBILIDAD A BIENES Y SERVICIOS.
- REDUCEN LA CONGESTIÓN VEHICULAR Y MEJORAN LA CALIDAD DEL AIRE, MISMA QUE NOS HACE DEMASIADA FALTA EN LA CIUDAD DE MONTERREY.
- MEJORAN LA SALUD DE LOS USUARIOS AL PROMOVER LA PRÁCTICA DE EJERCICIO.
- INCREMENTAN EL ALCANCE DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

POR LO ANTERIOR, Y CON OBJETO PROMOVER UN MEDIO AMBIENTE SANO Y DE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRA CIUDAD, QUE LE URGE A LOS NUEVOLEONESES ESTAMOS SOLICITANDO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** LA LXXIV (SEPTUAGÉSIMA CUARTA) LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE, HACEMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, TRANSPORTE Y SALUD ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS A LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. LO DEJO A SU CONSIDERACIÓN Y LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL MISMO EXHORTO. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DESDE SU

LUGAR EXPRESÓ: “PRIMERO QUE NADA PARA FELICITAR LA INICIATIVA DE NUESTRO AMIGO JORGE BLANCO, ES DE MOVILIDAD EL TEMA, ES DE SALUD, ES UN TEMA DE MODERNIDAD EN LAS GRANDES CIUDADES, QUE HOY POR HOY SABEMOS, NO SOLAMENTE CONTAMINADAS, SI NO SATURADAS DE VEHÍCULOS EN LAS CALLES, Y CREO QUE DEBEMOS DE PONERLE PUNTUAL ATENCIÓN A ESTE TEMA, CREO QUE DAR ESE PASO COMO YA ESTA DEMOSTRADO ENTRE OTROS EN EL DISTRITO FEDERAL, DONDE CIENTOS Y MILES DE PERSONAS UTILIZAN ESTE TRANSPORTE, SI BIEN ES CIERTO NO EN TODA LA RUTA, EN UNA BUENA PARTE DE ELLA, SOBRE TODO DONDE ESTA MAS SATURADA DE VIALIDAD O DE TRÁFICO, CREO QUE VALDRÍA LA PENA HACER ESTE MODELO EN NUEVO LEÓN Y YO QUIERO FELICITARTE JORGE Y ADEMÁS MANIFESTARTE QUE CUENTAS CON EL APOYO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA ESTE TEMA”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. IGUALMENTE FELICITAR AL DIPUTADO JORGE Y A LOS OTROS DOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES POR ESTA PROPUESTA, PUESTO QUE COMO MENCIONABA EL DIPUTADO JORGE, YA SE HA ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GUADALAJARA Y SON PROYECTOS QUE PROMUEVEN LA MOVILIDAD, LA SALUD, EL DEPORTE. Y PUES BIENVENIDO ESTE PUNTO DE ACUERDO, LO APOYAMOS TOTALMENTE, OJALÁ EN NUEVO LEÓN SE DE ESTO PARA PODER TENER CIUDADANOS CON MEJOR SALUD Y TAMBIÉN BUENO LO QUE MENCIONABA EL DIPUTADO JORGE, LA PARTE DE LA MOVILIDAD URBANA, ENHORABUENA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA FELICITAR A NUESTRO COMPAÑERO Y AMIGO DE FRACCIÓN, JORGE BLANCO POR ESE TIPO DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SON MUY IMPORTANTES POR EL TEMA QUE ESTAMOS ATRAVESANDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN MÉXICO, LA OBESIDAD, DIABETES, CANTIDAD DE COSAS QUE DE ALGUNA MANERA PODEMOS CON ESE

TIPO DE ACUERDOS, PODEMOS IRLO DISMINUYENDO E IR FOMENTANDO LO QUE ES LA MOVILIDAD. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON SU PERMISO. ES UN TEMA MUY VANGUARDISTA, DONDE LA SOCIEDAD SERÁ LA MÁS BENEFICIADA POR LOS MOTIVOS QUE YA MENCIONARON MIS COMPAÑEROS. NUEVO LEÓN REQUIERE DE ESTE TIPO DE PROYECTOS PARA RESALTAR A NIVEL NACIONAL, POR SER UNO DE LOS ESTADOS MODERNOS EN IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE SON UTILIZADOS A NIVEL MUNDIAL, POR ELLO YO COMO DIPUTADA Y SE QUE TODOS MIS COMPAÑEROS DEL PAN TAMBIÉN ESTÁN DE ACUERDO, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, ME GUSTARÍA QUE SE IMPLEMENTARA EN TODOS LOS MUNICIPIOS, PERO PARTICULARMENTE EN APODACA. GRACIAS".

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO. MUY BREVEMENTE PORQUE BUENO, YA FUE TOCADO TODA LA IMPORTANCIA, OBVIAMENTE A FAVOR. Y YO SI QUISIERA PROPONERLE AL PONENTE ¿A VER SI LO AUTORIZA?, AGREGAR UN SEGUNDO ACUERDO, PORQUE CONSIDERAMOS QUE SI BIEN ES IMPORTANTE ESTA ACCIÓN, NO TOMARLA COMO UNA ACCIÓN SOLAMENTE AISLADA, SI NO QUE DEBE DE REPRESENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTE GOBIERNO PARA QUE NO SOLO SEA UNA OCURRENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE NO SOLO SE LE VEA EL FIN RECREATIVO, ES MUY IMPORTANTE EN UNA POLÍTICA DE MOVILIDAD COMO LOS PAÍSES DE AVANZADA, ENTONCES YO QUISIERA

AGREGAR ¿SI ME LO PERMITES DIPUTADO?, RE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR GOBERNADOR PARA QUE INCLUYA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PRÓXIMO A PRESENTAR, UNA ACCIÓN Y UN PROGRAMA ESPECÍFICAMENTE A LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA, CON CICLO PISTAS BIEN DISEÑADAS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE BICICLETAS, O SEA DARLE UNA ARTICULACIÓN MUY INTEGRAL AL PROYECTO. ES CUANTO”.

EL C. DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN EXPRESÓ: “SI, CLARO QUE SI COMPAÑERO DIPUTADO, AGREGAMOS EL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, CLARO QUE SI CON TODO GUSTO Y QUE SE HAGA A LA BREVEDAD PARA QUE SEA INCLUIDO COMO DICES TÚ EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. PUES ES PARA MI UN GUSTO ESTAR EN ESTA TRIBUNA EL DÍA DE HOY PARA SUSCRIBIR LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA QUE HACE EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS. PARA LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO ES MUY GRATO EL ESCUCHAR QUE SE PROPONGA ESTA INICIATIVA, EL DIPUTADO SALINAS Y YO CUANDO ESTUVIMOS EN SAN PEDRO, TRABAJAMOS MUY DE LA MANO EN EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y EN ESTE SENTIDO PUES TAMBIÉN PARA NOSOTROS EL TEMA DE TRANSPARENCIA EN LA FRACCIÓN HA SIDO UNO DE LOS TEMAS DESDE NUESTRA CAMPAÑA POLÍTICA.

POR TAL RAZÓN, PUES ME SUMO Y NOS SUMAMOS COMO FRACCIÓN A SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA DE LEY. ADICIONALMENTE EL TEMA DE TRANSPARENCIA SIENDO TAN IMPORTANTE Y ESTANDO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL TEMA DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA, YO QUISIERA DE LA MANERA MÁS CORDIAL INSTAR A TODOS LOS DIPUTADOS QUE POR FAVOR YA VOTEMOS A LOS COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA, ESTO SE ESTA PROLONGANDO DEMASIADO Y CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE AVANCEMOS EN ESTE TEMA TAMBIÉN. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL POSICIONAMIENTO.

LA C. SECRETARIO INFORMA QUE NO HAY QUIEN QUIERA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE POSICIONAMIENTO.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, ES MUY SENCILLO EL TEMA, ES DÁNDOLE SEGUIMIENTO AL ESFUERZO QUE SE ESTA HACIENDO EN ESTE CONGRESO DE ABATIR EL REZAGO Y QUE HEMOS ACORDADO CON LOS DIFERENTES PRESIDENTES DE COMISIONES JUNTO CON LOS COORDINADORES. QUISIERA YO PONER A CONSIDERACIÓN Y ESTO LO HAGO PARA QUE ME HAGA FAVOR SEÑOR PRESIDENTE DE VERLO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL RE TURNO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN TURNADOS EN COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE EDUCACIÓN. EL EXPEDIENTE 8097/LXXIII, ES UNA INICIATIVA QUE CREA EL FONDO EDUCATIVO, PIDIENDO QUE SEA RE TURNADO SOLAMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y A LA VEZ EL EXPEDIENTE 8103/LXXIII, QUE ES

PARA ESTABLECER PARTIDA ETIQUETADA Y DESTINADA A CUBRIR NECESIDADES DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, RE TURNARLO EXCLUSIVAMENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. LO ANTERIOR PUES OBVIAMENTE COMO YA DIJE, ES CON EL PROPÓSITO DE ABATIR EL REZAGO Y DARLE PUNTUAL RESPUESTA A LOS PROMOVENTES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO MONTIEL DEL RE TURNO DEL EXPEDIENTE, CON MUCHO GUSTO LO RECIBIMOS PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN EL ENTENDIDO QUE YA LOS DOS PRESIDENTES ENTONCES ESTÁN DE ACUERDO, DE AMBAS COMISIONES. BIEN PROCEDO AL RE TURNO DE LOS EXPEDIENTES 8097 PARA DEJAR DE ESTAR EN COMISIONES UNIDAS PARA ESTAR EN HACIENDA DEL ESTADO Y EL 8103 PARA QUEDAR ÚNICAMENTE EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. HONORABLE ASAMBLEA. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, OCURRO A SOLICITAR LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE INSCRIBA EL NOMBRE DEL DOCTOR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ CON LETRAS ÁUREAS, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. SIRVE DE FUNDAMENTO A ESTA PROMOCIÓN, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL SÁBADO 20 DE FEBRERO SE CUMPLEN 203 AÑOS DEL NATALICIO DEL DOCTOR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ “GONZALITOS”, SIN LUGAR A DUDAS, UNO DE LOS PERSONAJES MÁS IMPORTANTES EN LA VIDA DE NUESTRO ESTADO. LA VIDA Y OBRA DE GONZALITOS REBASÓ SU TIEMPO. ORIGINARIO DE GUADALAJARA, JALISCO, LA

VIDA DE “GONZALITOS”, TRANSCURRIÓ EN MONTERREY, DONDE SU HUELLA ES IMPERECEDERA. ESCRITOR, SABIO, FILÁNTROPO E HISTORIADOR. FUNDÓ EL PRIMER HOSPITAL PÚBLICO Y LA PRIMERA UNIVERSIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL MORIR DEJÓ SUS BIENES A LA ESCUELA DE MEDICINA Y AL HOSPITAL CIVIL QUE HOY LLEVAN SU NOMBRE. EN DOS OCASIONES FUNGIÓ COMO GOBERNADOR INTERINO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL JERÓNIMO TREVIÑO. FUE ADEMÁS DIPUTADO LOCAL. EL CONGRESO DEL ESTADO LO ELEVÓ A LA CATEGORÍA DE **BENEMÉRITO DEL ESTADO**. TAMBIÉN UN BUSTO SE ENCUENTRA COLOCADO EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO. UNA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY LLEVA SU NOMBRE Y ASÍ PUDIÉRAMOS MENCIONAR OTROS HOMENAJES PÓSTUMOS, A ESTE ILUSTRE HOMBRE, QUE ES UN EJEMPLO A SEGUIR PARA LAS ACTUALES Y FUTURAS GENERACIONES. POR ELLO, CONSIDERAMOS DE ESTRICTA JUSTICIA, QUE EL NOMBRE DEL DOCTOR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, EN LETRAS ÁUREAS, FORME PARTE DEL MURO DE HONOR DE ESTE CONGRESO. DE ESTA MANERA, SU NOMBRE SE SUMARÍA A LOS DE SERVANDO TERESA DE MIER Y NORIEGA Y MOISÉS SÁENZ GARZA, QUE POR MÉRITOS PROPIOS, INTEGRAN DICHO MURO. **HONOR A QUIEN HONOR MERECE**. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE LA MANERA MÁS ATENTA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **ACUERDO: PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS, EL NOMBRE DE JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ “GONZALITOS”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. **SEGUNDO.**- SE REMITE EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A FIN DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO DEL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA

DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “TAMBIÉN RECORDAR QUE LA INICIATIVA DEL COMPAÑERO RUBÉN, LE FALTÓ ANOTAR QUE TAMBIÉN HAY UN MUNICIPIO EN SU HONOR “DOCTOR GONZÁLEZ” Y EN ESE SENTIDO RETOMAR ESTE RECONOCIMIENTO A GRANDES HOMBRES QUE DEJAN HUELLA Y UNA HUELLA POSITIVA, QUE DEBEN DE HONRARSE PARA SIEMPRE, ES PONER EN LETRAS ÁUREAS EN ESTE RECINTO SU NOMBRE, A SU TRAYECTORIA, A SU CONTRIBUCIÓN, A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN Y COMO EJEMPLO PARA LOS JÓVENES. CREO QUE ESTA INICIATIVA LA TENEMOS QUE SEGUIR APOYANDO, NOS UNIMOS A LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO RUBÉN PARA QUE SE HAGA ESTO LO MÁS PRONTO POSIBLE. MUCHAS GRACIAS DE PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

C. PRESIDENTE: “ **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE DE ESTE CONGRESO**, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRÓXIMO SÁBADO 20 DE FEBRERO ESTAREMOS CELEBRANDO EL DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL Y ME PERMITO LEERLES UN POSICIONAMIENTO QUE MIS COMPAÑEROS Y YO HEMOS HECHO PARA COMPARTIRLOS CON USTEDES EL DÍA DE HOY Y PODERLO COMPARTIR Y PODERLO DIALOGAR COMO LEGISLATURA. EL CONCEPTO DE JUSTICIA SOCIAL SURGIÓ A MEDIADOS DEL SIGLO XIX PARA REFERIRSE A LA NECESIDAD DE LOGRAR UN REPARTO EQUITATIVO DE LOS BIENES SOCIALES. EN UNA SOCIEDAD CON JUSTICIA SOCIAL LOS DERECHOS HUMANOS SON RESPETADOS Y LAS CLASES SOCIALES MÁS DESFAVORECIDAS CUENTAN CON OPORTUNIDADES

DE DESARROLLO. LA JUSTICIA SOCIAL ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y PRÓSPERA DENTRO Y ENTRE LAS NACIONES, DEFENDEMOS LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL CUANDO PROMOVEMOS LA IGUALDAD DE GÉNERO O LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LOS MIGRANTES, SOMOS PARTÍCIPES DE LA JUSTICIA SOCIAL CUANDO ELIMINAMOS LAS BARRERAS QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS POR MOTIVOS DE GÉNERO, EDAD, RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, CULTURA O DISCAPACIDAD. LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SE CENTRA EN GARANTIZAR RESULTADOS EQUITATIVOS PARA TODOS A TRAVÉS DEL EMPLEO, LA PROTECCIÓN SOCIAL, EL DIÁLOGO SOCIAL Y LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO. LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMÓ EL 20 DE FEBRERO, DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL EN UNA REUNIÓN DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007, AL INVITAR A LOS ESTADOS MIEMBROS A DEDICAR ESTE DÍA EN ESPECIAL A PROMOVER A NIVEL NACIONAL ACTIVIDADES CONCRETAS QUE SE AJUSTEN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL Y EL XXIV PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE JUSTICIA SOCIAL DEBE APOYAR LA LABOR DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ENCAMINADA A ERRADICAR LA POBREZA, PROMOVER EL EMPLEO PLENO Y EL TRABAJO DECENTE, LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS Y EL ACCESO AL BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS. EN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL ES UN TEMA PRIORITARIO, ES NUESTRO PRINCIPAL MOTOR, YA QUE EN ELLA SE FORJARON NUESTROS PRINCIPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO, LA HISTORIA LO AVALA. HEMOS SIDO LUCHADORES INCANSABLES EN LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD SOCIAL DESDE HACE CASI 90 AÑOS, HEMOS SIDO LA VOZ DE LOS MÁS DÉBILES Y HEMOS ACTUADO EN CONSECUENCIA. LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS ES UNO DE LOS EJES RECTORES EN NUESTRA SOCIEDAD, TAMBIÉN IMPLICA EN COMPROMISO CON EL ESTADO PARA COMPENSAR LAS DESIGUALDADES SOCIALES, YA QUE LAS AUTORIDADES DEBEN PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA QUE TODA LA SOCIEDAD PUEDA DESARROLLARSE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS. LOS PAÍSES CON MEJOR CALIDAD DE VIDA SUELEN SER AQUELLOS QUE PROMUEVEN Y APLICAN LA JUSTICIA SOCIAL, YA QUE LA INEQUIDAD Y LAS DESIGUALDADES GENERAN VIOLENCIA Y PROMUEVEN LOS

ENFRENTAMIENTOS SOCIALES, ES POR ESO QUE LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE SUPERACIÓN PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL ES PRIMORDIAL SI SE BUSCA MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS HABITANTES. NUEVO LEÓN SIEMPRE SE HA DISTINGUIDO POR LOS ALTOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA QUE GOZAN SUS HABITANTES EN COMPARACIÓN CON EL RESTO DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO SE DISTINGUE POR SER UN ESTADO DE OPORTUNIDADES QUE RECIBE AÑO CON AÑO A PERSONAS DE TODO EL PAÍS QUE LLEGAN CON LA ESPERANZA DE HACER DE ESTE SU HOGAR, EL LUGAR DONDE VOLVERÁN REALIDAD SUS SUEÑOS, ASÍ COMO LO FUE PARA MI. ESTO ES NUEVO LEÓN EN EL PANORAMA NACIONAL, LA JUSTICIA SOCIAL ES UN TEMA CON EL QUE ESTAMOS COMPROMETIDOS, SIN EMBARGO AUN QUEDA MUCHO POR HACER, SI NOSOTROS DÍA A DÍA AYUDAMOS A ALGUIEN Y ALGUIEN NOS AYUDA A NOSOTROS HAREMOS DE ESTE MUNDO UN LUGAR MEJOR, SI NOSOTROS EN NUESTRA VIDA DIARIA LLEVAMOS A CABO LA EMPATÍA Y NOS PONEMOS EN LUGAR DEL OTRO, ESTAREMOS CONTRIBUYENDO CON LA JUSTICIA SOCIAL, PORQUE COMO DIJO EL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, YA CASI 150 AÑOS “*ENTRE LOS INDIVIDUOS, COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ*”. ES CUANTO COMPAÑEROS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL POSICIONAMIENTO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. VOY A SOLICITAR LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, MEDIOS AUDIOVISUALES

POR FAVOR. ES UN TEMA QUE TIENE QUE VER CON LOS CRUCES VIALES, CON FERROCARRILES Y ALGUNOS COMPAÑEROS, ALGUNOS CIUDADANOS VINIERON A VISITARME Y NOS APOYARON EN HACER ESTE DOCUMENTAL.....

LA C. SECRETARIO SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EN LAS PANTALLAS UN AUDIO VIDEO DE APOYO SOLICITADAS POR EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. REFERENTE A LA MANERA DE OPERAR DE LOS CRUCES VIALES Y FERROCARRILES.

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, CONTINUÓ: “COMPAÑEROS, ESTE GRUPO DE VECINOS QUE SON DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, INSISTENTEMENTE VIVEN UN CAOS NO NADA MÁS VIAL SI NO TAMBIÉN DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO COMO LO COMENTA EL DIPUTADO ADRIÁN, PERO TAMBIÉN VIVEN EN CONSTANTE RIESGO POR LA FALTA DE EQUIPAMIENTO QUE EXISTE EN LOS CRUCEROS, ESTA FALTA DE EQUIPAMIENTO QUE ES INCUMPLIMIENTO A LA LEY REGLAMENTARIA, HA HECHO QUE ESTOS CIUDADANOS EVIDENTEMENTE BAJEN SU CALIDAD DE VIDA, PRECISAMENTE ESTE TEMA FUE TOCADO LA SEMANA PASADA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR UN DIPUTADO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, TAMBIÉN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, CON LA PREOCUPACIÓN CON LA QUE VIVIMOS NO NADA MÁS EN NUESTRO MUNICIPIO SI NO EN TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS, ES UN PROBLEMA QUE VIVIMOS EN LA ZONA METROPOLITANA. Y POR LO TANTO LES PRESENTO LA SIGUIENTE RELATORÍA DE EVENTOS Y SUCESOS PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DENTRO DE SU PÁRRAFO 4 A LA LETRA DICE: “*LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y LOS FERROCARRILES SON ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE ESTA CONSTITUCIÓN; EL ESTADO AL EJERCER EN ELLAS SU RECTORÍA, PROTEGERÁ LA SEGURIDAD Y LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN, Y AL OTORGAR CONCESIONES O PERMISOS MANTENDRÁ O ESTABLECERÁ EL DOMINIO DE LAS RESPECTIVAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA*

MATERIA.” FUNDAMENTAL ES DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y RESPETO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMATIVAS QUE COMPONEN LA LEGISLACIÓN, AL EFECTO LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, HA SIDO UNA NORMATIVA QUE NO HA SIDO ÍNTEGRAMENTE APLICADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LO ANTERIOR HA PERMITIDO LA MOLESTA CONTAMINACIÓN AUDITIVA, QUE DÍA A DÍA SUFREN, LAS PERSONAS QUE HABITAN CERCA DEL PASO DEL TREN, ASÍ COMO CONSTANTES AFECTACIONES EN LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRINCIPALMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA LO ANTERIOR PROVOCA AGLOMERACIONES, RIESGOS Y ACCIDENTES QUE TRISTEMENTE HAN COBRADO VIDAS, DICHAS DESGRACIAS Y PROBLEMAS, DEBIERON SER ATENDIDAS, COMBATIDAS Y ERRADICADAS BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LA PRECITADA LEY FERROVIARIA, LA CUAL EN SU TRANSITORIO SEGUNDO SEÑALA CLARAMENTE COMO EL EJECUTIVO FEDERAL, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CREAR UNA AGENCIA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO, MISMO QUE FUERA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015, ASÍ MISMO EL TRANSITORIO QUINTO DE LA MISMA LEY ATRIBUYE A DICHA AGENCIA, LA EMISIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA CRUCES FERROVIARIOS, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ PUES PODEMOS CONCRETAR QUE ANTE LA INEXISTENTE CREACIÓN DE LA MULTICITADA AGENCIA, NUEVO LEÓN ES POR ENDE VÍCTIMA DE NO CONTAR CON UN FONDO NACIONAL PARA CRUCES FERROVIARIOS, QUE BIEN ES SUMAMENTE INDISPENSABLE PARA PROTEGER A NUESTRA CIUDADANÍA, EN CONTINUIDAD EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO INDICA QUE LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE NO SE CUMPLAN, TENDRÁN 1 AÑO PARA SER SOLVENTADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y EN CASO CONTRARIO SE APLIQUE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DE LA MISMA LEY QUE ACREDITA HACER EFECTIVA LA CAUSAL DE REVOCACIÓN, POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESA LEY, SUS REGLAMENTOS Y EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISOS RESPECTIVOS, EN ESE ORDEN NORMATIVO, CAUSA EXTRAÑEZA VER QUE EMPRESAS COMO FERROMEX HASTA LA FECHA NO

CUMPLAN LOS COMPROMISOS, COMO LO ES, TERMINAR EL LIBRAMIENTO MONTERREY, QUE COMO LO VIMOS EN EL VIDEO ES PARTE DE LA SOLUCIÓN CON LO CUAL CERCA DEL 80% DE LOS CRUCES FERROVIARIOS QUE ESTÁN EN LA ZONA METROPOLITANA SE EVITARÍAN. POR TAL MOTIVO, COMPAÑEROS, PRESENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE PIDO A LA DIRECTIVA SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO Y PARA LO CUAL TAMBIÉN PIDO SU APOYO Y CITO: **ACUERDO ÚNICO.**- LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL C. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NUEVO LEÓN, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS DE LOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, Y EJECUTE LA ACCIONES NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LA CREACIÓN DE LA AGENCIA QUE EMITIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA CRUCES VIALES FERROVIARIOS, Y SOLICITE A LA EMPRESA FERROMEX CONCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO MONTERREY. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DANIEL, PUES YA QUE ESTÁS ACÁ, PARA SECUNDAR TOTALMENTE LA PROPUESTA, OBVIAMENTE VOTARLA A FAVOR, MANIFESTARTE EL VOTO A FAVOR. MIS PAPÁS VIVEN TAMBIÉN CERCA DE ESTAS ZONAS FERROVIARIAS, ES UN PROBLEMA HISTÓRICO QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE TRATA, PERO NO SE LE HA DADO SOLUCIÓN, OJALÁ Y TAMBIÉN DEJEMOS COMO LEGADO YA ARREGLAR ESTA SITUACIÓN QUE ES MUY MOLESTA PARA LOS VECINOS Y PARA LOS QUE TRANSITAN EN COCHE Y PARA LOS QUE TRANSITAN CAMINANDO, ES

ALGO QUE ES URGENTE SOLUCIONAR. TOTALMENTE DE ACUERDO EN EL PUNTO DE ACUERDO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO, **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO DANIEL CARRILLO, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DIPUTADAS Y DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, SIENDO VOZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA COMENTARLES LO SIGUIENTE: EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 – 2018 ES EL DOCUMENTO RECTOR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL QUE PRECISARON LOS OBJETIVOS NACIONALES, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL PAÍS. DICHO PLAN PROYECTA UNA SERIE DE

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A HACER DE MÉXICO UNA SOCIEDAD DE DERECHOS, EN DONDE TODOS TENGAN ACCESO EFECTIVO A LOS DERECHOS QUE OTORGA NUESTRA CONSTITUCIÓN. SE TRATA DE UN PLAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA ALCANZAR UN MÉXICO EN PAZ, UN MÉXICO INCLUYENTE, UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, UN MÉXICO PRÓSPERO Y UN MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL. A MITAD DEL CAMINO, EL GOBIERNO FEDERAL HA LOGRADO IMPORTANTES PASOS EN MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAN PERMITIDO DISMINUIR EL IMPACTO INTERNACIONAL Y SENTAR BASES SÓLIDAS QUE FOMENTEN EL CRECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN SOSTENIDA QUE PERMITAN ECHAR ANDAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS DISTINTAS REGIONES DE MÉXICO. DESDE ESTA TRIBUNA RECONOCEMOS LA GRAN LABOR Y TRANSFORMACIÓN QUE ESTÁ REALIZANDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENRIQUE PEÑA NIETO EN MATERIA COMO EL SECTOR EDUCATIVO Y EL DE SEGURIDAD PÚBLICA. COMO PARTE DE ESAS ESTRATEGIAS, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL RECONOCE QUE UN FACTOR FUNDAMENTAL QUE DEBE SER PRIVILEGIADO, NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS, SOBRE ELLOS ES QUE EL DÍA DE MAÑANA RECAERÁN EL FUTURO Y EL DESARROLLO DE MÉXICO. SE RECONOCIÓ ENTONCES QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DOTAR A NUESTROS NIÑOS DE LOS ELEMENTOS ADECUADOS Y NECESARIOS PARA QUE AFRONTEN LOS RETOS DEL MAÑANA, TENIENDO UNA PREPARACIÓN EDUCATIVA ADECUADA PARA ELLO. EL DÍA DE AYER TUVIMOS EN EL ESTADO, LA VISITA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEL DIRECTOR DEL INIFED PARA RECORRER Y CONOCER DISTINTAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL ESTADO Y EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS, CON PROGRAMAS DE ESCUELAS DE CALIDAD QUE TRAERÁ INVERSIONES DE 2 MILLONES 300 MIL PESOS EN BENEFICIO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NUEVO LEÓN. EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA FEDERAL PARA LOGRAR UN “MÉXICO EN PAZ”, EL DÍA VIERNES CONTAREMOS CON LA VISITA DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA INAUGURACIÓN DEL CUARTEL DE LA POLICÍA MILITAR QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO Y QUE BRINDARÁ SERVICIOS A NUESTROS ESTADOS VECINOS DE TAMAULIPAS Y SAN LUIS POTOSÍ. SE TRATA DE MÁS DE TRES MIL ELEMENTOS QUE SE SUMARAN A LOS ESFUERZOS DE COMBATE A LA

DELINCUENCIA. SU PRESENCIA Y APOYO SON UNA ESTRATEGIA PARA REFORZAR, Y NO PARA SUSTITUIR LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES DE ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. ESTE TIPO DE ACCIONES SON LAS QUE DEBEMOS SEGUIR IMPULSANDO PARA QUE A NUEVO LEÓN LE VAYA BIEN Y SIGA SIENDO ESTADO DE VANGUARDIA, RAZÓN POR QUE DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO, REFRENDAMOS EL COMPROMISO CON LAS ACCIONES QUE ESTÁ REALIZANDO EL EJECUTIVO FEDERAL EN ESTA MATERIA. TENGA LA CERTEZA QUE DESDE ESTA TRINCHERA SEGUIREMOS IMPULSANDO UNA EDUCACIÓN Y UN SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL Y CON VISIÓN A LARGO PLAZO EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. Y ESTO PUES NO ES UNA MUESTRA MÁS QUE CUANDO SE SUMAN VOLUNTADES, DEJANDO A UN LADO TINTES PARTIDISTAS O DE OTRO TIPO DE INTERESES Y BUSCANDO PUES, EL BIEN PARA NUEVO LEÓN Y PARA MÉXICO ES CUANDO SE LOGRAN GRANDES COSAS Y BUENOS RESULTADOS. Y HABLO EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL POSICIONAMIENTO

LA C. SECRETARIO INFORMA QUE NO HAY QUIEN QUIERA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE POSICIONAMIENTO.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. LA HISTORIA DEBE DE SER EL EJE PARA RECORDAR ACONTECIMIENTOS QUE NO DEBEN DE SUCEDER. MAÑANA JUEVES 18 DE FEBRERO SE CUMPLEN 40 AÑOS DE UN DOLOROSO SUCESO: LA MATANZA DE POSESIONARIOS EN MONTERREY. EL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN ERA PEDRO ZORRILLA MARTÍNEZ, QUIEN

SOSTENÍA UN CHOQUE FRONTAL CONTRA LOS DIRIGENTES DE LA NACIENTE COLONIA TIERRA Y LIBERTAD. LA AVALANCHA DE LUCHAS POPULARES REBASÓ AL GOBIERNO DE ZORRILLA, QUIEN ECHÓ MANO DE LA POLICÍA PARA REPRIMIR A OBREROS, CAMPESINOS, COLONOS Y ESTUDIANTES. EL 18 DE FEBRERO DE 1976, CON EL PRETEXTO DE IMPEDIR QUE DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA APOYARAN A COLONOS DE SAN ÁNGEL NORTE, QUE MANTENÍA UN DIFERENDO CON FOMERREY, ORDENÓ LA VIGILANCIA POLICIACA. LA TRAGEDIA QUE OCURRIÓ ESA MADRUGADA TODAVÍA ES TEMA DE CONTROVERSIAS. LO CIERTO, ES QUE FUERON ASESINADOS SEIS COLONOS Y 15 RESULTARON HERIDOS POR LAS BALAS DE LA POLICÍA ESTATAL AL MANDO DEL COMANDANTE JUAN MANUEL URRUTÍA PAURA. LA VERSIÓN POLICIAL FUE QUE REPELIERON UNA AGRESIÓN DE COLONOS Y COMO PRUEBA PRESENTARON SIETE PATRULLAS BALEADAS. TAL VERSIÓN CAYÓ POR TIERRA CUANDO EL CAPITÁN GILBERTO CARRETERO, JEFE DE INTELIGENCIA MILITAR DEL EJÉRCITO REVELÓ...QUE AL SEGUIR A LOS UNIFORMADOS A SUS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUÁL NO SERÍA SU SORPRESA CUANDO EL CONVOY POLICIACO SE DETUVO CERCA DEL COMPLEJO VIAL GONZALITOS Y CONSTITUCIÓN. AHÍ, LOS POLICÍAS DESCENDIERON DE LAS PATRULLAS, DESENFUNDARON SUS PISTOLAS Y DISPARARON DESTROZANDO PARABRISAS, AGUJERANDO PUERTAS Y GUARDAFANGOS. TODO CON LA ÚNICA INTENCIÓN DE EVIDENCIAR QUE HABÍAN SIDO AGREDIDOS. ESTO GENERÓ UN GRAN DESCONTENTO ENTRE LOS SECTORES POPULARES DE NUEVO LEÓN. AL DÍA SIGUIENTE MÁS DE 50 MIL PERSONAS MARCHARON A PALACIO DE GOBIERNO PARA EXIGIR CASTIGO A LOS AUTORES INTELECTUALES Y MATERIALES DEL COBARDE ASESINATO. AUNQUE SE LOGRÓ LA REPARACIÓN MATERIAL DEL DAÑO MORAL PARA VIUDAS E HIJOS DE LOS COLONOS ASESINADOS, LAS INVESTIGACIONES PENALES DEL CASO SE ARCHIVARON. NO HAY NINGÚN DETENIDO, NI NADIE HA SIDO CASTIGADO POR EL ARTERO CRIMEN. INJUSTICIA E IMPUNIDAD. POR ELLO, EL MOVIMIENTO URBANO POPULAR CADA AÑO ORGANIZA UNA MARCHA LUCTUOSA POR LAS CALLES DE MONTERREY, PARA EXIGIR JUSTICIA CONTRA QUIENES ASESINARON A COLONOS QUE SÓLO LUCHABAN POR UN PEDAZO DE TIERRA PARA VIVIR, PARA HONRAR SU MEMORIA Y REITERAR QUE SU SACRIFICIO NO HA SIDO EN VANO Y PARA LEVANTAR LAS DEMANDAS MÁS SENTIDAS DEL PUEBLO EN MATERIA

DE VIVIENDA, TRANSPORTE, EMPLEO, SEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN Y PARA MANIFESTAR QUE “¡18 DE FEBRERO... NO SE OLVIDA!” LA HISTORIA SIEMPRE DEBE ESTAR FRESCA EN NUESTRA MEMORIA, PORQUE NOS ENSEÑA QUE NUNCA MÁS DEBEN OCURRIR ESTE TIPO DE HECHOS. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL POSICIONAMIENTO

LA C. SECRETARIO INFORMA QUE NO HAY QUIEN QUIERA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE POSICIONAMIENTO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. UNA DISCUSIÓN, SOLO PARA RECORDAR A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE EL DÍA VIERNES A LAS 10 DE LA MAÑANA EN EL SALÓN BICENTENARIO SE LLEVARÁ A CABO LA MESA DE TRABAJO RESPECTO A LA LEY DE TABACO, QUE NOS GUSTARÍA MUCHO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS. Y RECORDAR QUE MAÑANA A LAS 10 DE LA MAÑANA ES LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL VIERNES 10 DE LA MAÑANA, SALÓN BICENTENARIO, EL ANÁLISIS DE LA LEY DEL TABACO”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS, HAY UNA INVITACIÓN PARA EL DÍA 4 DE MARZO, VAN A ESTAR AQUÍ DIPUTADOS FEDERALES DE LA REPÚBLICA DE ALEMANIA, DE TODAS LAS BANCADAS, ESTÁN HACIENDO UNA VISITA PARA RECORRER EL PAÍS Y VISITAN EL ESTADO, Y HAN PEDIDO TENER UNA REUNIÓN CON LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN ASISTIR CON ELLOS, ES UN INTERCAMBIO DE IDEAS, CONOCER EL SISTEMA, ES EL DÍA 4 DE MARZO A LAS 10:30, SERÁ EN EL BICENTENARIO, ES UNA HORA. VIERNES 4 DE MARZO A LAS 10:30, Y POR OTRO LADO EL CONSEJO NUEVO LEÓN DE DONDE EMANAN LOS EJES RECTORES DE LA LEY DE PLANEACIÓN, ESTA SERÁ EL DÍA MARTES 1 DE MARZO A LAS 8:30

DE LA MAÑANA, DONDE ESTARÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL SECRETARIO TÉCNICO, EL DOCTOR JESÚS VIEJO Y EL LICENCIADO CARLOS SALAZAR LOMELÍ, PRESENTANDO PREVIO A LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, PRESENTAR LOS EJES RECTORES QUE DIRIGIRÁN EL ESTADO POR SEIS AÑOS, ENTONCES ESTARÁN AQUÍ MARTES 1 DE MARZO, 8:30 DE LA MAÑANA EN EL SALÓN BICENTENARIO Y CON LOS DIPUTADOS FEDERALES DE ALEMANIA EL VIERNES 4 DE MARZO A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, EN EL MISMO RECINTO. COMO QUIERA ESTARÉ RECORDÁNDOLES LA PRÓXIMA SEMANA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍA 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2016.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.

**D.D. # 65-S.O. LXXIV-2016
MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2016.**